CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 21-2023

Sesión Ordinaria N.º 21-2023, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con tres minutos del día martes 23 de mayo del 2023, en la SALA DE SESIONES DEL CENTRO ALAJUELENSE DE LA CULTURA, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUORUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra.	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas	VICEPRESIDENTA	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
M.Ed. Guillermo Chanto Araya	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
MSc. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA
Licda. Ana Patricia Guillén Campos	P. DESPERTAR ALAJUELENSE
MAE. German Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
Licda. Diana Isabel Fernández Monge	P. NUEVA REPÚBLICA

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal
Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera
Licda. Selma Alarcón Fonseca

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Lic. Sócrates Rojas Hernández
Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano
Lic. Pablo José Villalobos Argüello
Sra. María Balkis Lara Cazorla
Sra. María Isabel Brenes Ugalde
MSc. Cristopher Montero Jiménez **OFICIALIDAD**
Licda. Ana Patricia Barrantes Mora
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes
Lic. Eliécer Solórzano Salas

SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTES

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	**AUSENTE**
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL

Lic. Humberto Soto Herrera.

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

UJIER

Sra. Dania Muñoz Mejía.

ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Katya Cubero Montoya.

SECRETARIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sra. Maureen Calvo Jiménez.

ASESORA DE ALCALDÍA MUNICIPAL

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

CAPÍTULO I. INVOCACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Se procede a realizar la invocación:

CAPÍTULO II. APROBACIÓN Y FIRMA DE ACTAS ANTERIORES

ARTÍCULO PRIMERO Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

INCISO 1.1) Acta Ordinaria N.º 20-2023 del día martes 16 de mayo del 2023.

- En el folio N.º 0388, en la página 106, en el artículo sétimo, capítulo X. Correspondencia, en el trámite BG-501-2023, oficio N.º 1959/2023 de la Municipalidad de Belén, en la resolución en lugar de: "***SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-479-2023, OFICIO N.º MSIH-CM-SCM-0468-2023 DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO***", léase correctamente: "***SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-501-2023, OFICIO N.º 1959/2023 DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO***".

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPÍTULO III. NOMBRAMIENTO DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la junta educativa y junta administrativa:

INCISO 1.1) Trámite BG-607-2023. **ESCUELA LUIS DEMETRIO TINOCO, SARAPIQUÍ RENUNCIA** Sr. José Manuel Quesada Fernández, ced. 204720765. **NOMBRAMIENTO** Sra. Irma Acosta Elizondo, ced. 205830492.

RENUNCIA Sra. Stephanie María Jiménez Padilla, ced. 113800909. **NOMBRAMIENTO** Sra. Silvia Gabriela Artavia Salazar, ced. 206360570.
SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE DOS MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 1.2) Trámite BG-614-2023. **COLEGIO GREGORIO JOSÉ RAMÍREZ CASTRO RENUNCIA** Sra. Cynthia Chacón Galler, ced. 205100237. **NOMBRAMIENTO** Sra. Marcela Solano Artavia, ced. 205070011.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO IV. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO PRIMERO Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros directivos de la junta administrativa y de las juntas educativas:

INCISO 1.1) COLEGIO GREGORIO JOSÉ RAMÍREZ CASTRO Sra. Marcela Solano Artavia, ced. 205070011.

INCISO 1.2) ESCUELA SAN ANTONIO Sra. Ana Cristina Ramírez Arrieta, ced. 206740477, Sra. María Marbet Araya Jiménez, ced. 206410546 y la Sra. Sari Tahiriny Rodríguez Rodríguez, ced. 401890238

INCISO 1.3) ESCUELA LUIS DEMETRIO TINOCO, SARAPIQUÍ Sra. Irma Acosta Elizondo, ced. 205830492 y la Sra. Silvia Gabriela Artavia Salazar, ced. 206360570.

RECESO 18:09 P. M.
REINICIA 18:20 P. M.

CAPÍTULO V. ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTE (PRESIDENCIA)

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-608-2023. Oficio MIDEPLAN-DM-OF-0814-2023 del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), firmado por la Sra. Laura Fernández Delgado, ministra, que dice: "Reciba un cordial saludo. Hemos recibido su oficio N° MA-SCM-503-2023 de fecha 03 de marzo del 2023, mediante el cual comunica a este Ministerio, el Acuerdo artículo N.º 2, inciso 1, capítulo VII tomado en la Sesión Ordinaria N° 09-2023 celebrada por el Concejo Municipal de Alajuela el día 28 de febrero de 2023; que en lo que interesa, literalmente dice:
"***1-Que por el carácter transversal de todos los servicios prestados y funciones para cumplir fines universales dentro del territorio realizadas en calidad de gobierno local asignada Constitucionalmente y el Código Municipal en los ámbitos social, económico, urbanístico, cultural, seguridad y ambiental, la totalidad de las funciones del personal de la Municipalidad de Alajuela deben ser considerados y declarados exclusivos y excluyentes.***
2-Disponer que la creación de la familia de empleo de la Municipalidad de Alajuela es exclusiva de este gobierno local conforme a los artículos 169, 170 y conexos de la Constitución Política." (el destacado es del original)
Sobre el particular, esta Cartera ministerial es absolutamente respetuosa de la decisión adoptada por el Concejo Municipal aunque no la comparte de declarar a todos los puestos de trabajo como exclusivos y excluyentes, de la rectoría del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) que establece la Ley Marco de Empleo Público N° 10.159, sin embargo en cuanto al informe adjunto denominado "Informe técnico y jurídico respecto a las funciones "exclusivas y excluyentes" de la Municipalidad de Alajuela de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Policita, Ley 10.159 "Ley Marco de Empleo Público",

se extraña en el mismo el análisis técnico y detallado que justifique las razones o los motivos por los que cada una de las clases de puestos de manera específica de esa Municipalidad son exclusivos y excluyentes.
No se omite manifestar que, es obligación de la Municipalidad cumplir los postulados de la Ley y determinar su salario global conforme a la metodología que determinen en el seno municipal, como lo dispone el artículo 2 de la Ley Marco de Empleo Público. En razón de todo lo anterior, se recomienda tomar en cuenta los plazos establecidos en el cuerpo normativo de referencia. Teléfono 2202-8500. Correos electrónicos despacho@mideplan.go.cr / empleopublico@mideplan.go.cr.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. "**CONSIDERANDO QUE:** Oficio MIDEPLAN-DM-OF-0814-2023.
POR TANTO PROPONEMOS: Instar a la Administración a cumplir con los postulados de la ley determinar su salario global conforme a la metodología que determinan en el seno municipal, como lo dispone el art: 2 de la Ley Marco de Empleo Público. Adjuntar el análisis técnico detallado de cada clase de puestos. Exímase de comisión. Acuerdo firme".

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
A este trámite estudiándolo un poquito, de enseguida hacerlo en la moción que dice así, considerando el oficio de MIDEPLAN DMOF 0814-2023, dice instalar la administración a cumplir con los postulados de la ley, determinar su salario global, conforme a la metodología que determinen en el seno municipal como lo dispone el artículo dos de la Ley de Marco de Empleo Público, sin más de trámite de comisión y acuerdo firme, en realidad es un copy de la instrucción o la advertencia que hace MIDEPLAN a la municipalidad referente a cumplir con determinar el salario global, si la moción es mía, para que se acoja la indicación que hacen MIDEPLAN en respuesta al acuerdo del salario global,

RECESO 18:22 P. M.
REINICIA 18:25 P. M.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Este documento que nos devuelven, es porque no tiene la información que requiere el transitorio, así de fácil, no podemos decir que una municipalidad, se va a excluir de la de la aplicación de la norma, de la Ley de Marco de Empleo Público, porque es exclusivo y excluyente, cuando no digo en qué plazas, esta ley tiene un montón de horrores, terriblemente, pero hasta que la sala constitucional no lo diga, por acción de inconstitucionalidad porque recurso de amparo, pero Mientras tanto, la municipalidad de Alajuela, mandó se acogió a lo que la Unión Nacional de Gobiernos locales hizo un machote, pero nunca explicó cuáles plazas no hay un informe técnico que diga cuáles plazas son las que se excluyen, ¿Por qué? Porque vamos a poner un ejemplo, la plaza. Estamos hablando de que la naturaleza de la municipalidad es la atención a la Comunidad, las necesidades de la Comunidad y vienen taxativas en la ley, pero no decimos, por ejemplo, el caso de nuestra compañera la ujier o una persona que trabaja en la parte de limpieza, una conserje o una conserje ¿Cómo lo excluyo yo? Por ser una labor que es lo que está haciendo la Caja del Seguro Social, la Caja, clarísimo, excluyó un montón de plazas, porque sí son exclusivas y excluyentes, pero nosotros en el documento que enviamos no estamos diciendo, simplemente copiamos lo que nos mandaron otras municipalidades, pero no dice el informe técnico cuales plazas se pueden excluir y en la municipalidad en efecto existen muchas plazas, que podríamos excluir, pero tengo que fundamentarlo con un informe técnico gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Aquí hay que empezar por partes, primero que nada los funcionarios municipales, tienen condiciones particulares en este municipio que es diferente a cualquier otro municipio, porque se llama autonomía municipal y ese es el fundamento técnico, de por qué en una municipalidad se opera diferente y en otra de otra forma, entonces yo no puedo venirme a meter con la autonomía de los municipios, lo que pasa es que el Gobierno central, desde que el Presidente era ministro de Hacienda, quería administrar los municipios desde el Ministerio de Hacienda y ahora quiere decirnos cómo tenemos que manejar el personal, hay un criterio que yo leí en este Concejo, que venía al departamento legal, doña Katia me puede corregir si no es así y ese criterio decía las razones de por qué se consideraba técnicamente que la municipalidad de la suela no debía estar en la ley de empleo público en este Concejo votamos ese criterio y lo aprobamos y lo apoyamos, entonces, esta moción es desdecirnos de lo que nosotros dijimos en ese momento, yo no estoy de acuerdo en aprobar la moción porque la moción, dice acójanse incorpórese, hágase lo que se dice ahí, a mí sí me gustaría abrir un debate y poderlo estudiar, a analizarlo, ¿Hasta qué punto tiene razón al licenciadas? Él marcó un gol o el Presidente de este Consejo Municipal, queriendo imponer a los funcionarios municipales, su situación, o la opción de revisar lo que el del área técnica está trabajando y el la Comisión técnica está trabajando creo que tomar el acuerdo taxativamente sin consultar al área técnica es un es un golpe complicado y que no es el momento para tomar esa decisión, podría ser la decisión correcta, eventualmente, pero hay que analizarlo.

ALUSIÓN DOÑA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
A mí me encanta cuando toman las palabras mías y le dan vuelta y al final terminan diciendo lo mismo que yo dije en dos palabras diferentes, en ningún momento estoy diciendo que no se aplique, ni mucho menos, ni mucho menos que los empleados municipales están obligados, claramente dije, que hay muchísimas plazas técnicas, aquellos magistrados de la sala de que quieren dar su opinión legal, que en esta municipalidad existen un montón de plazas que pueden ser incluso exclusivas y excluyentes pero tengo que determinarlo, tengo que hacer un estudio técnico y el transitorio es clarísimo, criterio técnico para la declaratoria de puestos exclusivos y excluyentes, la Caja lo hizo y ya la Caja logró sacar un montón y hay un montón de otras instituciones que han logrado excluir a un montón de empleados, pero no podemos agarrar un machote, sí, porque la Constitución dice que no se puede, la Constitución dice que yo soy autónoma, sí, pero fundamentemos con un informe técnico porque el transitorio es clarísimo y lo estoy diciendo esta licencia Selma Alarcón lo esta diciendo que acabo de terminar el curso, yo sí llevé el curso de la ley marco de Empleo público que debería toda la municipalidad de llevarlo gracias.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Buenas noches a todos omito protocolo, voy a leer la segunda página de lo que nos envía la Ministra y no todas, sino los dos extractos, de 2 párrafos, básicamente en el primer párrafo de la segunda página, este dice que se extraña en el mismo análisis técnico y detallado que justifique las razones o los motivos por los que cada una de las clases de puestos de manera específica de esa municipalidad son excluyentes y exclusivos, no se omite manifestar que es obligación de la municipalidad, cumplir con los postulados de la ley, determinar su salario global conforme a la metodología que determina en el seno municipal, como lo dispone el artículo dos de la Ley marco, en razón de todo lo anterior se recomienda tomar en cuenta los plazos establecidos en el cuerpo normativo de referencia, o sea, lo que nos está recomendando son los plazos establecidos no nos está quitando como municipio, la autonomía, pero sí está recomendando lo de los salarios globales todo lo demás, el informe técnico que lo que dice es que se extraña, o sea, no se envió el informe técnico como tal, eso es lo que quiere decir se extraña, la verdad entonces, no es cierto lo que se dice, lo mucho, lo que han dicho antecesores, porque no están quitando la autonomía, simplemente nos están recomendando y están extrañando de por qué nos envió ese informe gracias.

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Buenas noches. Tengan todos compañeros del Concejo Municipal, señor alcalde, es personal y público presente y en las redes sociales a mí lo que me extraña es que nosotros el jueves 20 y ya lo tengo aquí, el haber el jueves 23 de febrero el 2023, la Comisión Administrativa Institucional del Empleo Público, el proceso de Recursos Humanos y el proceso Servicios jurídicos no se envió con tiempo para revisión, un documento que se llama informe técnico yJjurídico respecto a las funciones exclusivas y excluyentes de la municipalidad, de la conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y me acuerdo porque cabalmente sobre la ley 10159 ley marco de empleo público yo presenté una moción, que es lo que quería, era revisar el tema del lenguaje inclusivo y se hicieron 38, 39, 40 cambios y así se aprobó con la inclusión de esas modificaciones, es decir, eso no solamente tiene toda la justificación que hizo la Comisión, sino que también tiene el criterio legal, también tiene más abajo, son 23 páginas, que todos tuvimos que haber leído el criterio de autonomía según el bloque de constitucionalidad y lo que dice el código municipal y finalmente, el manual de todos los puestos, de la municipalidad de Alajuela por 7 diferentes categorías, entonces para explicar del manual, básico, organización, entonces yo no sé qué es lo que se extraña en el oficio de la funcionaria, lo que sí sé es que nosotros lo votamos y ahí va la explicación técnica específica, para todo el funcionario público gracias.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL
Gracias señor Presidente buenas noches para usted y para todos en la sala de sesiones, a quienes nos ve en redes sociales, para nadie es un secreto que esta ley es una ley polémica, una ley mal elaborada, tiene una serie de efectos bien o indica la ciudad regidora, pero aquí hay un tema muy claro, que el compañero regidor Castillo abordó, autonomía, el Gobierno nos puede imponer a nosotros, que o cómo vamos a hacer las cosas o cómo vamos a implementar, o adecuar la ley ante esta situación, porque también esto ha surgido polémica al interno y los sindicatos han levantado la voz, la administración está alcaldía conformó una comisión administrativa, técnico, jurídica, presupuestaria, que es la que ha venido analizando todos los alcances y la implementación de la ley y lo del salario global yo la sugerencia respetuosa que le hice al señor Presidente, es que en lugar de que diga acoger, porque estaríamos apegándonos a lo que dice estrictamente MIDEPLAN, es que se traslade administración para su valoración la propuesta y la admiración dirá sí está de acuerdo o no está de acuerdo, creo que es un tema de una palabra en la moción pero no poner la palabra acoger tras la administración para su análisis lo indicado en la misma creo que con eso resolvemos y evitamos la polémica innecesaria muchas.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Sí, vamos a ver, pero sobre todo respeto traigo la moción porque si esta oficio de la ministra tuviera copia a la administración, nada más se ha recibido porque la administración está notificada, pero aquí no viene copiar a la administración viene dirigido a este Concejo y en el párrafo que leyó don Guillermo, que es lo que digo yo, que nunca dice acoger, dice instar a la administración cumplir con los postulados de la ley, tal y como dice ahí y determinar su salario global conforme a la metodología que determinen en el seno municipal, como lo dispone el artículo dos, aquí hay una obligación de la municipalidad y lo que sea y lo que se trata es de trasladar esta notificación, que llegó a este Concejo a la administración, para proceder porque es una notificación que nos hacen al Concejo,

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL
Sí, a ver la moción, o sea, ese documento nace por un acuerdo, este Concejo, es muy clarísimo y dar respuesta, entonces simplemente criterio en respuesta a la moción que no tengo acá la mano, reitero nuevamente trasladarse a la administración para que valore lo indicado por el Ministerio solamente, valore no vamos a pegarnos estrictamente a lo que dice MIDEPLAN, porque no nos hemos apegado a algunos aspectos por el tema del respeto a la autonomía municipal, básicamente.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Vea si quiere hacen otra moción porque yo no voy a cambiar mi moción, ni voy a cambiar el criterio, si quieren presentar una moción, que diga, valore, sometemos a votación la otra moción esa es mi propuesta, vamos a ver nos quedamos votémosla agregarla porque no sé, no entiendo lo que hay es, si me permiten, entonces vamos a alterar ver lo que tenemos por alteración y luego mientras le hacemos la nota y no sé si van a preparar otra moción, someta a votación, por alteración tengo una, dos, tres mociones, una solicitud de permiso de la parroquia de San Rafael y un trámite urgente, una solicitud urgente de la auditoría interna, de vacaciones.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Señor Presidente, no sé si me permite la palabra.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Sí, permítame ya casi sí.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
a mí me preocupa el manejo del debate, porque si estamos discutiendo una moción que ya se puso en discusión, hay que votarla, o sea, que no podemos, es que voy a alterar para sacar después la alteración, o sea, el tema está en discusión,

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Ya está la moción sí.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL
muchas gracias es que yo todavía no estoy clara, de las dos posiciones y me gustaría tener la versión de la licencia Cubero en relación al informe técnico, porque yo entendía que para ese informe se tiene tiempo, hasta septiembre de este año, nada más para que nos lo confirme, porque está muy reciente esto y me parece, sí que deberíamos de respetar también los tiempos, porque si la administración todavía tiene espacio, pues yo querría saberlo, no sé si le podemos muy bien gracias

LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS
Señor Presidente, muy buenas noches tengan todos los señores regidores y síndicos, el señor alcalde, los compañeros funcionarios y el público en las redes sociales, en primer término, debo de aclarar, que el tema de la Ley de empleo público y todo el procedimiento, que esta ley tan complicada y llena de errores y de vacíos ha generado, el manejo, lo tienen en la oficina la licencia Johanna Barrantes y el licenciado Juan Carlos Campos, que son los que este han estado, digamos de lleno, conociendo el asunto, sin embargo, pues todos en el departamento pues tenemos conocimiento básico con relación al tema, efectivamente hasta donde se conoce el plazo es hasta septiembre, había un plazo de 6 meses, para la implementación de la guía o la escala que se iba a implementar el determinar las clasificaciones, el salario global y demás, entonces, en ese sentido, pues efectivamente, tal y como lo dice usted, licenciada este, el plazo vence en septiembre, por otro lado yo comparto en gran medida lo que es, decía este don Alonso con relación a la autonomía y el hecho de que este también el criterio que ustedes emitieron y el acuerdo que se tomó en su oportunidad, iba respaldado por un informe de Recursos Humanos y con un criterio técnico legal al respecto en ese sentido este, pues pienso que dado que estamos con tiempo, todavía podrían valorar la posibilidad, como lo dijo el señor Alcalde de mandarlo a la administración, para que tanto Recursos Humanos, las personas que están de lleno igual involucradas, que no son todas, y en el caso nuestro el Servicios Jurídicos puedan este hacer una criterio o hacer una referencia con relación a lo que nos está mandando el Ministerio, pero sin arriesgarnos a que mediante una acuerdo a la ligera, podríamos pensar o no a la ligera, sino vas en un acuerdo tomado hoy mismo, pudiéramos estar generando alguna inconsistencia con relación al acuerdo que ya se había tomado y a la transgresión que podría significar el principio de autonomía municipal.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Muy bien la licenciada Alarcón le anexó a adjuntar el análisis técnico y detallado de cada clase de puestos, escuchando a la licenciada Cubero, este trabajo se está haciendo, esto es simplemente como le digo este documento no llegó a la administración, llegó a este Concejo, el Concejo tiene que trasladar o el documento, o por lo menos la propuesta, sobre todo en el tema que ahí es claro que señala obligación dicho todo esto.

PRIMERA VOTACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN DE FONDO SUSCRITA POR EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SIETE NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADA.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Bueno justificó mi voto negativo la moción por dos sencillas razones, una, porque según indica la asesora legal de este Concejo Municipal están en plazo y están trabajando en el tema eso es lo 1º lo 2º porque a parte de que traté de leer la moción y no entendí nada de lo que decía porque de era ilegible para mí, ahí dice que decía instar, decir o lo que sea, yo no puedo darle órdenes a la administración de que acate algo que tiene plazo y que los funcionarios municipales están en resolviendo, o sea, así de simple, esas son mis razones y creo que hay un plazo hay una autonomía municipal que debe respetarse y hay sobre todo condiciones que los funcionarios municipales tienen que también deben de respetarse muy buenas noches.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Sí, gracias, justificó mi voto positivo porque recordemos que esto es mandatorio, esto no es opcional. La el 10 de marzo entró en vigencia la Ley 10159 y en este momento nos están pidiendo que en aras de poder excluir y convertirnos en excluyentes, la municipalidad y las plazas de la municipalidad, se tiene que cumplir con ciertos requisitos, aquí no está hablando de que no hay autonomía, ni mucho menos, ni siquiera se está entrando a analizar porque la autonomía es un mandato constitucional, entonces nadie lo va a cuestionar aquí lo que se está pidiendo es bueno, hágame un informe técnico dígame cuáles plazas son exclusivas y excluyentes, para poder así decretarlas gracias.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí, mi voto positivo es básicamente porque el último párrafo, del documento de la Ministra lo que nos está haciendo es un recordatorio y en y en el última oración, dice en razón de todo lo anterior, se recomienda tomar en cuenta los plazos establecidos en el cuerpo normativo de referencia, o sea, en la ley, no nos está poniendo un plazo, sino lo que está recomendando es tomar en cuenta los plazos, como dijo las dos licenciadas, vence en septiembre,

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Muy bien para justificar el voto yo, leyendo el documento habla de una obligación, si nos está señalando una obligación es porque no nos está reconociendo dicha autonomía puede ser el error del Ministerio usar el término de obligación, pero aquí es claramente indicando que hay una obligación de cumplir que la ley no sirve o no sea o tenga vacíos en la ley, en la ley, nadie puede ir a alegar que la ley tiene defectos y dichosamente hoy nos informan que se está elaborando precisamente lo que nos recuerda esto, que tiene que elaborarse un salario global conforme la metodología en el seno municipal, pero dichosamente a este mención que hace este oficio que nos recibimos hoy, nos damos cuenta que se está trabajando en ese proceso así que como esto venía el referido al Concejo, pues el Concejo cumple con su obligación, de tomar acciones gracias.

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Yo justifico mi voto positivo porque el que nada debe nada teme la municipalidad de Alajuela ha sido ha llevado un liderazgo en este tema, tanto así que muchas otras municipalidades han también seguido este ese camino de seguir ratificando la autonomía municipal y hay una Comisión que está trabajando y todavía encima, pues estamos en plazo, entonces por eso justifiqué también el tema de la de la moción y no lo agregué, pero podría habérsele copiado también a la Presidencia del concejo Municipal, para estar tranquilos que ese documento también se envíe muy bien, gracias.

SEGUNDA VOTACIÓN SE RESUELVE TRASLADAR EL DOCUMENTO MIDEPLAN-DM-OF-0814-2023 A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA PROCEDER A CONOCER 1.-Moción a solicitud de los síndicos del distrito Desamparados, **2.-** Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, **3.-**Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos y **4.-**Oficio PSRAFA-0054-2023 de la Parroquia San Rafael Arcángel y **5.-**Oficio 0141-AI-05-2023 de la Auditoría Interna. **OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTÍCULO TERCERO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Moción a solicitud de los síndicos del distrito Desamparados Sr. José Antonio Barrantes Sánchez y la Licda. Cynthia Villalta Alfaro. Avalada por los señores regidores Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Lic. Pablo José Villalobos Argüello, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y la Licda. María Cecilia Eduarte Segura. "**Considerando que:** La Asociación de Desarrollo Integral de Desamparados de Alajuela nos solicita interceder ante este Honorable Concejo Municipal la ayuda en materiales de construcción para realizar varias mejoras en la comunidad, donde ellos, como Asociación, harían los trabajos de mano de obra.
Mocionamos para que este Honorable Concejo Municipal autorice a la Administración Municipal a: 1 asignar a un profesional para que valore los materiales que se requieren en cada una de las obras a realizar, 2 a dar los materiales que se requieren para realizar las mejoras en cada una de las obras, en la medida de las posibilidades. Dese acuerdo en firme. Exímase del trámite de comisión".

SR. JOSÉ ANTONIO BARRANTES SÁNCHEZ, SINDICO PROPIETARIO
Muchas gracias, señor Presidente, buenas noches a todos y todas, sencillamente en Desamparados, como en todas las comunidades, hace falta hacer varios trabajitos trabajito por aquí, otro trabajito por allá que en realidad son obras pequeñas que si vamos a pedirle al a la administración o al Concejo Municipal que nos manden, que se formó de un proyecto, va a durar un montón de tiempo la Asociación de desarrollo se está comprometiendo a realizar las obras siempre y cuando de la administración municipal le dé los materiales, entonces lo que estoy pidiendo en que se autorice a la administración, a que la administración, asigne un funcionario, para que vaya y valore cuáles son los trabajos que hay que hacer, cuánto material se lleva en cada obra y que se y el segundo es que se le pueda donar a la Asociación de Desarrollo o dar los materiales que se necesitan en la medida de las posibilidades

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Tal vez para ahondar un poquito en el tema es que, por ejemplo, en el salón comunal faltan unas cunetas, dos o 3, o sea, es poco el material, pero hace falta el material, falta cemento, algunas latas de cine en el salón comunal pero para eso precisamente es que se requiere la presencia de una persona de la administración que llegue a revisar lo que hace falta, para que

nos haga un dictamen, digamos un avalúo de la situación y podamos obtener la colaboración la ayuda de la administración y como son varias obras las que hay que hacer y todas son comunales, pues la idea era autorizar para que esta persona nos visite, por parte de la administración, digamos tras la administración para ver si hay viabilidad en la solicitud, muchas gracias.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí, esa moción me hubiera encantado que hubiera estado agenda, precisamente, para revisar cuáles son los proyectos, porque lo que se ha leído es un cheque en blanco, no sabemos cuáles son los proyectos, desconozco si eso lo conoció o no el Concejo de distrito, si bien es cierto, las asociaciones de desarrollo son comunales, pero son rebote de DINADECO, algunas de ellas hacen bingos, hacen rifas, solicitan eso y no es que esté mal, lo que pasa es que yo le preguntaría esa es la prioridad del distrito, o cuáles son las obras o hacer en coordinación, entonces una cosa es que venga con un respaldo del Concejo de distrito que nos dicen, sí, es prioritario para nosotros si es importante, pero desconozco si viene o no viene si lo conocieron o no lo conocieron y desconozco en qué partes del distrito van a ser, porque no se ha dicho horas específicas, dijeron. Ahora lo del Salón comunal, sí puede ser una necesidad, pero cuáles otras, puede ser escuela, puede ser aceras, puede ser rampas, pero si es importante saber para la hora que nosotros aprobemos esa donación, tener claro en dónde se van a invertir los recursos municipales, que es donde podríamos tener problemas el destino final de sus recursos gracias.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DE VOTO

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Me hubiera gustado apoyar la moción, pero no se puede apoyar una moción, donde primero se solicita un presupuesto, de materiales y en la misma se aprueba el presupuesto de los materiales, efectivamente, para mí es un cheque en blanco la solicitud, pero se respeta, gracias.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí, adicional a lo que a lo que dije en el debate, nosotros tenemos que salvaguardar el patrimonio municipal y no sabemos si esas inversiones con fondos de este municipio van a ser en terrenos privados, porque ahí no se especifica y no tuvimos el tiempo para poder revisarlo, dado que se presentó por alteración, gracias.

SR. GLEEN ROJAS MORALES
Muchas gracias, señor Presidente, justificó mi voto positivo, principalmente por las necesidades que tiene el distrito de Desamparados, y así todos los distritos del Cantón de la Alajuela, pero la moción es muy clara y dice que en medida las posibilidades entonces me parece que la el deber de la administración es velar si es posible ese tipo de ayuda, velar si es posible o es factible para la administración en destinar los recursos y ver si es posible realizar las mejoras donde se quieren realizar entonces no veo ningún riesgo. Me parece que la administración tiene que estar muy pendiente, de lo que se va a realizar muchas gracias, señor presidente.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
A mí a veces me da risa ver las reacciones, vamos a ver el presupuesto de este Concejo Municipal aprueba los presupuestos, tiene recursos, obras de inversión para hacer intervenciones y porque tiene materiales ahí, me equivoco, señor alcalde, si eso no hubiera venido este Concejo Municipal

igual, obra de inversión hubiera podido ejecutar la obra aquí a diferencia es, que una comunidad está poniendo su mano de obra, para hacer una labor que más bien le está economizando recursos del municipio, o sea, aquí es celeridad y además ayudar además, dice que un profesional lo revise, el profesional va a decir sí procede o no procede, o sea, yo no entiendo el morbo que quieren hacerle a la gente de que en propiedades privadas se van a invertir recursos, o sea, no sabe que los salones comunales, eran privados, pero está bien, vamos para adelante, así se desarrolla Alajuela Muchas gracias.

LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA
Muchas gracias, señor Presidente y buenas noches a todos justificó mi voto porque confío plenamente en la dirigencia comunal de ese país y además, la moción es clarita y Alonso lo dijo también hace un rato, para eso hay un ingeniero municipal que ir a valorar si las obras que ellos dicen realmente se necesitan, si hay materiales y si podemos entrarle a veces proyectos, entonces no es al azar, además confío plenamente en lo que está recomendado la Asociación, porque yo sé lo que es trabajar de verdad como dirigente comunal sin ningún pago entonces, esa es la razón por la que yo apoyo esa moción porque son mil por mil con licencia comunal, que sé que trabaja a lo largo y ancho de ese país sin recibir un cinco, entonces esa es mi razón fundamental y que va a estar supervisado por la administración y al final la que dirá si se hace o no así es que muchas gracias, señor Presidente.

ARTÍCULO CUARTO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora Partido Despertar Alajuelense. Avalada por los señores regidores MAE. German Vinicio Aguilar Solano, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Licda. María Cecilia Eduarte Segura y la Licda. Selma Alarcón Fonseca. Y los síndicos del distrito Turrúcares Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos y la Sra. Ana Lorena Mejía Campos. "**23 de mayo de 2023**. **TEMA: SOLICITUD DE PERMISO TEMPORAL DE INSTALACIÓN DE PORTÓN POR SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD RESIDENCIAL DON GUILLERMO, PUEBLO NUEVO, DISTRITO SAN JOSÉ DE ALAJUELA. Trámite 0030078-2023. CONSIDERANDO: 1-**Que, mediante trámite número 0030078-2023, recibido en la Plataforma de Servicios de la Municipalidad de Alajuela, en fecha 23 de mayo de 2023, algunas personas de la Urbanización don Guillermo, Pueblo Nuevo, distrito de Alajuela, dirigieron oficio con fotografías a este Honorable Concejo Municipal que literalmente indica:
"Señores
Honorable Concejo Municipal de Alajuela
Ciudad.
SOLICITUD DE PERMISO TEMPORAL DE INSTALACIÓN DE PORTÓN POR SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD RESIDENCIAL DON GUILLERMO, PUEBLO NUEVO, DISTRITO SAN JOSÉ DE ALAJUELA.
Estimados señores regidores y señoras regidoras,
Quienes suscribimos, vecinos y vecinas de la Asociación Residencial Don Guillermo, cédula de persona jurídica número 3-002-514179, de Alajuela, distrito San José, atentos y respetuosos, en tiempo y en forma, exponemos:
1-Ante la creciente ola de inseguridad que lastimosamente asecha nuestro país y que ya desafortunadamente ha llegado a nuestras puertas y calle, los vecinos y las vecinas que conformamos la Urbanización Don Guillermo en distrito San José de Alajuela, en especial la calle número 2 nos encontramos organizados y comprometidos con el bienestar y seguridad de las viviendas y áreas comunes que compartimos, por lo que acudimos ante usted como único ente que tiene la facilidad para tramitar ante el Honorable Concejo Municipal de Alajuela la autorización que se describe a continuación.
2-Como comunidad contamos con una asociación inscrita ante el Registro Público, que nos permite mejorar y alcanzar mejores metas día con día.

3-El lugar por muchos años ha sido peligroso por la visita y presencia de delincuentes que se apersonan a descansar, planear y delinquir. Además de agredir verbal y psicológicamente a las personas vecinas. Incluso por acto de robo agravado con violencia física y sexual ocurrido en el residencial a plena luz día (4:30pm) se sentenció a 18 años de prisión a la persona responsable de este hecho criminal.
4-A pesar de las constantes denuncias y llamadas a la Policía Municipal, Fuerza Pública y Policía de Control de Drogas no se ha contado con la ayuda efectiva y eficaz por los cuerpos policiales, y es comprensible ante la alta criminalidad mencionada anteriormente.
5-La inseguridad y temor de las personas vecinas afectadas de la urbanización y visitantes, por incidentes delictivos graves, como violencia psicológica, robos a viviendas, asaltos a personas, abusos sexuales, consumo y venta de drogas, consumo de alcohol agresión con armas, relaciones sexuales de menores de edad con uniforme colegial, contaminación por desechos sólidos y líquidos, la provocación de incendios hasta el punto de tener que llamar a los bomberos por el peligro que corrían las viviendas, entre otros actos que se presentaban a diario desde horas de la mañana, hasta horas de la madrugada, al final de la calle sin salida del residencial, nos llevó a organizarnos para evitar mayor impacto moral, económico y psicológico.
6-Desde el año 2021 nos fortalecimos como vecinos y vecinas para tomar acciones ante el desamparo de las autoridades policiales y municipales con nuestra problemática, razón por lo cual iniciamos con la instalación de un circuito cerrado de televisión por medio de 4 cámaras y una aplicación de fácil uso en los teléfonos celulares y computadoras. A cada persona, se le explicó cómo usar la aplicación y como ingresar para revisar las cámaras, facilitando la alerta por presencia de delincuentes en la comunidad y apoyarnos en caso de peligro para nuestras vidas y propiedades.
7-A pesar de nuestra organización en pro de la seguridad de la Urbanización los actos de violencia y delincuencia no cesaron y la problemática para las personas vecinas continuó con robos a viviendas y tachas de vehículos.
8-Ante lo descrito las personas vecinas nos organizamos y colocamos una estructura metálica tipo portón con malla tipo ciclón al final de la calle y donde inicia el ingreso al área social del residencial y del cual todos los vecinos y las vecinas cuentan con llave del portón para abrir cuando así lo deseen.
9-Este dispositivo de seguridad al final de la calle sin salida no afecta la circulación de personas ni vehículos, además no existen servicios públicos como medidores de agua, luz, hidrantes, basurero u otros que afecten el servicio a la comunidad.
10-La instalación de la estructura metálica con malla ciclón se hizo en el año 2022 sumado a la organización de la comunidad, han permitido en gran manera minimizar los riesgos por violencia, robos, y delincuencia en general para las personas vecinas y visitantes del residencial, así como controlar la problemática que nos aquejó por muchos años.
11-De igual manera al colocar este portón, se favoreció preservar el espacio de las áreas sociales, siendo que actualmente las personas que hacen uso del rancho (que por mucho tiempo fue vandalizado y le fue robado el sistema eléctrico en su totalidad en varias ocasiones) para actividades como cumpleaños o diversas celebraciones; se garantizan contar con seguridad para las personas que disfrutan en dichas actividades.
12-Si bien es cierto, no omitimos, que esta calle sin salida es pública, es importante resaltar que ha permitido resolver una problemática social y de inseguridad para los vecinos, vecinas y visitantes del residencial, sin afectación de ningún bien o servicio público.
13-Queremos exponer todo esto, para que se entienda por favor, que, en ningún momento, la finalidad ha sido otra, más que nuestro DERECHO A LA SEGURIDAD, que hasta que colocamos estos portones, hemos sentido más paz, tranquilidad y comodidad en nuestras propias viviendas. En ningún momento se ha obstruido el transitar de personas, más que las ajenas que venían a causar daño en nuestro entorno social.
14-Mediante oficio número MA-PCFU-084-2023, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2023, DEL ingeniero Emerson Bone Moya, en condición de coordinador del Proceso de Control Fiscal Y Urbano de la Municipalidad de Alajuela, nos recomendó:

"Al respecto es importante hacer de su conocimiento que este Proceso, no tiene la facultad de autorizar, ni aprobar la colocación de estructuras sobre derechos de vía pública, mencionada gestión debe realizarla ante la Alcaldía Municipal con el objetivo que considere y Evalúe sus argumentos, esto por cuanto la estructura se encuentra ubicada sobre área pública de libre acceso."

PRETENSIONES:

Ante lo descrito y en aras del bienestar colectivo de los habitantes de Urbanización Don Guillermo acudimos a su autoridad para solicitarle que autorice lo siguiente:

1-*Autorizar temporalmente a nuestra comunidad para que podamos mantener el portón ubicado al final de la calle pública sin salida, considerando el beneficio que ha generado a la comunidad y que no hay afectación a la prestación de servicios públicos.*

2-*Facilitar nuestro bienestar y seguridad física, autorizando que podamos colocar y cerrar ese portón desde las* ***6 de la tarde hasta las 5 de la mañana de todos los días****, con la asignación de la llave del candado al oficial de seguridad que brinda servicio en la calle número 1 de la Urbanización para apertura de este en caso necesario o presentarse alguna emergencia, aunque como mencionamos antes no afecta la circulación de personas ni vehículos, además no existen servicios públicos como medidores de agua, luz, hidrantes, basurero u otros que afecten el servicio a la comunidad.*

3-El resto del tiempo el portón permanecerá abierto.

4-Garantizamos que todos los vecinos y las vecinas tendrán llave del portón.

Expresamos nuestro agradecimiento por su atención y compresión ante nuestra solicitud, necesidad y problemática, a su vez indicarle nuestra anuencia a buscar soluciones en conjunto que permitan mantener la seguridad de la población y el cumplimiento del ordenamiento jurídico. Adjunto remitimos los documentos origen de este recurso y los informes registrales de las propiedades que protegen el portón en cuestión.

NOTIFICACIONES: *Atenderemos notificaciones en el correo electrónico: florcyesquivel@hotmail.com o bien al teléfono* ***8713 1545 con Flor Esquivel Rodríguez, para recados****."*

2-Tal y como se observa en la prueba que se adjunta por parte de la Urbanización don Guillermo, el tema de la criminalidad expuesta emana precisamente de tres predios de naturaleza pública (Municipalidad de Alajuela), que aún están bajo la administración municipal.

3-Que, la seguridad ciudadana es el proceso de establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica. Se le considera un bien público e implica la salvaguarda eficaz de los derechos humanos inherentes a las personas, especialmente el derecho a la vida, la integridad personal, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de movimiento.

4-Que, la seguridad ciudadana no trata simplemente de la reducción de los delitos sino de una estrategia exhaustiva y multifacética para mejorar la calidad de vida de la población, de una acción comunitaria para prevenir la criminalidad, del acceso a un sistema de justicia eficaz y, de una educación que esté basada en los valores, el respeto por la ley y la tolerancia.

5-Como Concejo Municipal debemos de atender todas las causas potenciales de los delitos y de la violencia. Este enfoque multifacético ayuda a nuestras comunidades a incorporar las medidas de prevención de la violencia y de control de la criminalidad, a ocuparse de una amplia gama de problemas como la falta de cohesión social, la impunidad, el tráfico de drogas, la proliferación de armas ilegales, el tráfico de seres humanos y la migración, entre otros.

6-ACERCA DEL DEBER DE LAS MUNICIPALIDADES DE ATENDER LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES. La actuación de las instituciones públicas debe ser célere y eficiente, sobre todo cuando se trata de proveer los servicios que les competen. En el caso de las municipalidades, al asignárseles la labor genérica de atender los intereses y servicios locales, se abarca un amplio conjunto de actividades.

7-Que, no atender este tipo de situaciones provoca una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de las personas que habitan el Cantón de Alajuela, atribuible al gobierno local,

toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente permite que se den y persistan los problemas señalados.
8-Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.
9-Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).
10-Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación.
11-Que, de no atenderse este asunto con prioridad, constituiría un grave e irreparable daño para el patrimonio municipal y la población en general.
12-El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier persona funcionaria pública o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía de cualquier proceso.
13-Indica el artículo 41 de la Constitución Política que:
"Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacérseles justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes."
14-El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:
"…Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter."
15-El artículo 29, párrafo segundo de la Ley de Jurisdicción Constitucional, autoriza el amparo contra las omisiones de los servidores públicos. El numeral 32 ibídem, establece que:
"…cuando el amparo se refiere al derecho de petición y de obtener pronta resolución establecido en el artículo 27 de la Constitución y no hubiere plazo señalado para resolver, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud, sin perjuicio de que, en la decisión del caso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto."
16-Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.
POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal de Alajuela acuerda que:
1-Por razones de seguridad pública útiles y necesarias, se autoriza temporalmente a la **Asociación Residencial Don Guillermo, cédula de persona jurídica número 3-002-514179***,* de Alajuela, distrito San José, a mantener el portón ubicado al final de la calle pública sin salida, colindante con los predios municipales inscritos en el Registro Nacional, Partido de Alajuela, matrículas de folio real números 434202, 434203 y 434204, considerando el beneficio que ha generado a la comunidad y que no hay afectación a la prestación de servicios públicos.
2-Con el interés de facilitar el bienestar y seguridad física, se autoriza a la asociación señalada, la colocación y cierre temporales de este portón, desde las **6 de la tarde hasta las 5 de la mañana de todos los días**.
3-La Asociación deberá asignar la llave del candado al oficial de seguridad que brinde ese servicio en la calle número 1 de la Urbanización, para apertura de éste en caso necesario o presentarse alguna emergencia, porque pese a que al parecer no afecta la circulación de personas ni vehículos y no existen servicios públicos como medidores de agua, luz, hidrantes, basurero u otros que afecten el servicio a la comunidad, debe estar alguien encargado de abrir por cualquier eventualidad.

4-Que, fuera del horario señalado, el portón deberá permanecer abierto.
5-Que la Asociación deberá garantizar que cada unidad habitacional en esa calle tendrá llave del portón de marras.
6-Notifíquese de esta decisión a la Asociación Residencial Don Guillermo, cédula de persona jurídica número 3-002-514179, al correo electrónico: florcyesquivel@hotmail.com**.**
7-Exímase del trámite de comisión.
8-Se aprueba en firme".

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Yo quiero justificar el voto a pesar de que creo que es claro, yo vivo en una urbanización en la que sucede lo mismo, qué difícil es encontrar una persona que le dé seguimiento a tener abiertos, pero yo no tengo hijos, pero tengo un montón de vecinos que tienen niños y que el parque si se cierra nadie tiene ingreso porque nadie se quiere hacer cargo de la llave, pero si se deja abierto ingresan personas a hacerle daño al parque y creo que eso es ese jueguito de estar quién se hace cargo si se abre, si no se abre y se cierra esto es algo que para la juventud y para la niñez es importante, es algo tan obvio que no, creo que aquí no tiene nada que ver con quién propone, quién no propone es en beneficio de los de la niñez y la juventud de una urbanización, gracias.

ARTÍCULO QUINTO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora Partido Despertar Alajuelense. Avalada por los señores regidores, MSc. Alonso Castillo Blandino, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Lic. Pablo José Villalobos Argüello, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. Y los síndicos del distrito Turrúcares Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos y la Sra. Ana Lorena Mejía Campos y síndicos del distrito Desamparados Sr. José Antonio Barrantes Sánchez y la Licda. Cynthia Villalta Alfaro. "**23 de mayo de 2023**. **TEMA: RECUPERACIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS POR EL PRINCIPIO DE INMATRICULACIÓN–CENTRO RECREATIVO MONDOVÍ – DESAMPARADOS DE ALAJUELA. AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR SERVICIOS DE AGUA AL ACUEDUCTO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD – SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. CONSIDERANDO: 1-**Que, quien mociona da fe de que la plaza, el parque infantil, el parqueo público y el local denominado "MONDOVÍ", en Desamparados de Alajuela, ha sido objeto de bandalismo por parte de personas ajenas al respeto de los bienes públicos.
2-Que el lugar no cuenta con el tan preciado servicio de agua y mucho menos con el servicio de energía eléctrica.
3-SOBRE EL PRINCIPIO DE INMATRICULACIÓN. Que, por años este lugar ha sido de uso comunal, privando el principio de inmatriculación, pues se trata de bienes municipales destinados a uso público y forman parte del patrimonio de la comunidad, por lo que se encuentran bajo la jurisdicción de la Municipalidad de Alajuela, para que los administre.
4-Que, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en la sentencia número 1014-99 de las 17:24 horas del 16 de febrero de 1999, y en la sentencia N° 1014-99 de las 17:24 horas del 16 de febrero de 1999, resolvió lo siguiente:
"***Con independencia del tiempo que ha permanecido la actora en el terreno en discusión (...), lo cierto es que se trata de un parque dentro de una urbanización, que***

según los términos del artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana es un bien destinado al uso público y cuyo dominio corresponde a la municipalidad del lugar. Con otras palabras, es un bien de dominio público" Sentencia N° 1014-99 de las 17:24 horas del 16 de febrero de 1999.
Igualmente, la Sala ha manifestado que:
"Las áreas verdes destinadas al uso público, en virtud de su uso y naturaleza, es parte del patrimonio de la comunidad y deben quedar bajo la jurisdicción de los entes municipales para que los administre como bienes de dominio público, con lo cual participan del régimen jurídico de estos bienes, que los hace inalienables, imprescriptibles e inembargables, es decir, no pueden ser objeto de propiedad privada del urbanizador o fraccionador, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana". Sentencia N° 4205-96, de las 14:33 horas del 20 de agosto de 1996.
5-Que, la Procuraduría General de la República ha reconocido el carácter demanial que ostentan las áreas cedidas por los urbanizadores y fraccionadores. Sobre el particular, pueden verse, entre otros, los pronunciamientos C-068-87, del 25 de marzo de 1987, C-073-87, del 2 de abril de 1987, C-045-93, del 30 de marzo de 1993; C-009-94, del 17 de enero de 1994, C-259-95, del 15 de diciembre de 1995; O.J.-053-96 del 12 de agosto de 1996; y C-208-99 del 22 de octubre de 1999.
"(…) tratándose de bienes estatales, la doctrina ha distinguido lo que denomina: "dominio público necesario", en cuanto deben pertenecer dichos bienes necesariamente al Estado y tienen por sí la inalienabilidad absoluta, de lo que deriva la inexpropiabilidad, la inusucapibilidad e incomerciabilidad (art. 121 de la Constitución Política), a diferencia de aquellos que son de "dominio público accidental", en la medida en que podrían no pertenecer al Estado al salir de su dominio o control y de los que son del "dominio privado". Dictamen C-077-99 del 21 de abril de 1999".
6-Que, el Tribunal Superior Contencioso Administrativo, en la resolución No. 5579 de 10 horas 50 minutos del 25 de mayo de 1982, resolvió:
"El dominio municipal sobre las áreas de calles, plazas, jardines y parques y otros espacios abiertos al uso público general, se constituye por ese mismo uso, y respecto de ellos rige el principio de inmatriculación. (…)
De lo anterior se colige, que estos bienes son de dominio municipal y forman parte del demanio público. En este contexto jurídico –administrativo, por el conocimiento del colectivo de su vocación y uso, tienen una publicidad material, sin requerir de una publicidad formal-registral." (Ver sentencia 00019, del 12/2/2009, del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección VII).
7-Que, por ser bienes de dominio público, les son inherentes las características de **inalienables, imprescriptibles e inembargables**, **están fuera del comercio de los hombres** y el legislador, ha diseñado un régimen de sujeción especial y de protección, por el simple hecho de estar afectados al uso común (Artículos 261 del Código Civil, artículo 121 inciso 4 de la Constitución Política).
8-Que estos bienes, desde la óptica administrativa y constitucional, por su naturaleza, **existen para satisfacer necesidades del colectivo, son de uso común y, El Estado tiene la obligación de tutelarlos**. Esta es la razón de ser del principio de inmatriculación, el cual, surge a la vida jurídica para otorgarles una protección per se.
9-Que, estos bienes inmuebles objeto de la Ley de Planificación son bienes municipales, de dominio público, que por su naturaleza son inalienables, imprescriptibles e inembargables, su afectación se origina por ley y por acto administrativo y tiene la finalidad de cumplir una función social fundamental, de conformidad con el artículo 50 de la Constitución Política, según el cual todas las personas ciudadanas tienen derecho a disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y están permeados por el **principio de inmatriculación.**
10-EN RELACIÓN CON LA RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS. Que, en los procesos de recuperación de espacios públicos que integran la participación, se pueden gestionar

esfuerzos que brinden a las comunidades, los insumos para que estas mismas planteen, gestionen y ejecuten los proyectos de infraestructura y desarrollo comunitario que necesitan junto con la ayuda y financiamiento de la institucionalidad, garantizando una mejor distribución de los recursos públicos. De esta manera, las organizaciones vecinales tienen la potestad de dictar cuáles son las mejoras en temas de accesibilidad, manejo y canalización de aguas, mantenimiento e inversión de mobiliario urbano, arborización, cobertura vegetal y mejoramiento barrial, así como los diferentes tipos de actividades que los espacios públicos les permitan realizar una transformación que les permita la posesión y la gestión colectivas del espacio mediante una intervención constante de las personas interesadas con sus múltiples intereses.

11-Este Honorable Concejo Municipal toma muy en consideración, para la recuperación de espacios públicos los esfuerzos que hace la ciudadanía por reapropiarse de sus espacios públicos por medio de procesos sociales que permiten cambiar, recrear o reconstruir estos espacios en sitios de intercambio e interacción entre las personas habitantes, en donde estos cambios pueden surgir desde las prácticas ciudadanas insurgentes o alternativas lejanas de la formalidad de la institucionalidad gubernamental, haciendo así valer el derecho a la Ciudad

12-A partir de lo indicado, todas las instituciones públicas debemos dotar de insumos ante estas gestiones a la comunidad gestionante, sobre todo por temas de seguridad social y mejor calidad de vida, veamos.

13-SOBRE LA SEGURIDAD CIUDADANA. Que, la seguridad ciudadana es el proceso de establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica. Se le considera un bien público e implica la salvaguarda eficaz de los derechos humanos inherentes a las personas, especialmente el derecho a la vida, la integridad personal, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de movimiento.

14-Que, la seguridad ciudadana no trata simplemente de la reducción de los delitos sino de una estrategia exhaustiva y multifacética para mejorar la calidad de vida de la población, de una acción comunitaria para prevenir la criminalidad, del acceso a un sistema de justicia eficaz y, de una educación que esté basada en los valores, el respeto por la ley y la tolerancia.

15-Como Concejo Municipal debemos de atender todas las causas potenciales de los delitos y de la violencia. Este enfoque multifacético ayuda a nuestras comunidades a incorporar las medidas de prevención de la violencia y de control de la criminalidad, a ocuparse de una amplia gama de problemas como la falta de cohesión social, la impunidad, el tráfico de drogas, la proliferación de armas ilegales, el tráfico de seres humanos y la migración, entre otros.

16-ACERCA DEL DEBER DE LAS MUNICIPALIDADES DE ATENDER LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES. La actuación de las instituciones públicas debe ser célere y eficiente, sobre todo cuando se trata de proveer los servicios que les competen. En el caso de las municipalidades, al asignárseles la labor genérica de atender los intereses y servicios locales, se abarca un amplio conjunto de actividades.

17-Que, no atender este tipo de situaciones provoca una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de las personas que habitan el Cantón de Alajuela, atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente permite que se den y persistan los problemas señalados.

18-Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.

19-Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).

20-Que, de no atenderse este asunto con prioridad, constituiría un grave e irreparable daño para el patrimonio municipal y la población en general.

21-El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier persona funcionaria pública o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se

encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía de cualquier proceso.
22-Indica el artículo 41 de la Constitución Política que:
"Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacérseles justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes."
22-El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:
"…Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter."
23-El artículo 29, párrafo segundo de la Ley de Jurisdicción Constitucional, autoriza el amparo contra las omisiones de los servidores públicos. El numeral 32 ibídem, establece que:
"…cuando el amparo se refiere al derecho de petición y de obtener pronta resolución establecido en el artículo 27 de la Constitución y no hubiere plazo señalado para resolver, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud, sin perjuicio de que, en la decisión del caso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto."
24-Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.
POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal de Alajuela acuerda que:
1-Por razones de seguridad pública útiles y necesarias, en respeto al principio de inmatriculación y con el propósito de recuperar las áreas públicas señaladas, se autoriza a la **Asociación de Desarrollo Integral de Desamparados de Alajuela**, a solicitar ante el **Acueducto Municipal de Alajuela a solicitar el servicio de agua**, en la finca inscrita en el Registro Nacional, Partido de Alajuela, matrícula de folio real número 181535-000 o en cualesquiera otras donde se encuentre el Centro Comunal MONDOVÍ, Desamparados de Alajuela.
2-Por razones de seguridad pública útiles y necesarias, en respeto al principio de inmatriculación y con el propósito de recuperar las áreas públicas señaladas, se autoriza a la **Asociación de Desarrollo Integral de Desamparados de Alajuela**, a **solicitar ante el Instituto Costarricense de Electricidad el servicio de energía eléctrica**, en la finca inscrita en el Registro Nacional, Partido de Alajuela, matrícula de folio real número 181535-000 o en cualesquiera otras donde se encuentre el Centro Comunal MONDOVÍ.
3-Ante la imperiosa necesidad de inscribir obligatoriamente los bienes de dominio municipal objeto de la Ley de Planificación Urbana; tratándose de bienes municipales, de dominio público, inalienables, imprescriptibles e inembargables, en los que su afectación se origina por ley y por acto administrativo; cumpliendo una función social y fundamental, de conformidad con el artículo 50 de la Constitución Política pues le brinda a las personas ciudadanas un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; y, estando permeados por el **principio de inmatriculación**, se le solicita a la **Administración Municipal** que en un plazo máximo de **30 días naturales**, informe a este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, lo siguiente:
A) Si estos bienes se encuentran insertos en el Mapa Oficial de la Municipalidad de Alajuela. Para estos efectos deberá solicitar a la Asociación de Desarrollo Integral de Desamparados de Alajuela la información de los números de fincas de uso público en el predio comunal MONDOVÍ. (presidente Pablo Villalobos Argüello, teléfono 8621 5500.)
B) Si, desde el punto de vista registral y por interés público y de seguridad en el tráfico inmobiliario, con relación al punto anterior, ¿se puede conciliar la información que existe en la base de datos del mapa oficial que a ese efecto lleva la Municipalidad de Alajuela y la base de datos del Registro Inmobiliario, bajo el marco de los principios de coordinación administrativa, eficiencia y eficacia en la gestión pública? Para estos efectos deberá solicitar a la Asociación de

Desarrollo Integral de Desamparados de Alajuela la información de los números de fincas de uso público en el predio comunal MONDOVÍ. (presidente Pablo Villalobos Argüello, teléfono 8621 5500.)
C) De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Planificación Urbana, por ser una adquisición ex lege, ¿la Municipalidad de Alajuela puede solicitar la inscripción de los bienes a que se refiere el artículo 40 de la ley de planificación urbana, de forma unilateral, sin la comparecencia del titular registral? Esto en relación con el acápite A) de esta parte dispositiva.
D) ¿Puede la Municipalidad de Alajuela efectuar estos traspasos ante la Notaría del Estado por tratarse técnicamente de bienes de dominio público? Esto en relación con el acápite A) de esta parte dispositiva.
4-Notifíquese de esta decisión a la Asociación de Desarrollo Integral de Desamparados de Alajuela, al correo electrónico: asociacióndesamparados@hotmail.com **.**
5-Exímase del trámite de comisión.
6-Se aprueba en firme".
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINTIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DE VOTO

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Sí, gracias, yo justifico mi voto en la emergencia que indican los compañeros que estuvieron presentes, pero más importante, esa es esta autorización o este voto que estamos dando, es para que se encarguen de hacer el trámite de la infraestructura, ante el ICEo ante las instituciones correspondientes, pero mi auto, mi voto, no va a avalar en ningún momento que se haga ningún traspaso, hasta que no se sepa qué pasó, porque en este momento registralmente pertenece a algo, o alguien, para que sea un traspaso a alguien más tiene que haber un fundamento legal que lo acepte el registro gracias.

ARTÍCULO SEXTO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Oficio PSRAFA-0054-2023 de la Parroquia San Rafael Arcángel firmado por el Sr. Jorge Mario Jiménez Jiménez, vicepresidente del Consejo Económico y la Sra. María Elena Navarro Guillén, secretaria Oficina Parroquial, que dice: "Reciban un cordial saludo en Cristo el Señor de parte del Consejo Económico Parroquial de San Rafael de Alajuela.
Con motivo de la celebración del Corpus Christi, que se llevara a cabo el 12 de junio a las 10:00, esta siempre ha sido alrededor de la plaza; el año anterior coordinamos con los organizadores de la Feria y nos indicaron que solamente la Municipalidad podía dar el permiso respectivo para que se trasladaran a otro lugar, por lo tanto es que acudimos a ustedes para solicitar permiso para realizar la procesión con Jesús Sacramentado, los niños de la parroquia y los fieles, en la calles alrededor de la plaza y la Feria trasladarla, por ese día, detrás de la casa cural y del salón pastoral, esto por un tema de seguridad con los participantes en la procesión.
En espera de una respuesta favorable y deseándoles muchas bendiciones. Teléfonos: 2438-0379 / 2439-7378. E-mail: parroquiasanrafael.alajuela@gmail.com".
SE RESUELVE 1.-AUTORIZAR EL CIERRE PARCIAL Y EL USO DE LA CALLE DETRÁS DE LA CASA CURAL Y EL SALÓN PASTORAL DEL DISTRITO SAN RAFAEL, EL DÍA 12 DE JUNIO DEL 2023. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Oficio 0141-AI-05-2023 de la Auditoría Interna, firmado por la MAG. Flor Eugenia González Zamora, auditora interna, que dice: "**Asunto: Solicitud de vacaciones Licda. Flor González**. De conformidad con lo que establece el Artículo 24 de la Ley General del Control Interno N°8292,

solicito al Honorable Concejo Municipal, de la forma más respetuosa se me conceda un día de vacaciones, para el día de mañana 24 de mayo de 2023. Lo anterior debido a situación personal que se presenta de forma inesperada".

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Yo si me permiten, voy a ampliar el criterio. ¿Mañana tiene una cirugía la mamá de doña Flor y ella necesita acompañarla, obviamente no fue algo planeado y entonces ella hoy me llamó y yo le dije que con muchísimo gusto lo iba a presentar a este Concejo, sabiendo lo generoso y la empatía que tenemos todos en estas relaciones.

SE RESUELVE APROBAR UN DÍA DE VACACIONES, EL DÍA 24 DE MAYO DEL 2023 A LA LICDA. FLOR EUGENIA GONZÁLEZ ZAMORA, AUDITORA INTERNA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VI. DICTÁMENES DE COMISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-575-2023. Oficio N.º MA-SCOP-12-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. Selma Alarcón Fonseca, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 01-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con ocho minutos del lunes 27 de marzo del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA COORDINADORA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA SUBCOORDINADOR, LICDA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE (SUPLE A LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS), SRA. MARÍA LARA CAZORLA (SUPLE AL SR. GLEEN ROJAS MORALES) Y M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA**. Transcribo artículo 1, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 01-2023 del lunes 27 de marzo del 2023. ARTÍCULO PRIMERO: Se conoce el oficio **MA-SCM-520-2023**, Ref. Respuesta al acuerdo MA-SCM-1880-2022, referente a buscar terrenos municipales que podrían ser destinados a un cementerio. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO SEXTO Oficio N.º MA-A-1094-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-PPCI-0169-2023, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1880-2022, referente a la solicitud buscar terrenos municipales que podrían ser destinados a un cementerio. Se adjunta oficio MA-SPU-012-2023 y MA-PPCI-0153-2023, como complemento a lo solicitado".
Oficio MA-PPCI-169-2023 del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura "En atención al oficio N°MA-A-3988-2022, le remito información solicitada".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN E INVITAR A LA REUNIÓN DE COMISIÓN A LOS CONCEJOS DE DISTRITO, REGIDORES Y SÍNDICOS DE LOS DISTRITOS SAN JOSÉ, DESAMPARADOS Y SAN RAFAEL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:
Devolver el oficio MA-SCM-520-2023 al Subproceso de Planificación Urbana, para que en base a las tres opciones presentadas nos brinde un análisis y nos haga una propuesta de esas tres propiedades, tomando en cuenta que la propiedad no esté comprometida con otro fin y que cumpla con los requisitos requeridos para un cementerio. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjuntas 05 copias de documentos".
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCOP-12-2023 Y DEVOLVER EL OFICIO MA-SCM-520-2023 AL SUBPROCESO DE PLANIFICACIÓN URBANA, PARA QUE EN BASE A LAS TRES OPCIONES PRESENTADAS NOS BRINDE UN ANÁLISIS Y NOS HAGA UNA PROPUESTA DE ESAS TRES PROPIEDADES, TOMANDO EN CUENTA QUE LA PROPIEDAD

NO ESTÉ COMPROMETIDA CON OTRO FIN Y QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS REQUERIDOS PARA UN CEMENTERIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINTIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-576-2023. Oficio MA-SCOP-13-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. Selma Alarcón Fonseca, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 01-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con ocho minutos del lunes 27 de marzo del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA COORDINADORA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA SUBCOORDINADOR, LICDA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE (SUPLE A LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS), SRA. MARÍA LARA CAZORLA (SUPLE AL SR. GLEEN ROJAS MORALES) Y M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA.**_Transcribo artículo 2, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 01-2023 del lunes 27 de marzo del 2023. ARTÍCULO SEGUNDO: Se conoce el oficio **MA-SCM-694-2023,** Ref. solicitud de disponibilidad de agua para un total de 182 servicios de agua potable. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO SEXTO Oficio N.º MA-A-1407-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-SASM-108-2023, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro, Coordinadora del Subproceso Acueducto y Saneamiento, referente 5 trámites de solicitud de disponibilidad de agua potable para las propiedades que se detallan a continuación:

Trámite	Servicios	Propietario	Dirección	N° de Finca y Plano Catastrado
27444-2021	40	El Bambú de Porrosati JS CH S.A.	Desamparados de Alajuela, 1 km al este de la Iglesia Católica	2-535926-000 A-2051583-2018
27446-2021	3	El Bambú de Porrosati JS CH S.A.	Desamparados de Alajuela, 1 km al este de la Iglesia Católica	2-557313-000 A-1998358-2017
27448-2021	3	El Bambú de Porrosati JS CH S.A.	Desamparados de Alajuela, 1 km al este de la Iglesia Católica	2-541610-000 A-1998352-2017
26392-2020	31	Inversiones Acun S.A.	Desamparados de Alajuela, Calle Los Bajos la Claudia contiguo al Condominio Villa Flores	2-281770-000 A-0140722-1993
40234-2021	105	Bosques de Canoas SRL 3-102-662438	Canoas de Alajuela	2-146664-000 A-1596047-2012

En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal:

1. Que se autorice la disponibilidad para el desarrollo de un proyecto que requiere 182 servicios de agua potable; el cual se pretende construir en las fincas con folio real N° 2-535926-000, 2-557313-000, 2-541610-000, 2-281770-000 y 2-146664-000, según planos catastrados N° A-2051583-2018, A-1998358-2017, A-1998352-2017, A-0140722-1993 y A-1596047-2012 respectivamente. Quedando la conexión del servicio de agua, sujeta a la firma de un convenio y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo las obras que permitirán mejorar la infraestructura de acueducto y brindar un mejor servicio de agua potable en la zona.
2. Que se autorice el texto integral de los convenios; así como su firma, por parte del Señor Alcalde. Para lo cual se adjunta el borrador de dicho convenio, según lo solicitado por la Comisión de Obras mediante el oficio MA-SCO-30-2018.
3. Que se autorice al Señor Alcalde para que firme la escritura pública de donación de obras.

Para mejor resolver, se adjuntan Convenios 006-2023/007-2023 y 008-2023, así como los expedientes originales de las solicitudes de disponibilidad de agua potable, según los siguientes trámites:
1.Trámite 26392-2020, el cual consta de 96 folios.
2.Trámite 27448-2021, el cual consta de 59 folios.
3.Trámite 27444-2021, el cual consta de 63 folios.
4.Trámite 27446-2021, el cual consta de 63 folios.
5.Trámite 40234-2021, el cual consta de 46 folios".
Oficio MA-SASM-108-2023 del Subproceso Acueducto y Saneamiento "Ante esta dependencia fueron presentados 5 trámites de solicitud de disponibilidad de agua potable para las propiedades que se detallan a continuación:

Trámite	Servicios	Propietario	Dirección	N° de Finca y Plano Catastrado
27444-2021	40	El Bambú de Porrosati JS CH S.A.	Desamparados de Alajuela, 1 km al este de la Iglesia Católica	2-535926-000 A-2051583-2018
27446-2021	3	El Bambú de Porrosati JS CH S.A.	Desamparados de Alajuela, 1 km al este de la Iglesia Católica	2-557313-000 A-1998358-2017
27448-2021	3	El Bambú de Porrosati JS CH S.A.	Desamparados de Alajuela, 1 km al este de la Iglesia Católica	2-541610-000 A-1998352-2017
26392-2020	31	Inversiones Acun S.A.	Desamparados de Alajuela, Calle Los Bajos la Claudia contiguo al Condominio Villa Flores	2-281770-000 A-0140722-1993
40234-2021	105	Bosques de Canoas SRL 3-102-662438	Canoas de Alajuela	2-146664-000 A-1596047-2012

Al respecto, por medio del oficio N° MA-AAM-211-2022, el Ing. Pablo Palma Alan emitió criterio técnico indicando que de acuerdo con la inspección realizada en la zona donde se pretende realizar los proyectos, se pudo determinar que no se cuenta con la capacidad hídrica suficiente (falta de caudal) para abastecer los proyectos pretendidos. Por lo que, con el afán de realizar mejoras en el acueducto y que la comunidad se vea beneficiada en lo que respecta a la calidad del servicio del agua potable, existe la posibilidad de captar dos afloramientos en los márgenes del Río Ciruelas, en la modalidad de llave en mano; lo que permitiría reforzar el sistema potable de Desamparados de Alajuela y así poder abastecer los proyectos.
Para realizar dichas obras, los interesados deberán cumplir con las siguientes actividades:
"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN DE AFLORAMIENTOS DE AGUA EN LAS MÁRGENES DEL RIO CIRUELAS Y SU INTEGRACIÓN A LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN: NACIENTE CABEZAS- TANQUE GUADALUPE, ALAJUELA Y SU DERIVACIÓN CONDUCCIÓN DESAMPARADOS"
Propuesta resumen.
Se propone el diseño y la construcción de obras atendiendo como objetivo generar un caudal de alrededor de 8 l/s, lo necesario para justificar un Convenio (de varios pero pequeños proyectos habitacionales) con la Municipalidad de Alajuela de forma que se apruebe una disponibilidad de servicio de agua residencial (carta de capacidad hídrica) para atender las necesidades de caudal para el desarrollo inmobiliario de Condominios o desarrollos urbanísticos a construirse en Desamparados y Canoas de Alajuela, con un requerimiento para 182 unidades en total y con un caudal estimado en 3 l/s.
La justificación del convenio a establecer se garantiza porque la relación del caudal requerido de 3 l/s, es menor al caudal que se aportará, estimado en 8 l/s; resultando de conveniencia para las partes interesadas.

Las mejoras consisten en la construcción de 4 obras de concreto armado para la protección y captación de 4 afloramientos de agua, ubicados en las márgenes del Río Ciruelas: tres recintos de concreto entre la captación existente Setillal 5 a unos 25 metros río abajo respectivamente, otro recinto de captación ubicado contiguo a la captación Mesas 2 y por último, recuperar el caudal producido por la Naciente Setillal 3, mediante la colocación de tubería de conducción desde ésta hasta la Captación Setillal 4. Lo anterior va acompañado de obras de anclaje y protección a la conducción en Polietileno de alta densidad, según condiciones de vulnerabilidad propias de la ubicación con respecto al río, sus márgenes y las marcas de inundación.

1. Objetivos Generales:

1.1 Lograr la mejora de caudales disponibles en los sistemas de Desamparados y Canoas de Alajuela, para garantizar aún más la capacidad hídrica del sistema.

1.2 Atender adecuadamente nuevos servicios ante el desarrollo de proyectos de urbanismo en los sectores de Desamparados y Canoas de Alajuela.

1.3 Generar el diseño hidráulico de las ampliaciones de los caudales captados y la infraestructura de conducción necesaria para el aprovechamiento de los caudales captados.

2. Objetivos específicos:

2.1 Establecer mediante el aforo de las Nacientes a captar, el comportamiento en la producción de caudal (Caudal: máximo y mínimo a lo largo de 6 meses) para conocer con certeza el caudal real con el que se puede contar.

2.2 Cuantificar las nuevas obras necesarias en la infraestructura existente para la captación efectiva de los caudales disponibles.

2.3 Armonizar el aporte económico privado de desarrolladores de proyectos urbanísticos con el aporte técnico de la Municipalidad, de forma que se realicen obras por etapas ejecutables en forma independiente y a corto plazo.

2.4 Construir las obras mediante la aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal, para la suscripción de un Convenio de cooperación entre Desarrolladores y Municipalidad, de forma que las mejoras al sistema de captación y conducción queden en uso incluso antes de que se construya la obra urbanística.

3. Análisis Hidráulico Conceptual.

El conjunto de captaciones del afloramiento en la margen derecha del Río Ciruelas, en el sector conocido como Naciente Cabezas, se extiende a lo largo de unos 650 metros, en donde se han construido una serie de captaciones (desde los 3 l/s hasta los 50 l/s). Reunidos los caudales de todas esas captaciones, se obtiene alrededor de 85 l/s (máximo), los cuales son conducidos mediante una tubería de 300 mm de diámetro hacia el Tanque de Guadalupe y desde allí hasta la Red de Distribución de Guadalupe de Alajuela. Además, se brinda un aporte de 45 l/s para abastecer el sector de Desamparados de Alajuela.

La disminución del potencial hídrico para el suministro de agua potable hacia las redes de distribución de Guadalupe y Desamparados, se presenta en los meses de enero y julio normalmente, pero se agrava si las precipitaciones son menores a lo normal, coincidente cada 5 años, por efecto del fenómeno climatológico del Niño. La oportunidad que se presenta y que es el fundamento de esta propuesta es: aprovechar caudales no captados y dirigirlos a las captaciones existentes en el afloramiento Cabezas, de forma que esos caudales adicionales sean aprovechados mediante las conducciones existentes, que se tenga un aumento del caudal disponible hacia el tanque de Guadalupe y Tanque Desamparados, de alrededor de 8 l/s adicionales, que vendrían a representar la reserva de futuros desarrollos urbanísticos que requiere actualmente el sistema en general.

4. Descripción de obras:

4.1 Construcción de tres captaciones nuevas.

Las nuevas captaciones se encuentran a 400 metros del punto de entrega o reunión de caudales del conjunto de afloramientos captados llamados Naciente Cabezas y a 10 m.c.a por encima de este, lo que permite captar a nivel de lecho de Río y en la marguen izquierda, dos afloramientos nuevos, en roca casi a nivel de Río y otro junto a la captación Mesas 2.

Todas en conjunto reúnen un caudal alrededor de los 8 l/s; sin embargo, anteriormente no habían sido aprovechados por la dificultad de su captación y de su conducción, por los volúmenes de concreto necesarios y la complejidad misma de su captación.
Cada captación requiere de volúmenes superiores a los 10 metros cúbicos, el taladrado de roca sólida para los anclajes en taludes de roca altos y peligrosos; además, de una ubicación de la obra difícil en cuanto al traslado de materiales.
Por su parte, en la conducción se requiere de protección de las tuberías con concreto vertido en las zanjas para su protección por estar entre las marcas de rio de verano y de avenidas máximas.
4.2 Construcción de tubería de conducción.
Construcción de 150 metros de tubería de 75 mm de diámetro, en polietileno de alta densidad PEAD de 13.5, PVC e Hierro dúctil según el recubrimiento, desviaciones, y ubicación respecto del río y los acantilados de roca. Todas las salidas de captación tienen su manifull de válvulas para la descarga al río, cuando se requiera de reparaciones.
Cabe indicar que los interesados deberán coordinar el inicio de las obras con la Actividad del Acueducto Operativo, lo cual podrán realizarlo por medio de los correos electrónicos: pablo.palma@munialajuela.go.cr y stephanie.rodriguez@munialajuela.go.cr.
Por otra parte, las obras a realizar por los desarrolladores tendrán un costo aproximado de ₡117.400.000 (Ciento diecisiete millones cuatrocientos mil colones, 00/100), lo que corresponde a unos $ 1146 ^{00} por paja de agua; y el plazo para la ejecución del proyecto será de 18 meses.
Al respecto, mediante el trámite N° 46474-2022, 44264-2022 y nota del 7 de diciembre del 2021, los interesados manifestaron su anuencia en realizar la donación de las obras solicitadas.
Siendo así, este Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal recomienda:
A. Que se autorice la disponibilidad para el desarrollo de un proyecto que requiere 182 servicios de agua potable; el cual se pretende construir en las fincas con folio real
N° 2-535926-000, 2-557313-000, 2-541610-000, 2-281770-000 y 2-146664-000, según planos catastrados N° A-2051583-2018, A-1998358-2017, A-1998352-2017, A-0140722-1993 y A-1596047-2012 respectivamente. Quedando la conexión del servicio de agua, sujeta a la firma de un convenio y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo las obras que permitirán mejorar la infraestructura de acueducto y brindar un mejor servicio de agua potable en la zona.
B. Que se autorice el texto integral de los convenios; así como su firma, por parte del Señor Alcalde. Para lo cual se adjunta el borrador de dicho convenio, según lo solicitado por la Comisión de Obras mediante el oficio MA-SCO-30-2018.
C. Que se autorice al Señor Alcalde para que firme la escritura pública de donación de obras.
Para mejor resolver, se adjuntan los expedientes originales de las solicitudes de disponibilidad de agua potable, según los siguientes trámites:
1. Trámite 26392-2020, el cual consta de 96 folios.
2. Trámite 27448-2021, el cual consta de 59 folios.
3. Trámite 27444-2021, el cual consta de 63 folios.
4. Trámite 27446-2021, el cual consta de 63 folios.
5. Trámite 40234-2021, el cual consta de 46 folios".

AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:
1. Que con base en el informe técnico emitido por la Ing. María Auxiliadora Castro se autorice la disponibilidad para el desarrollo de un proyecto que requiere 182 servicios de agua potable; el cual se pretende construir en las fincas con folio real N° 2-535926-000, 2-557313-000, 2-541610-000, 2-281770-000 y 2-146664-000, según planos catastrados N° A-2051583-2018, A-1998358-2017, A-1998352-2017, A-0140722-1993 y A-1596047-2012 respectivamente. Quedando la conexión del servicio de agua, sujeta a la firma de un convenio y a su posterior

cumplimiento, para llevar a cabo las obras que permitirán mejorar la infraestructura de acueducto y brindar un mejor servicio de agua potable en la zona.
2. Que se autorice el texto integral de los convenios; así como su firma, por parte del señor alcalde. Para lo cual se adjunta el borrador de dicho convenio, según lo solicitado por la Comisión de Obras mediante el oficio MA-SCO-30-2018.
3. Que se autorice al señor alcalde para que firme la escritura pública de donación de obras. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS. UNO NEGATIVO DE LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGLADE. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.
JUSTIFICACIÓN DEL VOTO
SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE
Se nos hace de conocimiento que la captación va a ser de diferentes nacientes, pero entre ellas viene la Naciente Cabezas y siempre ha habido una problemática de una u otra manera de que no tienen el líquido suficiente para abastecer a lo que es Desamparados, entonces por ello mi voto negativo. Se adjunta Oficio N.°MA-A-1407-2023 de la Alcaldía Municipal consta de 34 folios y los expedientes originales de las solicitudes de disponibilidad de agua potable, según los siguientes trámites: 1. Trámite 26392-2020, el cual consta de 96 folios. 2. Trámite 27448-2021, el cual consta de 59 folios. 3. Trámite 27444-2021, el cual consta de 63 folios. 4. Trámite 27446-2021, el cual consta de 63 folios. 5. Trámite 40234-2021, el cual consta de 46 folios".
SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCOP-13-2023 Y QUE CON BASE EN EL INFORME TÉCNICO EMITIDO POR LA ING. MARÍA AUXILIADORA CASTRO, AUTORIZAR LA DISPONIBILIDAD PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO QUE REQUIERE 182 SERVICIOS DE AGUA POTABLE; EL CUAL SE PRETENDE CONSTRUIR EN LAS FINCAS CON FOLIO REAL N° 2-535926-000, 2-557313-000, 2-541610-000, 2-281770-000 Y 2-146664-000, SEGÚN PLANOS CATASTRADOS N° A-2051583-2018, A-1998358-2017, A-1998352-2017, A-0140722-1993 Y A-1596047-2012 RESPECTIVAMENTE. QUEDANDO LA CONEXIÓN DEL SERVICIO DE AGUA, SUJETA A LA FIRMA DE UN CONVENIO Y A SU POSTERIOR CUMPLIMIENTO, PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS QUE PERMITIRÁN MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO Y BRINDAR UN MEJOR SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA ZONA.
2.-AUTORIZAR EL TEXTO INTEGRAL DE LOS CONVENIOS; ASÍ COMO SU FIRMA, POR PARTE DEL SEÑOR ALCALDE. PARA LO CUAL SE ADJUNTA EL BORRADOR DE DICHO CONVENIO, SEGÚN LO SOLICITADO POR LA COMISIÓN DE OBRAS MEDIANTE EL OFICIO MA-SCO-30-2018.
3.-AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE FIRME LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN DE OBRAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-579-2023. Oficio N.º MA-SCOP-14-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. Selma Alarcón Fonseca, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 01-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con ocho minutos del lunes 27 de marzo del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA COORDINADORA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA SUBCOORDINADOR, LICDA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE (SUPLE A LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS), SRA. MARÍA LARA CAZORLA (SUPLE AL SR. GLEEN ROJAS MORALES) Y M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 3, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 01-2023 del lunes 27 de marzo del 2023. ARTÍCULO TERCERO: Se conoce el oficio **MA-SCM-695-2023,** Ref. solicitud de disponibilidad de agua por parte del Sr. José Fabio Marín Jiménez para 14 presentaciones catastrales, ubicadas en El Barrio San José de Alajuela, Tuetal Norte. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO SÉTIMO Oficio N.º MA-A-1408-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-SASM-106-2023, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro, Coordinadora del Subproceso Acueducto y Saneamiento, referente al trámite N° 35625-2023, suscrito por el José Fabio Marín Jiménez mediante el cual solicita disponibilidad del servicio de agua potable, para 14 presentaciones catastrales, ubicadas en el Barrio San José de Alajuela, Tuetal Sur, contiguo a la

empacadora de Frijoles Pronutre, finca con folio real N° 2- 36836-000, presentaciones catastrales N° 2020-82526-C, 2020-82523-C, 2020-85228-C, 2020-82530-C, 2020-82534-C, 2020-82537-C, 2020-82539-C, 2020-82541-C, 2020- 82543-C, 2020-82545-C, 2020-82549-C, 2020-82550-C, 2020-82552-C y 2020-82554- C; sin embargo, mediante el trámite N° 36832, el señor Marín Jiménez solicitó adjuntar al expediente las presentaciones catastrales N° 2020-82555-C y 2020-82558-C, para un total de 16 servicios de agua potable.
En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal:
1. Se autorice la disponibilidad para la segregación a realizar por el señor José Fabio Marín Jiménez, que requiere 16 servicios de agua potable; en el Barrio Sa José de Alajuela, Tuetal Sur, contiguo a la empacadora de Frijoles Pronutre, finca con folio real N° 2-36836-000, según las presentaciones catastrales N° 2020-82526-C, 2020- 82523-C, 2020-85228-C, 2020-82530-C, 2020-82534-C, 2020-82537-C, 2020- 82539-C, 2020-82541-C, 2020-82543-C, 2020-82545-C, 2020-82549-C, 2020- 82550-C, 2020-82552-C, 2020-82554-C, 2020-82555-C y 2020-82558-C. Quedando la conexión del servicio de agua, sujeta a la firma de un convenio y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo las obras que permitirán mejorar la infraestructura de acueducto y brindar un mejor servicio de agua potable en la zona.
2. Se autorice el texto integral del convenio; así como su firma, por parte del señor Alcalde. Para lo cual se adjunta el borrador de dicho convenio, según lo solicitado por la Comisión de Obras mediante el oficio MA-SCO-30-2018.
3. Se autorice la recepción de dicha red de acueducto y a la vez, se autorice al señor alcalde para que firme la escritura pública de donación.
4. Se autorice al señor Alcalde para que firme la escritura pública de donación de obras.
Para mejor resolver, se adjunta el expediente original que consta de 96 folios y Convenio 02-2023".
Oficio MA-SASM-106-2023 del Subproceso Acueducto y Saneamiento "Mediante el trámite N° 35625-2021, el señor José Fabio Marín Jiménez presentó una solicitud de disponibilidad del servicio de agua potable, para 14 presentaciones catastrales, ubicadas en el Barrio Sa José de Alajuela, Tuetal Sur, contiguo a la empacadora de Frijoles Pronutre, finca con folio real N° 2-36836-000, presentaciones catastrales N° 2020-82526- C, 2020-82523-C, 2020-85228-C, 2020-82530-C, 2020-82534-C, 2020-82537-C, 2020- 82539-C, 2020-82541-C, 2020-82543-C, 2020-82545-C, 2020-82549-C, 2020-82550-C, 2020-82552-C y 2020-82554-C; sin embargo, mediante el trámite N° 36832, el señor Marín Jiménez solicitó adjuntar al expediente las presentaciones catastrales N° 2020-82555-C y 2020-82558-C, para un total de 16 servicios de agua potable.
Al respecto, por medio del oficio N° MA-AAM-59-2022, el Ing. Pablo Palma Alán emitió criterio técnico indicando que de acuerdo con la inspección realizada se logró comprobar que las propiedades a segregar se encuentran frente a calle pública (según representación literal del folio real N°2-36836-000), en la cual no existe red de distribución de agua potable; la red más cercana se encuentra sobre la calle principal y es de un diámetro de 75 mm (3"). Sin embargo, el señor Marín Jiménez informó que cuando se donó la calle a la municipalidad, él también instaló una tubería para el abastecimiento del agua potable. Al respecto, se le notifica que esa tubería no se ha entregado al Acueducto Municipal, por lo que, para poder ser utilizada debe iniciar el proceso correspondiente de donación de tubería.
Tomando en cuenta lo expuesto anteriormente, se considera que el servicio de agua se podría brindar de la red de 75 mm que se encuentra sobre la calle principal; sin embargo, para ello el interesado también debe realizar mejoras en el acueducto de la zona, de manera que la comunidad no se vea afectada en lo que respecta a la calidad del servicio que se le brinda a los usuarios actuales.
Dado lo anterior, el interesado debe realizar obras de protección a las tuberías de conducción del sistema, según se detalla a continuación.
<u>Mejoras en el Paso Elevado de la línea de conducción de la Naciente Domingas</u>
Remodelación del Paso Elevado en la línea de conducción de la Naciente Domingas, en el tramo ubicado en la servidumbre de paso de la propiedad de Los Vargas en San Isidro de Alajuela; el

cual es de aproximadamente 50 metros de largo y es indispensable para poder asegurar la tubería del sistema que abastecerá la propiedad del señor Marín Jiménez. Para lo cual se debe realizar:

- Sustitución de la tubería existente, por tubería metálica de 150 mm (6”), SCH 40 (tubería potable a presiones altas).
- Se deben reforzar las torres, anclajes y cables de acero, con lo cual pueda soportar el peso de la tubería con agua a presión, más las fuerzas externas a ella, instalado a lo largo de todo el paso elevado y bien fijado a los anclajes y colocado a las torres.
- Se debe instalar la tubería a un nivel óptimo, que no se vea afectada por derrumbes y se pueda conectar a la tubería existente.

El diseño de las mejoras del Paso Elevado quedará sujeto a la aprobación por parte del inspector asignado por la Actividad de Acueducto Municipal y para realizar la visita al sitio se puede coordinar mediante los siguientes correos electrónicos stephanie.rodriguez@munialajuela.go.cr pablo.palma@munialajuela.go.cr.

Las obras que debe realizar el desarrollador tendrá un costo aproximado de ₡6.500.000,00, (seis millones quinientos mil colones) y el plazo para la ejecución del proyecto será de 12 meses.

Mediante el trámite N° 26280-2022, el señor Marín Jiménez manifiesta su anuencia en realizar la donación de las obras solicitadas. Además, mediante el trámite N° 53841-2022 adjunta las pruebas de presión realizadas a la tubería existente en la calle pública frente a su propiedad, por lo que, el Ing. Pablo Palma Alán mediante el oficio N° MA-AAM-003-2022, manifestó que se realizaron las pruebas de presión a la red de distribución instalada en la finca con folio real N° 2-36836-000 y que, técnicamente se puede realizar la recepción de la red de agua potable.

Siendo así, este Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal recomienda:

1. Que se autorice la disponibilidad para la segregación a realizar por el señor José Fabio Marín Jiménez, que requiere 16 servicios de agua potable; en el Barrio San José de Alajuela, Tuetal Sur, contiguo a la empacadora de Frijoles Pronutre, finca con folio real N° 2-36836-000, según las presentaciones catastrales N° 2020-82526-C, 2020-82523-C, 2020-85228-C, 2020-82530-C, 2020-82534-C, 2020-82537-C, 2020-82539-C, 2020- 82541-C, 2020-82543-C, 2020-82545-C, 2020-82549-C, 2020-82550-C, 2020-82552-C, 2020-82554-C, 2020-82555-C y 2020-82558-C. Quedando la conexión del servicio de agua, sujeta a la firma de un convenio y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo las obras que permitirán mejorar la infraestructura de acueducto y brindar un mejor servicio de agua potable en la zona.
2. Que se autorice el texto integral del convenio; así como su firma, por parte del señor Alcalde. Para lo cual se adjunta el borrador de dicho convenio, según lo solicitado por la Comisión de Obras mediante el oficio MA-SCO-30-2018.
3. Que se autorice la recepción de dicha red de acueducto y a la vez, se autorice al señor alcalde para que firme la escritura pública de donación.
4. Que se autorice al señor Alcalde para que firme la escritura pública de donación de obras.

Para mejor resolver, se adjunta el expediente original que consta de 96 folios”.

AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

COMENTARIO ARQ. MANUEL SALAZAR SÁNCHEZ

En este caso hay que revisar porque la calle es por donación, y el plano de catastro habla de un acuerdo de Concejo, hay que verificar si ya es una obra nueva, y si hay construcciones antiguas en ese sitio. Si lo que tenemos es un terreno en verde con estacas estamos frente a un fraccionamiento, o sea, el recibimiento de una calle y la ratificación de la misma no debe ser la norma, debe ser una excepción, y esta ratificación de las calles de hecho tiene que ver con todos aquellos procesos de urbanización que se dieron antes del 81, cuando se abrían calles por iniciativa propia y no había una legislación que las normaba, no se puede aplicar eso para fraccionamientos nuevos porque podemos tener un problema con el INVU, porque estaríamos nosotros cayendo en una ilegalidad al saltar toda la normativa del desarrollo urbano, entonces

lo primero que se debe hacer en estos casos es verificar si hay población antigua en el sitio, si hay población antigua en el sitio pues se recibe la infraestructura y se le mejora la calidad de vida a la población antigua, pero si no encontramos habitantes en el sitio y lo que encontramos es una propiedad en verde con una posibilidad de desarrollo urbanístico, hay que indicarle a la persona que debe realizar los trámites correspondientes.
POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:
Solicitarle al Proceso de Control Fiscal y Urbano que realice una inspección a la propiedad para que nos informen si ya ha habido derechos anteriores en esta finca o si está en verde, para determinar si es factible otorgar la disponibilidad de agua, tomando como criterio lo dicho por el Arq. Manuel Salazar Sánchez. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta Oficio N° MA-A-1408-2023 que consta de 11 folios y 01 expediente original que consta de 96 folios".
SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCOP-14-2023 Y SOLICITARLE AL PROCESO DE CONTROL FISCAL Y URBANO QUE REALICE UNA INSPECCIÓN A LA PROPIEDAD PARA QUE NOS INFORMEN SI YA HA HABIDO DERECHOS ANTERIORES EN ESTA FINCA O SI ESTÁ EN VERDE, PARA DETERMINAR SI ES FACTIBLE OTORGAR LA DISPONIBILIDAD DE AGUA, TOMANDO COMO CRITERIO LO DICHO POR EL ARQ. MANUEL SALAZAR SÁNCHEZ. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Trámite BG-580-2023. Oficio N.º MA-SCOP-15-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. Selma Alarcón Fonseca, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 01-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con ocho minutos del lunes 27 de marzo del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA COORDINADORA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA SUBCOORDINADOR, LICDA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE (SUPLE A LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS), SRA. MARÍA LARA CAZORLA (SUPLE AL SR. GLEEN ROJAS MORALES) Y M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 4, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 01-2023 del lunes 27 de marzo del 2023. ARTÍCULO CUARTO: Se conoce el oficio **MA-SCM-696-2023,** Ref. Solicitud de disponibilidad de agua por parte de los señores Janina María Bellavita Herrara y Mario Alberto Bellavita Herrera, representantes legales de Agrícola Lomo Azul S.A. para un proyecto residencial que requiere 27 servicios de agua potable. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO OCTAVO Oficio N.º MA-A-1409-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-SASM-105-2023, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro, Coordinadora del Subproceso Acueducto y Saneamiento, referente al trámite N° 27987-2021, suscrito por los señores Janina María Bellavita Herrera y Mario Alberto Bellavita Herrera, representantes legales de Agrícola Loma Azul S.A., presentaron una solicitud de disponibilidad del servicio de agua potable, para un proyecto Residencial que requiere 27 servicios de agua potable, el cual se pretende construir en Desamparados de Alajuela, contiguo a la Universidad Técnica Nacional, finca con folio real N° 2-201605-000 y plano catastrado N° 2-464740-1982.
En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal:
1. Se autorice la disponibilidad para el desarrollo de un proyecto que requiere 27 servicios de agua potable; el cual se pretende construir en Desamparados de Alajuela, contiguo a la Universidad Técnica Nacional, finca con folio real N° 2-201605-000 y plano catastrado N° 2-464740-1982. Quedando la conexión del servicio de agua, sujeta a la firma de un convenio y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo obras que permitirán mejorar la capacidad hídrica del acueducto y brindar un mejor servicio de agua potable en la zona.

2. Se autorice el texto integral del convenio, así como su firma, por parte del señor Alcalde. Para lo cual se adjunta el borrador de dicho convenio, según lo solicitado por la Comisión de Obras mediante el oficio MA-SCO-30-2018.
3. Se autorice al señor Alcalde para que firme la escritura pública de donación de obras.
Para mejor resolver, se adjunta el expediente original que consta de 72 folios y Convenio 01-2023".
Oficio MA-SASM-105-2023 del Subproceso Acueducto y Saneamiento "Mediante el trámite N° 27987-2021, los señores Janina María Bellavita Herrera y Mario Alberto Bellavita Herrera, representantes legales de Agrícola Loma Azul S.A., presentaron una solicitud de disponibilidad del servicio de agua potable, para un proyecto Residencial que requiere 27 servicios de agua potable, el cual se pretende construir en Desamparados de Alajuela, contiguo a la Universidad Técnica Nacional, finca con folio real N° 2-201605- 000 y plano catastrado N° 2-464740-1982.
Al respecto, por medio del oficio N° MA-AAM-132-2022, el Ing. Pablo Palma Alán emitió criterio técnico indicando que en la zona donde se pretende realizar el proyecto no se cuenta con la capacidad hidráulica requerida, ya que no existe sistema de agua potable municipal. Sin embargo, existe la posibilidad de ampliar el sistema de Acueducto Municipal en la zona, y con ello, lograr abastecer el proyecto residencial de 27 unidades, que se estima requerirá un caudal de demanda máximo de 0.5 l/s. Además, con las obras que se plantea se logrará inyectar más caudal al sistema de acueducto municipal más cercano.
De acuerdo con el estudio realizado, el Ing. Palma determinó que en la propiedad donde se construirá el proyecto residencial existe un pozo de aproximadamente 70m de profundidad, con una capacidad de explotación de 2,3 l/s. Por lo que, se le solicita al Desarrollador realizar la Rehabilitación de dicho Pozo, el cual, con un buen trabajo de recuperación aumentará la producción actual.
Para la Rehabilitación del Pozo, el Desarrollador deberá contratar los servicios de una empresa de Perforaciones, con la cual se realicen los trabajos necesarios, que consisten en reperforar el pozo para poder aprovechar un manto acuífero que brinde más caudal y capacidad de bombeo. Además, el desarrollador deberá realizar la limpieza total del pozo.
<u>Obras de Mejoras a Realizar el Desarrollador</u>
- Perforación de agujero en 8 1/2 pulgadas con igual diámetro en toda su longitud, a 100 metros de profundidad aproximadamente.
- Suministro y colocación de la tubería ciega en 6 pulgadas de diámetro nominal, en Tubería de acero ASTM A53.
- Suministro de la rejilla que se coloca en la zona acuífera. La longitud de la rejilla y el tamaño de las aberturas (slot) deberá ser calculado en función del espesor del acuífero, el abatimiento disponible y la estratificación de la formación, de acuerdo con las curvas granulométricas obtenidas, para lo cual se requiere hacerla perforación antes de indicar estas dimensiones.
- Suministro del filtro de grava natural. Las características del empaque de grava a utilizar dependerán igualmente del análisis estadístico de las curvas granulométricas de las muestras representativas de la formación.
- Sello sanitario de concreto con tubo engravador.
- Tubería de aire en 1 pulgada de diámetro nominal, PVC, SDR 40.
- Desinfección del pozo, tubería y desarrollo del pozo.
- Ensayo de bombeo de 72 horas de duración mínimo, con bomba sumergible.
- Instalación de 130 m de tubería en hierro negro, de 75mm de diámetro, cédula 40, con unión y rosca, para extraer el agua del pozo.
- Análisis físico-químico y bacteriológico, con la calidad del agua.

Después de los trabajos de rehabilitación del pozo, se debe tomar un video, en donde se aprecie las condiciones finales una vez realizada dicha operación de mejora y así, lograr verificar que la tubería y la rejilla estén libres de corrosión y sedimentos (arenas, arcillas y residuos minerales), los cuales impiden el acceso del agua de los acuíferos superior e inferior que ingresan por las rejillas.

Para la prueba de bombeo y aforo del pozo, el Desarrollador debe utilizar una bomba sumergible cuyas principales características son: bomba de 10HP, con capacidad para bombear un caudal de 7 l/s a una carga dinámica de 140m. La prueba de bombeo deberá tener una duración mínima de 72 horas continuas.
Los trabajos de Rehabilitación del Pozo deben tener una garantía de dos años como mínimo.
Una vez realizados los trabajos de rehabilitación del pozo y equipado el sistema de bombeo, con la bomba y el motor de 10 HP y con la tubería de descarga en hierro negro de 75mm de diámetro, cédula 40, que se debe utilizar en la prueba de bombeo y aforo, más la modificación del panel de control actual, ajustado a la bomba de 10HP y la instalación de los electrodos para control de niveles del pozo y del futuro tanque, se determina que con la Rehabilitación del Pozo, se aumentaría el caudal de producción del pozo, el cual es de 2,3 l/s y con esta pasaría a 6.5 l/s, ya que el proyecto de 27 unidades habitacionales requiere de un caudal de 0.5 l/s, el sobrante del caudal de producción del pozo una vez rehabilitado, se utilizaría para reforzar con aproximadamente 6 l/s el Sistema de Agua Potable de la zona.
Además de los trabajos de rehabilitación del pozo, el Desarrollador debe construir un tanque de almacenamiento metálico elevado, con su respectiva estructura para poder ubicar el tanque al nivel óptimo con respecto a la vivienda de mayor altura en el proyecto Residencial. El tanque debe contar con un volumen mínimo de 22 m^3.
Por lo tanto, si el desarrollador realiza por completo los trabajos de Rehabilitación del Pozo y Construcción del Tanque de Almacenamiento, es técnicamente viable otorgar la disponibilidad de agua potable al proyecto de Agrícola Loma Azul S.A., para abastecer 27 unidades habitacionales. Y a la vez, con este pozo también se logrará beneficiar a los usuarios que se abastecen del Acueducto de La Claudia, en Desamparados, ya que se reforzaría con unos 6.0 l/s.
Para realizar visita a sitio se puede coordinar mediante los siguientes correos electrónicos stephanie.rodriguez@munialajuela.go.cr o pablo.palma@munialajuela.go.cr.
Las obras a realizar por el desarrollador tendrán un costo aproximado de ₡70.000.000,00, (setenta millones de colones), lo que corresponde a unos $4607 ^{00} por paja de agua, y el plazo para la ejecución del proyecto será de 12 meses. Al respecto, mediante el trámite N° 8025-2023, los señores Bellavita Herrera, manifestaron su anuencia en realizar la donación de las obras solicitadas.
Siendo así, este Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal recomienda:
1. Que se autorice la disponibilidad para el desarrollo de un proyecto que requiere 27 servicios de agua potable; el cual se pretende construir en Desamparados de
Alajuela, contiguo a la Universidad Técnica Nacional, finca con folio real N° 2-201605-000 y plano catastrado N° 2-464740-1982. Quedando la conexión del servicio de agua, sujeta a la firma de un convenio y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo obras que permitirán mejorar la capacidad hídrica del acueducto y brindar un mejor servicio de agua potable en la zona.
2. Que se autorice el texto integral del convenio, así como su firma, por parte del señor Alcalde. Para lo cual se adjunta el borrador de dicho convenio, según lo solicitado por la Comisión de Obras mediante el oficio MA-SCO-30-2018.
3. Que se autorice al señor Alcalde para que firme la escritura pública de donación de obras.
Para mejor resolver, se adjunta el expediente original que consta de 72 folios".
AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
COMENTARIO ARQ. MANUEL SALAZAR SÁNCHEZ
Lo que es la densidad habitacional ya viene regulada por el Plan Regulador, en el Plan Regulador hay cantidades de unidades habitacionales por hectárea en las zonas residenciales, entonces la cantidad de pajas, de disponibilidad de agua que se le dé a una propiedad no debe ser mayor a la densidad que dé para esa propiedad el Plan Regulador, y eso se puede averiguar mediante un

uso de suelo que presenta el desarrollador, en el uso de suelo se debe indicar cuántas viviendas por hectárea se puede tener y después se le aplica regla de 3 al tamaño de la propiedad, y esa sería la cantidad máxima de pajas. La disponibilidad es una expectativa, luego viene el desarrollo de todo el proceso constructivo de planos, donde la geometría normalmente juega en contra del desarrollo urbanístico y deberían salir menos unidades habitacionales, pero la solicitud de pajas de agua tiene que venir fundamentada en ese documento, en el uso de suelo que indica la densidad máxima de unidades habitacionales que se podrían tener en el terreno, a partir de ahí todo lo demás.

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1. Que se autorice la disponibilidad para el desarrollo de un proyecto que requiere 27 servicios de agua potable; el cual se pretende construir en Desamparados de
Alajuela, contiguo a la Universidad Técnica Nacional, finca con folio real N° 2-201605-000 y plano catastrado N° 2-464740-1982. Quedando la conexión del servicio de agua, sujeta a la firma de un convenio y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo obras que permitirán mejorar la capacidad hídrica del acueducto y brindar un mejor servicio de agua potable en la zona.

2. Que se autorice el texto integral del convenio, así como su firma, por parte del señor alcalde. Para lo cual se adjunta el borrador de dicho convenio, según lo solicitado por la Comisión de Obras mediante el oficio MA-SCO-30-2018.

3. Que se autorice al señor alcalde para que firme la escritura pública de donación de obras. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS Y UNO NEGATIVO DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Mi fundamento para el voto es basado en el mismo que estableció el compañero Arq. Manuel Salazar Sánchez sobre la densidad poblacional. Se adjunta Oficio N° MA-A-1409-2023 que consta de 13 folios y 01 expediente original que consta de 72 folios".

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCOP-15-20231 Y AUTORIZAR LA DISPONIBILIDAD PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO QUE REQUIERE 27 SERVICIOS DE AGUA POTABLE; EL CUAL SE PRETENDE CONSTRUIR EN DESAMPARADOS DE ALAJUELA, CONTIGUO A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, FINCA CON FOLIO REAL N° 2-201605-000 Y PLANO CATASTRADO N° 2-464740-1982. QUEDANDO LA CONEXIÓN DEL SERVICIO DE AGUA, SUJETA A LA FIRMA DE UN CONVENIO Y A SU POSTERIOR CUMPLIMIENTO, PARA LLEVAR A CABO OBRAS QUE PERMITIRÁN MEJORAR LA CAPACIDAD HÍDRICA DEL ACUEDUCTO Y BRINDAR UN MEJOR SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA ZONA.

2.-AUTORIZAR EL TEXTO INTEGRAL DEL CONVENIO, ASÍ COMO SU FIRMA, POR PARTE DEL SEÑOR ALCALDE. PARA LO CUAL SE ADJUNTA EL BORRADOR DE DICHO CONVENIO, SEGÚN LO SOLICITADO POR LA COMISIÓN DE OBRAS MEDIANTE EL OFICIO MA-SCO-30-2018.

3.-AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE FIRME LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN DE OBRAS. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS.

ARTÍCULO QUINTO Trámite BG-583-2023. Oficio N.º MA-SCOP-18-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. Selma Alarcón Fonseca, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 01-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con ocho minutos del lunes 27 de marzo del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA COORDINADORA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA SUBCOORDINADOR, LICDA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE (SUPLE A LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS), SRA. MARÍA LARA CAZORLA (SUPLE AL SR. GLEEN ROJAS MORALES) Y M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 7, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 01-2023 del lunes 27 de marzo del 2023. ARTÍCULO

SÉTIMO: Se conoce el oficio **MA-SCM-387-2023,** Ref. A autorizar la firma de la escritura pública por parte del señor alcalde, para la donación de las obras ejecutadas según convenio firmado con la sociedad. Propiedad inscrita a nombre de Industrias Alimenticias JE de CR S.A., Costado norte de Residencial Colinas del Viento. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO CUARTO Oficio N.º MA-A-803-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-SASM-040-2023, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro, Coordinadora del Subproceso Acueducto y Saneamiento, mediante el cual informa que las obras de mejoras en la infraestructura del acueducto realizadas por parte de Industrias JE de CR S.A., fueron recibidas satisfactoriamente por parte de la municipalidad.
En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal se autorice la firma de la escritura pública por parte del señor Alcalde, para la donación de las obras ejecutadas según convenio firmado con la sociedad. Se adjunta expediente original, debidamente foliado que consta de 148 folios".
Oficio MA-SASM-040-2023 del Subproceso Acueducto y Saneamiento "Mediante el artículo N° 1, capítulo VI, de la Sesión Ordinaria N° 22-2016, del 31 de mayo del 2016, así como mediante el artículo N°4, capítulo VI, de la Sesión Ordinaria N° 41-2016, del 11 de octubre del 2016, el Concejo Municipal aprobó la 23 disponibilidades de agua potable para abastecer un proyecto residencial en el distrito de Desamparados, costado norte del Residencial Colinas del Viento, propiedad inscrita a nombre de Industrias Alimenticias JE de CR S.A., bajo el folio real N° 2-498318-000 y plano catastrado N° A-1809368-2015.
Dicha disponibilidad fue condicionada a la suscripción de un convenio entre la Municipalidad de Alajuela y el señor Jorge Rojas Villalobos representante de Industrias Alimenticias JE de CR S.A.; convenio que fue firmado el 14 de febrero del 2017 para realizar mejoras en la infraestructura del acueducto de Alajuela.
Mediante los escritos con número de oficio 044-INDUS-GG-2017, recibido el día 2 de noviembre del 2017, y el 045-INDUS-GG-2017, de fecha 12 de noviembre del 2017; la empresa Industrias Alimenticias JE de CR S.A., indicó que la finca inscrita al folio real matrícula N° 2-498378-000 y plano catastrado A-16809368-2015, se fusionó con otra finca, creando la finca inscrita al folio real matricula N° 2-551827-000 y plano catastrado A- 1868206-2015; por lo que además, solicitaron 41 pajas de agua adicionales.
Razón por la cual, por medio del oficio MA-SAAM-97-2018, esta dependencia recomendó aprobar la disponibilidad para 41 servicios de agua adicionales, en la finca inscrita al folio real matrícula N° 2-551827-000 y plano A-1868206-2015.
Como respuesta, el Concejo Municipal, mediante artículo 2, Capitulo Vil, de la Sesión Ordinaria 16-2018, del martes 17 de abril del 2018, resolvió aprobar y autorizar el adendum al convenio, para otorgar las 41 disponibilidades de agua adicionales, a la finca inscrita al folio real matricula N° 2-498318-000 y plano A-16809368-2015.
A la vez, el Concejo Municipal, mediante acuerdo del Artículo 7, Capítulo IV, de la Sesión Ordinaria 25-2018, del 19 de junio del 2018, resolvió rectificar un error material, y autorizar el adendum al convenio, para otorgar 41 disponibilidades de agua adicionales a la finca inscrita al folio real matrícula N° 2-551827-000, plano A-1868206-2015. Así como también se autorizó al alcalde municipal para firmar el convenio.
Dado lo anterior, el 10 de agosto del 2018 la Municipalidad de Alajuela y el señor Jorge Rojas Villalobos representante de Industrias Alimenticias JE de CR S.A.; procedieron con la firma del adendum N° 1 al convenio para realizar mejoras en la infraestructura del acueducto de Alajuela. Mejoras que fueron recibidas por el Acueducto Municipal, según consta en el Acta de Recibimiento de fecha 17 de mayo del 2019.
Por lo que, cumpliendo con lo establecido en el Convenio, y siendo que las obras fueron ejecutadas y recibidas satisfactoriamente por parte de la municipalidad, respetuosamente se solicita elevar el caso al Concejo Municipal, para su debido conocimiento y para que se autorice la firma de la escritura pública por parte del Señor Alcalde, para la donación de las obras ejecutadas según el convenio firmado con la Sociedad Industria Alimenticias JE de CR S.A.
Se adjunta expediente original, el cual consta de 148 folios".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

Que se autorice la firma de la escritura pública por parte del señor alcalde, para la donación de las obras ejecutadas según el convenio firmado con la Sociedad Industria Alimenticias JE de CR S.A. OBTIENE DOS VOTOS POSITIVOS DEL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES Y LA SRA. MARÍA LARA CAZORLA. CUATRO VOTOS NEGATIVOS DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y SRA. MARÍA ISABEL UGALDE BRENES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. QUEDANDO RECHAZADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

En mi caso personal sí quisiera que venga con un visto bueno de parte del Ing. Roy Delgado Alpízar, indicando que el recibimiento de las obras se dio a derecho y que él como jefatura lo autorizada. Se adjunta expediente original, el cual consta de 148 folios".

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCOP-18-2023 Y AUTORIZAR LA FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA POR PARTE DEL SEÑOR ALCALDE, PARA LA DONACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS SEGÚN EL CONVENIO FIRMADO CON LA SOCIEDAD INDUSTRIA ALIMENTICIAS JE DE CR S.A. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Trámite BG-594-2023. Oficio N.º MA-SCOP-16-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. Selma Alarcón Fonseca, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 01-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con ocho minutos del lunes 27 de marzo del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA COORDINADORA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA SUBCOORDINADOR, LICDA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE (SUPLE A LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS), SRA. MARÍA LARA CAZORLA (SUPLE AL SR. GLEEN ROJAS MORALES) Y M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 5, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 01-2023 del lunes 27 de marzo del 2023. ARTÍCULO QUINTO: Se conoce el oficio **MA-SCM-335-2023,** Ref. respuesta al oficio MA-SCM-2840-2022, donde se hace la consulta sobre cuantos permisos de construcción se le han otorgado a la fecha en el Condominio Hacienda Garabito. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO DÉCIMO Oficio N.º MA-A-658-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-PPCI-0091-2023, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-2840-2022, referente a cuantos permisos se han otorgado en el Condominio Hacienda Garabito".

Oficio MA-PPCI-0091-2023 del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura En atención al oficio N°MA-A-6815-2022, mediante el cual traslada a conocimiento de este Proceso el acuerdo del Concejo Municipal N°MA-SCM-2840-2022, en el cual se mociono por parte del Concejo Municipal para solicitar a la administración "suministrar la información sobre cuantos permisos de construcción se han otorgado a la fecha en el Condominio Hacienda Garabito.

Al respecto, debo indicarle que una vez revisada la información del sistema municipal de trámites se logró verificar que a la fecha se han extendido un total de 14 licencias de construcción para el Condominio Hacienda Garabito, las cuales procedo a detallar.

N° FINCA	N° LOTE	N° SOLICITUD APC	N° RESOLUCIÓN MUNICIPAL
2-211779-000 F	12	1001869	MA-ACC-4377-2021

2-211793-000 F	26	1034369	MA-ACC-1046-2022
2-211801-000 F	34	1047624	MA-ACC-1797-2022
2-211810-000 F	43	1045063	MA-ACC-2259-2022
2-211822-001-002 F	55	1005445	MA-ACC-4451-2021
2-211823-000 F	56	1028782	MA-ACC-740-2022
2-211825-000 F	58	1010414	MA-ACC-4890-2021
2-211826-000 F	59	1010391	MA-ACC-4891-2021
2-211827-000 F	60	1010408	MA-ACC-4795-2021
2-211828-000 F	61	1010395	MA-ACC-4892-2021
2-211829-000 F	62	1028815	MA-ACC-739-2022
2-211830-000 F	63	1042341	MA-ACC-1702-2022
2-211831-000 F	64	1042323	MA-ACC-1630-2022
2-211832-000 F	65	1042325	MA-ACC-1653-2022

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1. Dar por recibido el oficio MA-SCM-335-2023, referente a la respuesta al oficio MA-SCM-2840-2022, donde se hace la consulta sobre cuantos permisos de construcción se le han otorgado a la fecha en el Condominio Hacienda Garabito.

2. Enviarle copia al interesado. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO

Así, resumidamente, este es una consulta a la Comisión, no sé cuál es el fin de esa información, o sea, me queda vacío, me quedó un vacío a mí para que solicitar una apreciación administrativa en torno a este qué, qué, qué satisfacción, qué, qué necesidad pretendemos llenar con esa información para qué efecto la vamos a utilizar, eso fue lo como que me quedó ese vacío, para qué requiere la Comisión en este caso esa esa información es básicamente lo que lo que les quería preguntar.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Gracias si podés observar es Germán Vinicio en el, por tanto, dice esta Comisión acuerda dar por recibido el oficio referente a la respuesta, porque fue una solicitud que pidieron sobre cuántos permisos se habían otorgado y en presencia de don Roy, Don Roy nos dice, Hagamos la consulta cuando nos den la respuesta se la pasamos al interesado porque el interesado usted lo está pidiendo, no somos nosotros el interés, el interesado necesita saber cuántos permisos se habían otorgado en aquel momento y esa y ya tenemos la respuesta y está la respuesta que hay que enviarle el interesado, gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Sí, exactamente si se rememoran eso fue una audiencia en una extraordinaria de una información de un señor Chinchilla de la Garita de correcto, entonces.

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCOP-16-20231 Y DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-SCM-335-2023, REFERENTE A LA RESPUESTA AL OFICIO MA-SCM-2840-2022, DONDE SE HACE LA CONSULTA SOBRE CUANTOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN SE LE HAN OTORGADO A LA FECHA EN EL CONDOMINIO HACIENDA GARABITO.

2.-ENVIAR COPIA AL INTERESADO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Empezamos a la Comisión Permanente de Gobierno de Administración el trámite BG-583 y cuatro se refiere al dictamen de mayoría del traspaso de local número 78 en votación.

ARTÍCULO SÉTIMO INCISO 7.1) Trámite BG-584-2023. **DICTAMEN DE MAYORÍA.** Oficio MA-SCGA-38-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 03-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con trece minutos del miércoles 26 de abril del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA COORDINADORA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO SUBCOORDINADOR, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA Y M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 03-2023 del miércoles 26 de abril del 2023. ARTÍCULO PRIMERO: Se conoce el oficio **MA-SCM-332-2023,** Ref. Sr. Johan Reinerio Alfaro Gutiérrez solicita se realice el traspaso de derecho de arrendamiento y servicios municipales del local N° 78 del Mercado Municipal. Se transcribe el oficio:

DICTAMEN DE MAYORÍA

"ARTÍCULO CUARTO Oficio N.º MA-A-652-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito Oficio N° MA-AM-026-MM-2023, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora Actividad Infraestructura Municipal, mediante el cual solicita se autorice traspaso de derecho de arrendamiento, patente y servicios municipales del local N° 78 del Mercado Municipal de Alajuela. Se adjunta expediente original debidamente foliado el cual consta de 46 folios".
Oficio MA-AM-026-MM-2023 de la Actividad Administración Infraestructura Municipal (Mercado) "Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud del señor Johan Reinerio Alfaro Gutiérrez, cédula de identidad 801140326, quien solicita se realice el traspaso de derecho de arrendamiento y servicios municipales, del local No.78 del Mercado Municipal, pasando del Sr. Johan Reinerio Alfaro Gutiérrez al Sr. Luis Gerardo Soto Quesada cédula de identidad 203320718, quedando este último como titular del local.
Una vez aprobado y perfeccionado el traspaso del derecho de arrendamiento y los servicios Municipales, éste último solicita se apruebe una nueva patente comercial para ejercer la actividad de "Venta de Pollo Crudo y Embutidos".
El local actualmente se encuentra cerrado, a la espera de la aprobación de Patente Comercial, por lo que, al contar con un motivo justificado de cierre, no se incurre en incumplimientos al Reglamento del Mercado Municipal.
En atención al punto 2 del acuerdo MA-SCM-2471-2022, se incorpora al expediente las prevenciones realizadas por parte de la Administración del Mercado para el cumplimiento de requisitos y debido trámite.
Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia y de conformidad, con lo establecido en el artículo 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, así como los artículos 13, 14, 15, 19 inciso b) del Reglamento del Mercado Municipal, se brinda el visto bueno correspondiente por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente con 46 folios".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal: Aprobar la solicitud del señor Johan Reinerio Alfaro Gutiérrez, cédula de identidad 801140326, quien solicita se realice el traspaso de derecho de arrendamiento y servicios municipales, del local No.78 del Mercado Municipal, pasando del Sr. Johan Reinerio Alfaro Gutiérrez al Sr. Luis Gerardo Soto Quesada cédula de identidad 203320718, quedando este último como titular del local.
Una vez aprobado y perfeccionado el traspaso del derecho de arrendamiento y los servicios Municipales, éste último solicita se apruebe una nueva patente comercial para ejercer la actividad de "Venta de Pollo Crudo y Embutidos". OBTIENE TRES POSITIVOS: LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA COORDINADORA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO SUBCOORDINADOR Y LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA.
JUSTIFICACIÓN DEL VOTO:
MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO
Justifico mi voto básicamente en lo siguiente: hay un criterio jurídico, un criterio técnico el cual avalan el traspaso, y en eso me respaldo para mi voto positivo a favor de este ciudadano, pues es un relajo que se esté retrasando en ejercer su actividad comercial.
LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA
Sí, igualmente, reafirmando el criterio técnico que ya se había dado anteriormente y el criterio legal sobre este caso y habiéndose atrasado tanto y habiendo un posible perjuicio al señor de forma económica, entonces estoy de acuerdo en recomendarlo favorablemente al Concejo Municipal.
LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
En justificación del voto, el señor hizo paso a paso el cumplimiento de los requisitos que en su momento se le indicaron, no es endilgable al administrado en este caso el no saber o el no conocer cuál es la situación legal; habiendo tanto un criterio legal como técnico que le creó tal vez alguna expectativa de alguna manera al señor y por lo tanto es que mi voto es positivo. Se adjunta expediente original que consta de 46 folios".
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.° MA-SCGA-38-2023 Y APROBAR LA SOLICITUD DEL SEÑOR JOHAN REINERIO ALFARO GUTIÉRREZ, CÉDULA DE IDENTIDAD 801140326, QUIEN SOLICITA SE REALICE EL TRASPASO DE DERECHO DE ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS MUNICIPALES, DEL LOCAL NO.78 DEL MERCADO MUNICIPAL, PASANDO DEL SR. JOHAN REINERIO ALFARO GUTIÉRREZ AL SR. LUIS GERARDO SOTO QUESADA CÉDULA DE IDENTIDAD 203320718, QUEDANDO ESTE ÚLTIMO COMO TITULAR DEL LOCAL. UNA VEZ APROBADO Y PERFECCIONADO EL TRASPASO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO Y LOS SERVICIOS MUNICIPALES, ÉSTE ÚLTIMO SOLICITA SE APRUEBE UNA NUEVA PATENTE COMERCIAL PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE "VENTA DE POLLO CRUDO Y EMBUTIDOS. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS, CINCO NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

INCISO 7.2) Trámite BG-586-2023. **DICTAMEN DE MINORÍA**. Oficio N.° MA-SCGA-39-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 03-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con trece minutos del miércoles 26 de abril del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA COORDINADORA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO SUBCOORDINADOR, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA Y M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 03-2023 del miércoles 26 de abril del 2023. ARTÍCULO PRIMERO: Se conoce el oficio **MA-SCM-332-2023,** Ref. Sr. Johan Reinerio Alfaro Gutiérrez solicita se realice el traspaso de derecho de arrendamiento y servicios municipales del local N° 78 del Mercado Municipal. Se transcribe el oficio:

DICTAMEN DE MINORÍA

"ARTÍCULO CUARTO Oficio N.º MA-A-652-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito Oficio N° MA-AM-026-MM-2023, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora Actividad Infraestructura Municipal, mediante el cual solicita se autorice traspaso de derecho de arrendamiento, patente y servicios municipales del local N° 78 del Mercado Municipal de Alajuela. Se adjunta expediente original debidamente foliado el cual consta de 46 folios".

Oficio MA-AM-026-MM-2023 de la Actividad Administración Infraestructura Municipal (Mercado) "Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud del señor Johan Reinerio Alfaro Gutiérrez, cédula de identidad 801140326, quien solicita se realice el traspaso de derecho de arrendamiento y servicios municipales, del local No.78 del Mercado Municipal, pasando del Sr. Johan Reinerio Alfaro Gutiérrez al Sr. Luis Gerardo Soto Quesada cédula de identidad 203320718, quedando este último como titular del local.

Una vez aprobado y perfeccionado el traspaso del derecho de arrendamiento y los servicios Municipales, éste último solicita se apruebe una nueva patente comercial para ejercer la actividad de "Venta de Pollo Crudo y Embutidos".

El local actualmente se encuentra cerrado, a la espera de la aprobación de Patente Comercial, por lo que, al contar con un motivo justificado de cierre, no se incurre en incumplimientos al Reglamento del Mercado Municipal.

En atención al punto 2 del acuerdo MA-SCM-2471-2022, se incorpora al expediente las prevenciones realizadas por parte de la Administración del Mercado para el cumplimiento de requisitos y debido trámite.

Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia y de conformidad, con lo establecido en el artículo 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, así como los artículos 13, 14, 15, 19 inciso b) del Reglamento del Mercado Municipal, se brinda el visto bueno correspondiente por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente con 46 folios".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

Rechazar la solicitud, dado que el local del mercado es un bien demanial del Estado y lo que el señor está pidiendo es un traspaso de derecho de un tercero hacia él. Si bien es cierto lo permite el Reglamento del Mercado; al tomarse como un bien demanial del Estado éste es improcedente y el mecanismo debería ser por medio del SICOP. OBTIENE UN VOTO POSITIVO DEL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA. Se adjunta expediente original que consta de 46 folios".

SE SOMETE A VOTACIÓN EL OFICIO N.º MA-SCGA-39-2023. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SEIS NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADO.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Cuatro otros, don Alonso, no voto ninguno, bueno, que conste que Alonso no voto a ninguno, creo que eso es improcedente.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

No.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Don, por favor, no, señor. Usted no está votado negativo, votaron a favor de perdón, mantenga el orden, voy a contar los votos, votaron el dictamen 586 doña Patricia, Don Guillermo, sí, doña Selma y este servidor, el 584, lo votaron don Germán, doña Mercedes, doña Cecilia Don Gleen y Marcela seis Waizaan, así fue como se consignó la votación.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Señor Presidente de justificación del voto, si me promete.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Es que usted no votó como abajo,

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Sí, voté negativo los dos dictámenes.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Usted no votó,

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Señor Presidente, estoy votando, en el señor Presidente, puedo votar? Negativo los dictámenes, los estoy votando negativos, se está irrespetando mi voto,

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Usted no votó,

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Sí claro, no, votar es una manifestación, es un voto negativo, sino que entonces cada vez que alguien vote en este Concejo, dígame cómo va si voy a levantar la mano voto negativo o te los llevó votos negativos,

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Don Alonso usted no tiene uso la palabra porque usted no está votando y estamos en justificación del voto, usted no votó, usted no puede votar, usted no voto negativo ni ninguno de los dos dictámenes.

SR. GLEEN ROJAS MORALES
Señor Presidente regáleme un receso al partido. Liberación Nacional, por favor, hasta por 5 minutos.

RECESO 19:16 P. M.
REINICIA 19:18 P. M.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Si no hay observaciones, Rami TV 587, 588, 589, 590, 591 están de acuerdo?, en su momento con mucho gusto por favor, Don Alonso lo llama al orden está bien, pero me pide la palabra y luego, y lo pide en el micrófono, por favor.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Señor presidente, primero, que mi voto no cuenta en este Concejo, porque si voto negativo no cuenta usted me quitó la palabra antes, entonces, en realidad, tengo que decirlo, no quiero que se vote uno a uno porque los voy a votar todos negativos.

ARTÍCULO OCTAVO Trámite BG-587-2023. Oficio N.º MA-SCGA-40-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 03-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con trece minutos del miércoles 26 de abril del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA COORDINADORA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO SUBCOORDINADOR, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA Y M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 2, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 03-2023 del miércoles 26 de abril del 2023. ARTÍCULO SEGUNDO: Se conoce el oficio **MA-A-2201-2023**, ref. al oficio MA-SCM-761-2023 donde se le solicita criterio técnico a la Licda. Tracy Cabezas Solano sobre la solicitud de la Sra. Melissa Andrea Sancho Chaverri, de traspaso del derecho de arrendamiento y licencia comercial de venta de artículos de limpieza y pañalera, local 121 del Mercado Municipal. Se transcribe el oficio:

PRIMER OFICIO: MA-A-2201-2023

"Reciban un cordial saludo. En atención al acuerdo N° MA-SCM-761-2023, mediante el cual solicitan se brinde criterio técnico sobre la solicitud de la Sra. Melissa Sancho Chaverri, de traspaso de derecho de arrendamiento del local N° 121 del Mercado Municipal y se traslade el mismo a la comisión en mención."

SEGUNDO OFICIO: MA-AM-163-MM-2023

"En atención al oficio MA-SCM-761-2023, en el que el Honorable Concejo Municipal resuelve acoger el oficio MA-SCGA-15-2023 en el que se me traslada el oficio MA-SCM-377-2023 con el fin de que, como coordinadora de la Actividad de Infraestructura Municipal, brinde criterio técnico sobre la solicitud de la Sra. Melissa Andrea Sancho Chaverri, correspondiente al traspaso de derecho de arrendamiento y traspaso de licencia comercial del local 121, procedo a indicar lo siguiente:

-Mediante oficio MA-SCM-761-2023, recibido en la oficina de la administración del Mercado Municipal el pasado 30 de marzo de 2023, se me adjunta copia de 19 documentos correspondientes a la solicitud de Traspaso de Derecho de Arrendamiento y Traspaso de Licencia Comercial del local comercial 121 del Mercado Municipal, ninguno se recibe como "original".

-En dicha documentación se evidencia que fue recibida el pasado 07 de febrero de 2023 directamente en la Presidencia del Concejo Municipal, por lo que fue de conocimiento de esta administración hasta el día 30 de marzo del presente año.

-Al proceder con la respectiva revisión de los documentos aportados, con el fin de determinar el cumplimiento de requisitos se determina qué:

Sobre Solicitud de Traspaso de Derecho de Arrendamiento:

- El Formulario de Traspaso de Derecho de Arrendamiento no cuenta con la respectiva autenticación.
- No aporta copia de la Sentencia Judicial correspondiente.
- Al verificar el Sistema de Cobro de la Caja Costarricense de Seguro Social, se determina que la SRA. SANCHO CHAVERRI MELISSA se encuentra en Cobro Administrativo, por lo que incumple lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento del Mercado Municipal. (Documento adjunto)
- Al no haber sido tramitado mediante la oficina de la administración del Mercado Municipal, en los documentos no constaban las certificaciones de encontrarse al día como contribuyente ante la Municipalidad de Alajuela, documentos que son aportados mediante el presente oficio.

Sobre el Formulario y Requisitos para el Traspaso de Licencia Comercial:

- Mediante acuerdo MA-SCM-2469-2022, el Honorable Concejo Municipal, aprobó el cambio de línea de "Tienda" a "Venta de Artículos de Limpieza y Pañalera", sin embargo, según notificaciones MA-AP-08-2023, recibida por la Sra. Melissa Sancho el 20 de enero de 2023, la Actividad de Patentes le notificó una serie de observaciones que hacen que con dicha documentación no pueda ser efectuado el Cambio de Línea (documentos adjuntos)
- El Formulario aportado no cuenta con la respectiva Razón Notarial de Autenticación de Firmas en papel de seguridad.

- La Constancia aportada de inscripción ente la Dirección General de Tributación fue emitida el 05 de febrero de 2019, por lo que debe aportar certificación vigente.

  En virtud de lo antes expuesto, se desprende que los documentos aportados no están completos, por lo que esta administración no puede recomendar su aprobación en el tanto no se cumpla con éstos.

  Así mismo se les recuerda que el proceso mediante el cual se remiten de una manera más oportuna este tipo de trámites al Honorable Concejo Municipal es mediante la oficina de la administración del Mercado, ya que somos los encargados de validar la información, el cumplimiento de requisitos y consecuentemente gestionar la respectiva solicitud o bien efectuar las Prevenciones necesarias por falta de requisitos."

  POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

  Trasladar el expediente original del local 121 del Mercado Municipal de la solicitud de la señora Melissa Andrea Sancho Chaverri sobre el traspaso del derecho de arrendamiento y licencia comercial de venta de artículos de limpieza y pañalera, para que la Licda. Tracy Cabezas Solano haga el trámite correspondiente de apercibimiento y le aclare puntualmente que debe completar en el expediente. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

  SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCGA-40-2023 Y TRASLADAR EL EXPEDIENTE ORIGINAL DEL LOCAL 121 DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA SOLICITUD DE LA SEÑORA MELISSA ANDREA SANCHO CHAVERRI SOBRE EL TRASPASO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO Y LICENCIA COMERCIAL DE VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y PAÑALERA, PARA QUE LA LICDA. TRACY CABEZAS SOLANO HAGA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE DE APERCIBIMIENTO Y LE ACLARE PUNTUALMENTE QUE DEBE COMPLETAR EN EL EXPEDIENTE. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

  ARTÍCULO NOVENO Trámite BG-588-2023. Oficio N.º MA-SCGA-41-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 03-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con trece minutos del miércoles 26 de abril del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA COORDINADORA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO SUBCOORDINADOR, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA Y M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA**. Transcribo artículo 3, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 03-2023 del miércoles 26 de abril del 2023. ARTÍCULO TERCERO: Se conoce el oficio **MA-SCM-997-2023**, ref. solicitud del señor Juan de Dios Fernández Cordero, quien solicita se realice el traspaso de derecho de arrendamiento y servicios municipales del local N° 163 del Mercado. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO SEGUNDO Oficio N.º MA-A-2056-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito Oficio N° MA-AM-159-MM-2023, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora Actividad Infraestructura Municipal, mediante el cual solicita se autorice traspaso de derecho de arrendamiento, patente y servicios municipales del local N° 163 del Mercado Municipal de Alajuela. Se adjunta expediente original debidamente foliado el cual consta de 28 folios".

  Oficio N.° MA-AM-159-MM-2023 de la Actividad Infraestructura Municipal (Mercado) "Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud del señor Juan de Dios Fernández Cordero, cédula de identidad 900630090, quien solicita se realice el traspaso de derecho de arrendamiento y servicios municipales, del local No. 163 del Mercado Municipal, pasando del Sr. Juan de Dios Fernández Cordero a la sociedad Mariscos Rangel LTDA cédula jurídica 3-102-199952, quedando esta último como titular del local.

Una vez aprobado y perfeccionado el traspaso del derecho de arrendamiento y los servicios Municipales, éste último solicita se apruebe una nueva patente comercial para ejercer la actividad de "PESCADERÍA".
Es importante señalar que actualmente el local 163 tiene una Patente Comercial autorizada de "Zapatería", sin embargo, según oficio MA-AM-105-MM-2023 del 15 de marzo de 2023, adjunto en folio 28, se evidencia que el local en marras se encuentra cerrado al público desde hace más de un año y aún con la prevención efectuada continúa en esa misma condición.
Actualmente, la Sociedad Mariscos Rangel LTDA, es arrendataria de 3 locales comerciales, a saber 158, 162 y 167, los 2 primeros con patente autorizada de "Pescadería" y el último con Solicitud de Patente Nueva en trámite, para la actividad de "Pescadería".
Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, así como los artículos 13, 14, 15, 19 inciso b) del Reglamento del Mercado Municipal, se brinda el visto bueno correspondiente por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente con 28 folios".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:
1. Denegar el trámite dado a que el local es un bien demanial del Estado y el señor lo está adquiriendo mediante compra, por lo tanto, el procedimiento debe ser por medio del SICOP.
2. Instar a la Administración Municipal a aplicar el Reglamento del Mercado, dado que dicho local según expresa la administradora tiene alrededor de un año de estar cerrado sin venta al público, únicamente lo abren, pero no tiene venta al público.
3. Que la Administración Municipal nos informe por qué si tiene un año o aproximadamente un año de estar sin venta al público no se ha recogido o no se ha iniciado los procedimientos para recoger el local y sacarlo a remate. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA COORDINADORA, LICDA, WAIZAAN HIN HERRERA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA. UN VOTO NEGATIVO DEL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta expediente original que consta de 28 folios.".
SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCGA-41-2023 Y DENEGAR EL TRÁMITE DADO A QUE EL LOCAL ES UN BIEN DEMANIAL DEL ESTADO Y EL SEÑOR LO ESTÁ ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA, POR LO TANTO, EL PROCEDIMIENTO DEBE SER POR MEDIO DEL SICOP.
2.-INSTAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A APLICAR EL REGLAMENTO DEL MERCADO, DADO QUE DICHO LOCAL SEGÚN EXPRESA LA ADMINISTRADORA TIENE ALREDEDOR DE UN AÑO DE ESTAR CERRADO SIN VENTA AL PÚBLICO, ÚNICAMENTE LO ABREN, PERO NO TIENE VENTA AL PÚBLICO.
3.-QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NOS INFORME POR QUÉ SI TIENE UN AÑO O APROXIMADAMENTE UN AÑO DE ESTAR SIN VENTA AL PÚBLICO NO SE HA RECOGIDO O NO SE HA INICIADO LOS PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER EL LOCAL Y SACARLO A REMATE. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO Trámite BG-589-2023. Oficio N.º MA-SCGA-43-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 03-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con trece minutos del miércoles 26 de abril del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA COORDINADORA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO SUBCOORDINADOR, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA Y M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 5, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 03-2023 del miércoles 26 de abril del 2023. ARTÍCULO QUINTO: Se conoce el oficio **MA-SCM-70-2023,** referente a la moción del M.Ed. Guillermo Chanto Araya sobre informe de ventas

ambulantes en el casco central de Alajuela. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO TERCERO Moción a suscrita por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya. Considerando que: La misión de la Municipalidad de Alajuela es, "Mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón de Alajuela.".

- La visión de la municipalidad es, "Ser el cantón más desarrollado de Costa Rica."
- Reglamento Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad N° 26831,
- Artículo 104.- Principios de accesibilidad. Los principios, especificaciones técnicas y otras adaptaciones técnicas de acuerdo a la discapacidad, establecidos en el presente Reglamento se aplicarán para las construcciones nuevas, ampliaciones, remodelaciones de edificios, parques, aceras, jardines, plazas, vías u otras edificaciones públicas y privadas que brinden servicios al público, los programas de vivienda financiados con fondos públicos y los servicios de transporte público y privado que rigen en el territorio nacional.
- Artículo 131.- Otros elementos urbanos. Elementos urbanos adicionales tales como toldos, marquesinas, quioscos, escaparates, y otros análogos, que interfieran con el paso o espacio peatonal, se dispondrán de forma que no constituyan amenaza o riesgo a la integridad física y la seguridad de las personas.
- Ley de Movilidad peatonal Nº 9976
- ARTÍCULO 2- Fines. Son fines de esta ley:

(…)

c) Trasladar a las corporaciones municipales, con carácter exclusivo, la gestión de las aceras en la red vial cantonal, lo que incluye el diseño, la construcción, la conservación, el señalamiento, la demarcación, la rehabilitación, el reforzamiento, la reconstrucción, la concesión y la operación de este espacio, que incluye tanto las aceras propiamente como todos los elementos de las infraestructuras peatonales necesarios para asegurar una movilidad inclusiva, como infraestructura verde, iluminación y otros elementos, y

considerando los criterios de accesibilidad contemplados por la Ley 7600, Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad, de 2 de mayo de 1996. (…)

- ARTÍCULO 4- Principios. La movilidad peatonal se basa en los siguientes principios:

a) Movilidad inclusiva: consiste en la jerarquización de la movilidad segura y sostenible, estableciendo el orden de prioridad en el uso de espacios públicos y los distintos medios y modos de transporte. La jerarquización los ubica, por su orden, así: peatones, ciclistas, transporte público, transporte de carga, automóviles y demás medios de transporte.

b) Protección a la vida: consiste en asegurar el principio constitucional de la inviolabilidad de la vida humana, consagrado en el artículo 21 de la Constitución Política de Costa Rica.

c) Calidad de vida: busca garantizar un alto nivel de bienestar, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política en el artículo 50, a través de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

d) Pacificación vial: principio que procura diseñar, operar y mantener las vías públicas con el fin de mejorar su seguridad y accesibilidad para todas las personas, así como disminuir la contaminación por ruido y de partículas en el aire.

e) Integridad y accesibilidad: principio dirigido a uniformar todas las estructuras de movilidad peatonal, para asegurar la accesibilidad de todas las personas sobre la base de la igualdad y la inclusión.

f) Paisajes urbanos: espacios urbanos y espacios peatonales horizontales generados a partir de patrones estándar para adecuarlos a los contextos humanos, culturales, sociales, económicos y entornos cantonales.

(...

- Ley Patentes para ventas ambulantes y estacionarias en las vías públicas N° 6587 Artículo 6º.- Previamente el otorgamiento de estas patentes, la municipalidad respectiva coordinará con el Instituto Costarricense de Turismo, el diseño y la presentación de los puestos en que deberá ejercerse la actividad que se autoriza.
- REGLAMENTO DE VENTAS AMBULANTES Y ESTACIONARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

- CAPÍTULO II

De las licencias de los vendedores estacionarios y ambulantes.

Artículo 3. Prohibición. Nadie podrá realizar el comercio en forma ambulante o estacionaria, en las vías públicas sin contar con la respectiva licencia municipal.

Queda prohibida la realización de ventas estacionarias y ambulantes en el Cantón Central de Alajuela, así como en el casco urbano de los poblados que son cabeceras de distrito.

Asimismo, queda prohibida la realización de ventas estacionarias en los siguientes lugares:

a) Áreas no permitidas de conformidad con la Ley de Tránsito.
b) En las zonas de alto tránsito vehicular.
c) En las vías públicas por donde transiten más de mil vehículos diarios.
d) En las zonas en que se pueda poner en peligro la seguridad de los peatones.
e) En las paradas de autobuses o taxis.
f) En aceras con un ancho menor de un metro y medio.
g) Obstruyendo ventanas, entradas, esquinas, a una distancia menor de un metro, cincuenta centímetros de la línea de pared.
h) En los parques o áreas verdes.
i) Sobre el cordón y caño.

- Fotografías de algunos ejemplos de situaciones en Alajuela,

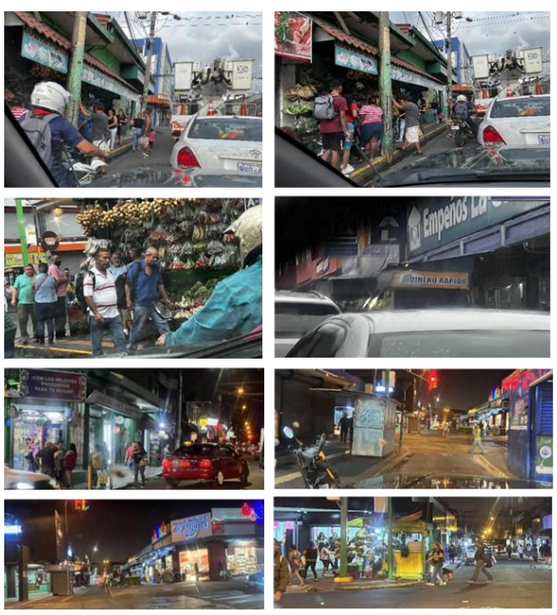

Fácilmente se puede observar en las imágenes, como se pone en riesgo la seguridad de los transeúntes. En el cantón central de Alajuela, existen negocios que ejercen su actividad comercial en la acera y no dentro del local. Es evidente que los peatones deben utilizar los carriles vehiculares, al toparse con mercadería, ventas estacionarias, dependientes y clientes en la acera. En algunos de los sitios una persona en silla de ruedas o en coche, también debe utilizar o invadir el derecho de vía vehicular para poder transitar; dado lo estrecho de las aceras, más el espacio que utilizan los comerciantes. En las cercanías del
costado sur del Mercado Municipal, se observa el cambió del trazado de la loseta táctil, para favorecer una venta estacionaria.

Hay ventas estacionarias en espacios de parquímetros, dificultando el paso a peatones, conductores y dejando sin que el espacio de estacionamiento pueda ser utilizado por el conductor o conductora que lo requiera. Además, algunas de dichas ventas estacionarias, cuentan con rótulos publicitarios de comercios, y no creo que dichos rótulos cuenten con permiso municipal

y estén cancelando el Canon correspondiente. Se debe investigar, si dichas ventas estacionarias ubicadas en el derecho de vía vehicular deben pagar el monto correspondiente por el espacio de parqueo que utilizan o si lo están cancelando. También si todas las ventas estacionarias cuentan con patente municipal al día, si el diseño del local fue aprobado por el Ministerio de Turismo, y si reciben dinero por la publicidad que exhiben.
Por lo tanto, proponemos que en el plazo de Ley La administración Municipal,
1.Nos informe qué acciones ha tomado con respecto a lo expuesto en los considerandos y que acciones tomará en el corto, mediano y largo plazo, indicando los funcionarios responsables de cada una de ellas. Tanto para las ventas estacionarias, ambulantes y los comercios que invaden el derecho de vía de los peatones y vehículos.
2.Nos brinde el inventario de ventas estacionarias con, su respectiva ubicación, si tiene permiso vigente, si paga patente, si está al día con las obligaciones municipales, si su ubicación, diseño y uso, cumple con la legislación vigente, y la recomendación para cada una de ellas. Sin dejar de lado, si su diseño actual cumple con lo aprobado y si es atendida por la persona que se le aprobó la venta estacionaria.
3.Nos informe cuanto, fue el costo de los chinamos frente al terreno de la Plaza de Ganado, sí el diseño cumple con la normativa, y por qué a la fecha no se han sacado a remate o cualquier otro mecanismo, para que le produzca ingresos al municipio? Exímase de trámite de comisión y dese acuerdo en firme".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal:
1.Recomendar la Administración Municipal que conforme una Comisión Interinstitucional a efectos de brindar una atención integral a las ventas ambulantes, tomando distintas líneas de acción para corregir los efectos colaterales que tiene el posicionamiento de estas ventas en los espacios públicos, como lo es el irrespeto al área de las aceras, dificultando el paso de los peatones, la competencia ilegal que significa estas ventas en contra de los patentados municipales y el ejercicio de una actividad sin contar con el correspondiente permiso. En esta lógica se le solicita a la Administración informar a este Honorable Concejo Municipal sobre las medidas que va a tomar en un plazo de tres meses mínimo a partir de la firmeza del presente acuerdo.
2. Que para tranquilidad de todos quede claro que este acuerdo fue un consenso entre la Comisión y la Administración Municipal. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".
SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCGA-43-2023 Y RECOMENDAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE CONFORME UNA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL A EFECTOS DE BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VENTAS AMBULANTES, TOMANDO DISTINTAS LÍNEAS DE ACCIÓN PARA CORREGIR LOS EFECTOS COLATERALES QUE TIENE EL POSICIONAMIENTO DE ESTAS VENTAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, COMO LO ES EL IRRESPETO AL ÁREA DE LAS ACERAS, DIFICULTANDO EL PASO DE LOS PEATONES, LA COMPETENCIA ILEGAL QUE SIGNIFICA ESTAS VENTAS EN CONTRA DE LOS PATENTADOS MUNICIPALES Y EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD SIN CONTAR CON EL CORRESPONDIENTE PERMISO. EN ESTA LÓGICA SE LE SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN INFORMAR A ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SOBRE LAS MEDIDAS QUE VA A TOMAR EN UN PLAZO DE TRES MESES MÍNIMO A PARTIR DE LA FIRMEZA DEL PRESENTE ACUERDO.
2.-QUE PARA TRANQUILIDAD DE TODOS QUEDE CLARO QUE ESTE ACUERDO FUE UN CONSENSO ENTRE LA COMISIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Bueno, realmente yo estoy de acuerdo con el dictamen, el tema es que quería hacer una respetuosa observación dice que serían un plazo mínimo de tres meses, yo diría para futuras consideraciones de la Comisión, que sería un plazo máximo de tres meses, como que el término está un poquito empleado como verdad distorsiona un poquito la intención, me parece a mí, era esa observación únicamente gracias a usted.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO Trámite BG-590-2023. Oficio N.º MA-SCGA-44-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 03-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con trece minutos del miércoles 26 de abril del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA COORDINADORA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO SUBCOORDINADOR, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA Y M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 7, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 03-2023 del miércoles 26 de abril del 2023. ARTÍCULO SÉTIMO: Se conoce el oficio **MA-SCM-862-2023**, ref. señor Mario Enrique Jiménez Villalobos solicita el espacio de Mario el copero, donde tenía la venta de copos en la esquina noroeste del parque Catedral para desarrollar la misma venta de copos. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-317-2023. Trámite N.º 20474-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Mario Enrique Jiménez Villalobos, que dice: "Yo MARIO ENRIQUE JIMÉNEZ VILLALOBOS (conocido como Shevi el que limpia zapatos en el parque), cédula: 2-412-587, vecino de Alajuela, solicito ante el Honorable Concejo Municipal el espacio de Mario el copero (falleció) donde tenía la venta de copos en la esquina noroeste del parque Catedral, para poder desarrollar la misma de ventas de copos, ya que está muy difícil la limpieza de zapatos. Agradeciendo toda la ayuda que me puedan brindar. Teléfono 6375-1882".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:
Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública la Municipalidad de Alajuela se encuentra supeditada al ordenamiento jurídico, en esta lógica el actual Reglamento de Ventas Ambulantes de la Municipalidad de Alajuela en el Capítulo II, Artículo 3 cita: "Queda prohibida la realización de ventas estacionarias y ambulantes en el Cantón Central de Alajuela, así como en el casco urbano de los poblados que son cabeceras de distrito". Por lo cual no es factible brindar permisos de esta índole por parte del Concejo Municipal en áreas públicas. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCGA-44-2023 Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA SE ENCUENTRA SUPEDITADA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, EN ESTA LÓGICA EL ACTUAL REGLAMENTO DE VENTAS AMBULANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA EN EL CAPÍTULO II, ARTÍCULO 3 CITA: "QUEDA PROHIBIDA LA REALIZACIÓN DE VENTAS ESTACIONARIAS Y AMBULANTES EN EL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, ASÍ COMO EN EL CASCO URBANO DE LOS POBLADOS QUE SON CABECERAS DE DISTRITO". POR LO CUAL NO ES FACTIBLE BRINDAR PERMISOS DE ESTA ÍNDOLE POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL EN ÁREAS PÚBLICAS. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Sobre este asunto, quisiera también, como ahora consta en actas, todo lo que decimos aquí, indicar que esta solicitud no solo debe rechazarse por lo que dice el dictamen, que fue una presentación bastante correcta, sino que también, para explicarle a esta persona usuaria, que no se puede trasladar porque el carrito de los copos que usaba Mario el Copero, no estaba a nombre de él, solo que de administración y administración se le fue cediendo la posibilidad de que trabajara ahí, pero ya bajo esa condición no podríamos como municipio, legalmente trasladarle a una persona que no tiene nada que ver con el asunto, porque esto fue un una concesión hecha hace muchísimos años para alguien que también está fallecido gracias.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO Trámite BG-591-2023. Oficio N.º MA-SCGA-45-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 03-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con trece minutos del miércoles 26 de abril del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA COORDINADORA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO SUBCOORDINADOR, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA Y M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 8, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 03-2023 del miércoles 26 de abril del 2023. ARTÍCULO OCTAVO: Se conoce el oficio **MA-SCM-965-2023**, ref. señor Ronald Bolaños Salas solicita permiso para vender churros en la esquina suroeste del Mercado Central de Alajuela. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO OCTAVO Trámite BG-378-2023, Trámite N.º 22000-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Ronald Bolaños Salas, que dice: "Yo Ronald Bolaños Solicito un permiso para vender churros en la esquina suroeste del Mercado central de Alajuela, durante un periodo de tres meses para ayudarme a pagar los gastos de mi hogar ya que soy una persona mayor con una enfermedad de presión alta y no tengo ninguna ayuda del gobierno ni pensión. Espero recibir una ayuda de parte del concejo municipal, quedo atento, les agradezco toda la ayuda posible que me puedan brindar a mi persona". Teléfono 6005-3342.
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."
POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:
Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública la Municipalidad de Alajuela se encuentra supeditada al ordenamiento jurídico, en esta lógica el actual Reglamento de Ventas Ambulantes de la Municipalidad de Alajuela en el Capítulo II, Artículo 3 cita: "Queda prohibida la realización de ventas estacionarias y ambulantes en el Cantón Central de Alajuela, así como en el casco urbano de los poblados que son cabeceras de distrito". Por lo cual no es factible brindar permisos de esta índole por parte del Concejo Municipal en áreas públicas. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCGA-45-2023 Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA SE ENCUENTRA SUPEDITADA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, EN ESTA LÓGICA EL ACTUAL REGLAMENTO DE VENTAS AMBULANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA EN EL CAPÍTULO II, ARTÍCULO 3 CITA: "QUEDA PROHIBIDA LA REALIZACIÓN DE VENTAS ESTACIONARIAS Y AMBULANTES EN EL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, ASÍ COMO EN EL CASCO URBANO DE LOS POBLADOS QUE SON CABECERAS DE DISTRITO". POR LO CUAL NO ES FACTIBLE BRINDAR PERMISOS DE ESTA ÍNDOLE POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL EN ÁREAS PÚBLICAS. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DE VOTO

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Conste mi voto negativo, simplemente cuando no levantó la mano no se vota, para que conste en actas.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Que conste exactamente

CAPÍTULO VII. INFORMES DE ALCALDÍA Y VICEALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO SE RETIRA EL OFICIO MA-A-2247-2023 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, FIRMADO POR EL LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL, EL CUAL REMITE EL OFICIO MA-PSJ-1041-2023 DEL PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS,, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA EL ACUSE DE DESOBEDIENCIA PRESENTADO POR LA SRA. BERNARDA DEL SOCORRO IBARRA GONZÁLEZ, QUIEN INTERPUSO EL RECURSO DE AMPARO TRAMITADO EN EL EXPEDIENTE N° 22-014756-0007-CO.

ARTÍCULO SEGUNDO Oficio N.º MA-A-2847-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito los oficios MA-PRH-214-2023 y MA-PRH-230-2023, suscritos por Lic. Arturo Salas Carballo, Coordinador a.i. del Proceso de Recursos Humanos, mediante los cuales brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1095- 2023, referente al oficio N° MTSS-DMT-OF-385-2023 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Se adjunta el oficio MA-PSJ-1424-2022, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, así como toda la documentación de respaldo de lo mencionado en el oficio MA-PRH-214-2023".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Bueno, en resumen, lo que yo puedo extraer de la lectura, sobre todo el documento que hace el proceso de Servicios Jurídicos es que nosotros no actuamos con este bono proteger como municipalidad, como recaudadora, entonces precisamente por esa razón no podríamos exigirle a ningún funcionario o funcionaria, que devuelva algún dinero que recibiera irregularmente, entonces lo que hizo la administración fue enviarle una respetuosa solicitud a estas personas de las tres que activas una, devolvió el dinero, ya no habría nada que hacer en contra del que en todo caso es exfuncionario y dos de las otras dos personas que todavía parece que tienen algún vínculo laboral con la municipalidad, ya contestaron con un recurso de apelación, en cuyo caso pues no tendríamos ninguna injerencia, sobre todo por esa razón, porque no somos recaudadores, no fuimos responsables de que ocurriera o no esta situación eso es lo que yo entendí gracias.

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Este en cuanto a la recuperación de esos recursos, pues no le no era de resorte de la municipalidad recaudar nada, eso en realidad hubo muchas publicaciones de medios de circulación nacional, donde indicaban que había habido irregularidad de falta de control en la asignación de los bonos y eso no escapó a la situación de Alajuela, lo que sí en aras de aclarar un poco en uno de los escritos que presenta una de las apelantes indica que el Colegio de Abogados, hizo implica literalmente que el Colegio de Abogados hizo una como una petitoria o al Gobierno Central para que pudiera dar un alivio a los profesionales liberales de ese Colegio, lo cual no es cierto, lo que sucedió es que el ente que trabaja en seguros del Colegio de Abogados y abogadas, hizo una solicitud al INS para poderle liberar un 50% de una póliza que tienen los asegurados del colegio al cumplimiento de los 60 años y como medida de alivio eso fue lo único que gestionó el Colegio de Abogados, eso para aclarar nada más lo del escrito de la funcionaria ex abogada gracias.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N.º MA-A-2847-2023. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO Oficio N.º MA-A-2848-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, Con el fin de cumplir con el artículo 16 de la Ley General de Contratación Pública, N°9986 y su Reglamento donde se regula que el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), se constituye como plataforma tecnológica de uso obligatorio de todas las instituciones y órganos del sector público para la tramitación de los procedimientos de contratación administrativa, les remito el oficio MA-SP-178-2023, suscrito por el Lic. Christian Corrales Jiménez, Coordinador a.i. del Subproceso de Proveeduría, mediante el cual recomienda Adjudicar el REMATE N°2023RE-000001- 0000500001, denominado: "Remate de arrendamiento de espacio para instalación de Kiosco Comercial #1 ubicado en la terminal de autobuses FECOSA Alajuela".
En virtud de lo anterior, se solicita al Concejo Municipal de Alajuela, **adjudicar** el REMATE N°2023RE-000001-0000500001, denominado: "**Remate de arrendamiento de espacio para instalación de Kiosco Comercial #1 ubicado en la terminal de autobuses FECOSA Alajuela**", la señora Yenith Pérez Anacona cédula 801160799 por un monto de **₡135.000 (ciento treinta y cinco mil colones)**, monto que corresponderá al pago del alquiler mensual, toda vez que se han cumplido con los lineamientos del cartel y la normativa vigente para este procedimiento.
Así mismo autorizar al señor Randall Barquero Piedra, Presidente Municipal, para realizar dicha aprobación en la plataforma de compras públicas SICOP, adjuntando la transcripción del acuerdo respectivo una vez que le sea remitido por la Secretaría del Concejo".
SE RESUELVE 1.-APROBAR ADJUDICAR EL REMATE N°2023RE-000001-0000500001, DENOMINADO: "REMATE DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA INSTALACIÓN DE KIOSCO COMERCIAL #1 UBICADO EN LA TERMINAL DE AUTOBUSES FECOSA ALAJUELA", LA SEÑORA YENITH PÉREZ ANACONA CÉDULA 801160799 POR UN MONTO DE ₡135.000 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL COLONES), MONTO QUE CORRESPONDERÁ AL PAGO DEL ALQUILER MENSUAL, TODA VEZ QUE SE HAN CUMPLIDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL CARTEL Y LA NORMATIVA VIGENTE PARA ESTE PROCEDIMIENTO.
2.-AUTORIZAR AL SEÑOR RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA REALIZAR DICHA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP, ADJUNTANDO LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO RESPECTIVO UNA VEZ QUE LE SEA REMITIDO POR LA SECRETARÍA DEL CONCEJO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Oficio N.º MA-A-2849-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-SGA-330-2023, suscrito por la Licda. Karen Elena Bermúdez Fallas, Coordinadora del Subproceso de Gestión Ambiental, mediante el cual solicita se autorice a recibir la donación de un kit de herramientas según la descripción del oficio en mención, como parte del proyecto Transición a una Economía Verde Urbana (TEVU)".
Oficio MA-SGA-330-2023 del Subproceso Gestión Ambiental "**ASUNTO: aceptación de donación de herramientas de TEVU**. El proyecto Transición a una Economía Verde Urbana (TEVU), desea hacer una donación, para apoyar los procesos de reverdecimiento y restauración del paisaje urbano con un kit de herramientas específicamente para actividades a realizar en conjunto con el proyecto. La intención de TUVE es que las herramientas sean propias del Subproceso de Gestión Ambiental en el marco de las actividades Municipales y de enlace con los Corredores Biológicos Interurbanos.

En el siguiente cuadro se detalla la donación:

Descripción	**Unidades**
Palas de Mango Largo	5
Palín de Mango de plástico	5
Palín excavador o palín doble	2
Barra Hexagonal 1x1.5mt	1
Carretillo Metálico	1

Por lo que se solicitamos interponer sus buenos oficios para que el Concejo Municipal acepte la donación".

SE RESUELVE APROBAR RECIBIR LA DONACIÓN DE UN KIT DE HERRAMIENTAS, SEGÚN LA DESCRIPCIÓN DEL OFICIO MA-SGA-330-2023, COMO PARTE DEL PROYECTO TRANSICIÓN A UNA ECONOMÍA VERDE URBANA (TEVU). OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Oficio N.º MA-A-2850-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-ACC-965-2023, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura y el Arq. Adrián Lee Bolados, Coordinador Actividad Control Constructivo, mediante el cual solicitan la aprobación de la "**Modificación N°2 al Anteproyecto de Subcondominio en la Finca Filial N° 12 del Condominio Industrial Comercial de Fincas Filiales**". Se adjunta CD con la información digital".

Oficio MA-ACC-965-2023 de la Actividad de Control Constructivo "Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de Anteproyecto de Modificación #2 de Subcondominio en la finca filial N°12 del Condominio Industrial Comercial de Fincas Filiales.

Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por la Ley y presento la documentación de la siguiente manera:

1. Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno, presentado mediante el Administrador de Proyectos de Construcción (APC), según tramite N° 1042739, a nombre de Ante Proyecto Condominio Horizontal Industrial Coyol Número Doce en FFPI doce del Condominio Horizontal Industrial Comercial con FFPI Zona Franca Coyol, representante legal el señor Rogelio Montagne Sánchez, cédula de identidad 105270624 (archivo ubicado en CD, punto N°01)
2. Personería jurídica de la sociedad Anteproyecto Condominio Horizontal Industrial Coyol Número Doce en FFPI número doce del condominio horizontal industrial comercial con FFPI Zona Franca Coyol Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-109-759900. (archivo ubicado en CD, punto N°02)
3. Copia de cédula de identidad del apoderado legal de la sociedad, el señor Rogelio Montagne Sánchez, cédula de identidad 105270624 (archivo ubicado en CD, punto N°03)
4. Carta de explicación del Subcondominio, del representante legal de Zona Franca Coyol, (archivo ubicado en CD, punto N°04). Donde se indica lo siguiente:

El propósito de este proyecto, categorizado como modificación anteproyecto, es actualizar las áreas comunes de la finca 2-4558--M-000, catastro A-1910372-2016, según las necesidades actuales de los condóminos, manteniendo las 17 fincas filiales y las respectivas áreas comunes en las mismas áreas registradas, por lo que no existe modificación alguna en los coeficientes del condominio.

Dichos cambios solo se harán a nivel legal, y no llevan modificación física de la propiedad, ya que todos los trabajos realizados en la finca se hicieron en proyectos anteriores, específicamente en los proyectos y pólizas especificadas a continuación:

- CFIA 958438 Movimiento de Tierras: Póliza N°0285679
- CFIA 963237 Galpón (Cimientos y Estructura): Póliza N°0285679
- CFIA 969967 Shell (Cerramiento e Infraestructura): Póliza N°0285679

Al estar ubicado dentro de Zona Franca Coyol, el subcondominio de la F.F.P.I 12 se seguirá conectando a los servicios que brinda el condominio principal en cuanto a electric dad, sistema pluvial, sanitario, potable y telecomunicaciones.

5. Contrato N° CFIA 1026612 de Consultoría del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, Profesionales responsables, el Ing. Edgar Solís Chaverri IC-28812 y la Ing. Sharon Byfield Woolery IC-4387 (archivo ubicado en CD, punto N°05)
6. Certificación de estudio registral de la finca inscrita al folio real N° 4558-M-000, plano catastro A-1910372-2016, ubicado en el distrito 13, Alajuela, Condominio Industrial Comercial de FFPI Zona Franca Coyol (Archivo ubicado en CD, punto 06)
7. Copia del certificado del Uso de Suelo según oficio N°MA-ACC-US-2274-2023, donde se indica el uso permitido para construcción de condominio industrial. (Archivo ubicado en CD, punto 07)

SUBZONA INDUSTRIAL CENTRAL

REQUISITOS PARA CONSTRUCCIÓN:

1) ALTURA MÁXIMA COEFICIENTE C = 1.0.
2) COBERTURA MÁXIMA 50%
3) RETIROS
A) FRONTAL NO MENOR DE 6 M.
B) LATERAL NO MENOR DE 6 METROS
C) POSTERIOR 3 M, EN EDIFICIOS DE HASTA CINCO METROS DE ALTURA MEDIDOS DESDE EL PISO HASTA EL NIVEL DEL ALERO, AUMENTÁNDOSE UN METRO POR CADA METRO EN EXCESO DE LA ALTURA ANTERIOR.

8. Copia de plano catastro A-1910372-2016, correspondiente a la finca filial N°12 del Condominio Horizontal Industrial Comercial Zona Franca Coyol. (Archivo ubicado en CD, punto 08)
9. Aporta carta de aclaración de los permisos otorgados en la F.F.P.I #12, Ver documento en carpeta. (Archivo ubicado en CD, punto 09)
10. Constancia de la Caja Costarricense de Seguro Social (C.C.S.S.) donde se indica que la sociedad propietaria del inmueble se encuentra al día con las obligaciones con la entidad. (Archivo ubicado en CD, punto 10)
11. Aporta oficio N°DGAC-DA-IA-RA-0147-2022 de la Dirección General de Aviación Civil con respecto a Estudio de Restricción de Altura (Archivo ubicado en CD, punto 11), la cual especifica una altura máxima permitida de 35 metros desde el nivel natural del terreno.
12. Se aporta certificación de la Secretaria Técnica Nacional Ambiental (SETENA) oficio N° SETENA-SG-0263-2023 donde se indica la vigencia ambiental del proyecto hasta el 13 de enero del 2026, según N° Resolución 367-2007-SETENA, (Archivo ubicado en CD, punto 12)

Descripción del Proyecto:

La actividad consiste en el desarrollo de un parque industrial, en un terreno de 147.33 ha, de las cuales se utilizarán para el proyecto 107.4 ha. Las compañías que se instalen en el parque comprenderán tanto manufactura como servicios, adicionalmente existirán espacios para edificios de oficinas y locales comerciales. El parque también incluirá áreas verdes, zonas recreativas, guardería y enfermería para uso de los empleados

13. Se aporta documentación donde se indica que la empresa se encuentra acogida por la Ley 9210 (Zonas Francas) Acta de notificación de PROCOMER del 21 de abril 2014, Contrato de Operaciones, oficio D.A.L. CO 034-2014, publicación en la Gaceta N°94 del 19 de mayo 2014 (Archivo ubicado en CD, punto 13)
14. Aporta documento correspondiente a la Asamblea de Condóminos donde se indica la aprobación de la modificación del proyecto, emitida el 24 de febrero del 2022.
15. Aportan planos constructivos del Anteproyecto Condominio Horizontal Industrial Coyol 12. (Archivo ubicado en CD, punto 15)
16. Adjunta planos constructivos OC 1026612 de la Modificación #2 al Anteproyecto Condominio Horizontal Industrial Coyol #12, en FFPI #12 del Condominio Horizontal Industrial Comercial Zona Franca Coyol. (Archivo ubicado en CD, punto 16)

MODIFICACIÓN 1

A) SE REUBICA DE LUGAR LOS ESTACIONAMIENTOS DE CARGA Y DESCARGA DEL 23 AL 32.

B) SE REUBICA DE LUGAR LOS ESTACIONAMIENTOS NORMALES DEL 23 AL 44

C) EL ÁREA DE ACCESO VEHICULAR DISMINUYE DE 12981.70 m² A 11382.53 m².

D) EL ÁREA DE ACERA DISMINUYE DE 3245.65 m² A 2331.27 m².

E) EL ÁREA VERDE AUMENTA DE 6249.74 m² A 8739.79 m².

F) SE ACTUALIZA TABLA DE ÁREAS.

MODIFICACIÓN # 2

A) SE REUBICA DE LUGAR LOS ESTACIONAMIENTOS DE CARGA Y DESCARGA.

B) SE REUBICA DE LUGAR LOS ESTACIONAMIENTOS NORMALES Y DE DISCAPACITADOS.

C) SE ELIMINA LA FF#12N.

D) SE CREA LA FF# 12Q.

C) EL ÁREA COMÚN LIBRE (A.C.L.) AUMENTA DE 28970.74m² A 29744.96m².

D) EL ÁREA COMÚN CONSTRUIDA (A.C.C.) DISMINUYE DE 1373.11m² A 598.89m².

E) EL ÁREA DE COBERTURA DISMINUYE DE 24714.26m² (46.04%) A 23940.04m² (44.59%).

F) EL ÁREA DE PISO DISMINUYE DE 24714.26m² A 23940.04m².

G) SE MODIFICA LA TABLA DE ÁREAS Y SE ACTUALIZAN LOS COEFICIENTES.

18. Se remite el presente proyecto cumpliendo con lo indicado en la directriz N°MA-PPCI- 0282-2020, emitida por la Dirección del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura de nuestro municipio referente al envió de proyectos urbanísticos (Condominios y urbanizaciones) para conocimiento del Concejo Municipal.

POR TANTO Se recomienda con base en lo anterior, la aprobación de la "**Modificación #2 al Anteproyecto de Subcondominio en la finca filial N°12 del Condominio Industrial Comercial de Fincas Filiales**". Se adjunta un CD con la información en digital".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Oficio N.º MA-A-2851-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-PSJ-1227-2023, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1070-2023, mediante el cual solicitan criterio con relación a los cuartos fríos en el Mercado Municipal".
Oficio MA-PSJ-1227-2023 del Proceso Servicios Jurídicos "Nos referimos al oficio MA-SCM-1070-2023, mediante el cual nos remiten acuerdo municipal tomado en artículo 1, capítulo VII de la sesión ordinaria 17-2023 que dispone: ARTÍCULO PRIMERO Oficio N.° MA-A-2202-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito Oficio N° MA-AM-165-MM-2023, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora Actividad Infraestructura Municipal, mediante el cual solicita se autorice traspaso de derecho de arrendamiento, patente y servicios municipales del local N° 13 del Mercado Municipal de Alajuela. Se adjunta expediente original debidamente foliado el cual consta de 8 folios".
Oficio MA-AM-165-MM-2023 de la Actividad Infraestructura Municipal (Mercado) "Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud del señor Mario E Madrigal Campos, portador de la cédula de identidad 203950677, quien solicita se realice el traspaso de derecho de arrendamiento y servicios municipales, del local No. 13 del Mercado Municipal, pasando del Sr. Madrigal Campos a la Sra. Belsyn Ulate Castro, portadora de la cédula de identidad 502450363, **quedando esta última como titular del loca**l.
El local es utilizado como cuarto frío (bodega) por lo cual no cuenta con Patente Comercial, a razón de que no se ejerce ninguna actividad lucrativa y por ende no se produce venta ni facturación en el mismo.
Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia y de conformidad, con lo establecido en el artículo 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, así como los artículos 13, 14, 15, 19 inciso b) del Reglamento del Mercado Municipal, se brinda el visto bueno correspondiente por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente con **8** folios".
EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya. "**CONSIDERANDO QUE:** -Oficio MA-A-2202-2023, se solicita el traspaso de un local del mercado.
-El oficio MA-AM-165-MM-2023, dice que el local #13 no tiene patente y no produce venta ni facturación.
POR TANTO, PROPONEMOS: 1. Que el departamento jurídico de la Administración, nos brinde dictamen o criterio de sí los cuartos fríos pueden existir, según el artículo #2 del Reglamento del Mercado y cualquier otra ley. Dado que el local se dedica exclusivamente a cuarto frío y no a la venta directa y es un bien demanial del Estado.
2. También que el dep. jurídico nos informe si el procedimiento utilizado es el correcto.
Exímase de trámite de comisión y dese acuerdo en firme".
PRIMERA VOTACIÓN SE RESUELVE 1.-TRASLADAR LA MOCIÓN DE FONDO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES Y LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

SEGUNDA VOTACIÓN SE RESUELVE TRASLADAR EL OFICIO N.° MA-A-2202-2023 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

En cuanto al criterio que se solicita con relación al hecho de si un local puede ser utilizado como cuarto frío únicamente, este proceso se permite indicar que, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Mercado "La actividad ordinaria del Mercado Municipal será la venta directa al público de forma permanente, en condición de centro de abastecimiento a través de los diferentes puntos de venta al por menor de artículos alimentarios diversos..." (artículo 2)

En ese sentido, los locales que conforman el centro de abastos, conforme a la naturaleza de la actividad autorizada en el permiso de salud y la licencia comercial, pueden contar con cuarto frío, entendiéndose por tal el lugar determinado para la manipulación de productos frescos, productos no elaborados o aquellos que, para una mejor manipulación requieren temperaturas bien frías (carnes, embutidos, mariscos, entre otros). Dichos cuartos forman parte del local, debiendo eso sí, dejar previsto la zona de despacho para la atención al público, no pudiendo ningún local del Mercado estar destinado única y exclusivamente a cuarto frío.

En cuanto al procedimiento seguido, suponemos de la lectura integral del acuerdo que se trata del procedimiento para el traspaso del local, por lo centraremos nuestra respuesta a ese punto. El artículo 14 del reglamento citado dispone la transmisibilidad por cesión del derecho de arrendamiento, mismo que se realiza mediante escritura pública y debe ser presentado ante la Administración del Mercado, con todos los requisitos de ley. La administradora analiza la solicitud y verifica el cumplimiento de los requisitos, conforma el expediente y lo remite al Concejo Municipal para su aprobación, pues es ese órgano colegiado el competente para autorizar la cesión del derecho de arrendamiento, según lo dispuesto en el artículo 15 del mismo cuerpo reglamentario".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DE VOTO

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Sí, mi voto negativo básicamente es porque pienso traer una moción un día de estos no me dio tiempo de hacerlo de fondo y hacer la consulta en otras instancias lo otro es que el Departamento de Servicios Jurídicos no respondió por completo la consulta, la consulta se basaba en que los locales del mercado son bienes demaniales del Estado y dio vueltas y nunca tocó en la respuesta de los bienes demaniales del Estado, porque ahí este el debate era por un lado que la administración debió haber recogido esos locales o ese local porque no estaba ofreciendo una venta directa al pública, era un cuarto frío, del cuarto frío tiene que estar dentro, que eso lo especifica de departamento jurídico tiene que estar dentro del local, no puede haber un local completo dedicado a cuarto frío y por ende no se podía hacer, digamos, no era viable hacer el traspaso lo que había que hacer era recogerlo y sacarlo al SICOP, pero la respuesta nunca mencionó que estaba en la consulta, por ser un bien demanial del Estado, entonces, si ese era el procedimiento adecuado o no, entonces hizo falta, esa parte del de la respuesta del departamento jurídico y por eso mi voto negativo.

ARTÍCULO SÉTIMO Oficio N.º MA-A-2852-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio INL-797-2022, suscrito por Robert T Alter, Director Oficina para Asuntos Antinarcóticos, Seguridad Ciudadana y Justicia, referente a la donación que de 2 kits de luces y sirenas, con el fin de apoyar el equipamiento de motocicletas de la Policía Municipal.

En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal autorizar a la administración a recibir la donación descrita en el oficio en mención, por parte de la Oficina para Asuntos Antinarcóticos, Seguridad Ciudadana y Justicia, de la Embajada de los Estados Unidos".

Oficio INL-797-2022 de la Oficina para Asuntos Antinarcóticos, Seguridad Ciudadana y Justicia

ENTREGA OFICIAL DE KITS DE LUCES Y SIRENAS ADQUIRIDOS SEGÚN LOS TÉRMINOS DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO SOBRE LA INICIATIVA REGIONAL DE SEGURIDAD PARA AMÉRICA CENTRAL (CARSI) ENTRE EL GOBIERNO DE LOSESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

"Por medio de este documento se hace constar la entrega oficial de dos (2) kits de luces y sirenas para motocicletas descritos a continuación adquiridos con fondos del Departamento de Estado a través de la Dirección de Asuntos Internacionales de Estupefacientes y de Aplicación de la Ley - INL según la Iniciativa Regional de Seguridad para América Central (CARSI) del Gobierno de los Estados Unidos de América, para apoyar a la Municipalidad de Alajuela y que serán utilizados por la Policía Municipal en sus motocicletas.

Si los kits donados no cumplen con las necesidades del usuario, según la Carta de Acuerdo, no podrán reasignarse para uso de otra institución y se deberá notificar inmediatamente a la Oficina de Asuntos Antinarcóticos (INL) de esta Embajada para una mejor coordinación.

Lista de los kits de luces y sirenas:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
2	Sirena Grado Policial 50 Wats Marca B&G. 5 años de garantía.	$558.85	$1,117.70
12	Luz Led Grado Policial Color Azul. 5 años de garantía.	$138,84	$1,666.08
4	Swicht para Luces y Sirena	$58,85	$235.40
2	Parrilla tipo Crash Bar para montaje de Luces y Sirena	$144.81	$289.62
4	Swicht para Cambios de Tono y Destellos de Luces	$0.00	$0.00
PRECIO FINAL			**$3,308.80**

SE RESUELVE AUTORIZAR RECIBIR LA DONACIÓN DE 2 KITS DE LUCES Y SIRENAS, CON EL FIN DE APOYAR EL EQUIPAMIENTO DE MOTOCICLETAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINTIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO Oficio N.º MA-A-2853-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-ABI-1004-2023 suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente a los trámites #21280-2020, #22660-2020 ,# 27959-2023, recursos de apelación interpuestos por el señor Eladio Enrique Saborío Carballo, cédula 2-0289-0010, representante legal de Desarrollo Turístico del Norte Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101- 082718, en contra del avalúo N° 100-AV-2019 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal, resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original debidamente foliado que consta de 60 folios".

Oficio MA-ABI-1004-2023 de la Actividad de Bienes Inmuebles "**Asunto: Recurso de Apelación en contra del Avalúo N° 100-AV-2019. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles**. Cordialmente le saludo y le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N° 100-AV-2019, realizado sobre la finca N° **215488-000**, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuesto mediante los trámites N° **21280-2020**, **22660-2020** y **27959-2023**. Debe indicarse:

A. Que, mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que la finca inscrita bajo el folio real N° **215488-000**, no fue declarada oportunamente por parte

del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.

B. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo N° **100-AV-2019**, sobre la finca inscrita en el sistema de folio real bajo la matrícula N° **215488-000**, inscrito a nombre de **Desarrollo Turístico del Norte Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° **3-101-082718**.

C. Que el avalúo administrativo N° **100-AV-2019**, junto con la imposición de la multa establecida en la Ley N° 9069, al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N° **215488-000**, fue notificado el día **1 de octubre del 2020**, al ser las 9:37 horas, al señor **Eladio Enrique Saborío Carballo**, cédula de identidad N° 2-0289-0010, quien se identifica como "**Representante legal**", en las oficinas de la Actividad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Alajuela (Artículo 137, inciso a, Código de Normas y Procedimientos Tributarios).

D. Que mediante el trámite N° **21280-2020**, de fecha del **8 de octubre del 2020**, el señor **Eladio Enrique Saborío Carballo**, cédula de identidad N° **2-0289-0010**, representante legal de **Desarrollo Turístico del Norte Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° **3-101-082718**, interpone excepción de prescripción ante el cobro por imposición de la Multa Ley 9069, establecida en el avalúo administrativo N° 100-AV-2019, realizado sobre el inmueble folio real N° **215488-000**.

E. Que el recurso contra la imposición de la multa, fue presentado **dentro del plazo** establecido por el artículo 171 del Código Municipal, el cual dispone que *"Las decisiones de los funcionarios o funcionarias municipales que no dependan directamente del concejo tendrán los recursos de revocatoria ante el órgano que lo dictó y apelación para ante la Alcaldía municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y suspenderán la ejecución del acto".*

F. Que mediante el trámite N° **22660-2020**, de fecha del **23 de octubre del 2020**, el señor **Eladio Enrique Saborío Carballo**, cédula de identidad N° **2-0289-0010**, representante legal de **Desarrollo Turístico del Norte Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° **3-101-082718**, interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo N° **100-AV-2019**, realizado sobre el inmueble folio real N° **215488-000**.

G. Que el recurso en contra del avalúo, fue presentado fuera del plazo establecido por el artículo 19 de la Ley Sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, el cual dispone que *"Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepte el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones".*

H. Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve Recurso de Revocatoria mediante resolución emitida en fecha del **21 de abril del 2023**, documento notificado en fecha del **26 de abril del 2023**, al ser las 13:21 horas, al medio señalado para atender notificaciones por el representante de la sociedad para atender notificaciones según el el trámite N° **21280-2020**, de fecha del **8 de octubre del 2020**, al correo electrónico mabeh69@ice.co.cr, donde se **declara parcialmente con lugar** el recurso de revocatoria.

I. Que mediante el trámite N° **27959-2023**, de fecha del **4 de mayo del 2023**, el señor **Eladio Enrique Saborío Carballo**, cédula de identidad N° **2-0289-0010**, representante legal de **Desarrollo Turístico del Norte Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° **3-101-082718**, interpone recurso de apelación en subsidio contra la resolución de las 11:45 horas, del **21 de abril del 2023**.

Que de los alegatos presentados por el administrado es importante subsanar el error material en el plazo en que se presentó el recurso de revocatoria contra el avalúo N° 100-AV-2019, esto debido a que, en la resolución de fecha del **21 de abril del 2023**, se indicó que "*el plazo para recurrir vencía el 23 de octubre del 2020*", cuando lo correcto era que el plazo para recurrir vencía el 22 de octubre del 2020, siendo que el recurso contra el avalúo se presentó en fecha del 23 de octubre del 2020, de modo que se encuentra interpuesto **fuera del plazo** señalado por la normativa.

Véase que la notificación se realizó el **1 de octubre del 2020**, donde los 15 días hábiles a contabilizar de conformidad al artículo 19, de la Ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles N° 7509, vencían el **22 de octubre del 2020**, pero nótese que a pesar de que se encontraba extemporáneo, esta unidad administrativa, procedió a conocer sobre los argumentos de fondo que alegaba el administrado e los trámites N° **21280-2020** y **22660-2020**, por lo que le indicamos que la extemporaneidad del recurso contra el avalúo, no le causó ninguna afectación al administrado, ver imagen adjunta:

1 de octubre 2020: Notificación
22 de octubre 2020: Vence plazo para recurrir Avalúo
23 de octubre 2020: Recurso contra Avalúo

J. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al **Concejo Municipal** resolver el **recurso de apelación**.
En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original de avalúo N° **100-AV-2019**, **para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncien sobre el recurso de apelación interpuesto bajo los trámites N° 21280-2020, 22660-2020 y 27959-2023**; adjuntamos el expediente N° **100-AV-2019**, conformado con una cantidad de **60 folios**, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VIII. INICIATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO Moción a solicitud de los síndicos del distrito La Guácima Sra. Ligia María Jiménez Calvo y Sr. Álvaro Arroyo Oviedo. Avalada por los señores regidores Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, MSc. Alonso Castillo Blandino y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. "**CONSIDERANDO QUE:** Existe un área para parque al final de la Calle Alfaro el cual es de suma importancia para la comunidad y su recreación.
POR TANTO, PROPONEMOS: Que la Municipalidad de Alajuela nos instalen unas máquinas para hacer ejercicios el cual el comité de dicha Calle Alfaro se compromete a cuidar u protegerla. Exímase trámite de comisión".
SE RESUELVE 1.-APROBAR LA MOCIÓN CON LA CORRECCIÓN EN LUGAR DE "DONEN" LEÁSE CORRECTAMENTE "INSTALEN". 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Moción suscrita por el regidor Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y los síndicos del distrito San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y Sra. Cristina Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores MSc. Alonso Castillo Blandino, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano y el Lic. Pablo José Villalobos Argüello. "**Considerando** Que recientemente fue nombrado como Ministro de Seguridad Publica Gobernación y Policía el Lic. Mario Zamora Cordero vecino del este cantón central de Alajuela.

Que son muchas las incidencias que a diario vive nuestro cantón por la grave situación de inseguridad que enfrenta el país.
Que con el nombramiento de Don Mario Zamora Cordero como Jerarca del Ministerio de Seguridad Publica renace la esperanza de un cantón y de un país más seguro y tranquilo para todos sus ciudadanos.
Mocionamos Para que este honorable Concejo Municipal, envié nuestras más sinceras felicitaciones al Lic. Mario Zamora Cordero por su destacada y muy merecida designación como titular del Ministerio de Seguridad Publica. Además para que se le envié atenta y respetuosa invitación para que nos acompañe a una sesión municipal extraordinaria en el mes de junio del presente año, cuyos temas sean todos aquellos que tengan que ver con la seguridad de nuestros 14 distritos del cantón central de Alajuela. **Diríjase este acuerdo** al Lic. Mario Zamora Cordero Ministro Seguridad Publica Gobernación y Policía. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. **C/c** Concejos de Distritos Cantón Central de Alajuela de Alajuela. Lic. Denis Espinoza Rojas Presidente Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Integral de Alajuela".
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFIACIÓN DEL VOTOS

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Yo más adelante, pensaría, tal vez entonces que si se puede dar ese espacio a un Mario Zamora, se puede invitar a dar la señora Vice alcaldesa, que coordina las mesas de coordinación interinstitucional para que también esté presente.

ARTÍCULO TERCERO Moción a solicitud de los síndicos del distrito San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y Sra. Cristina Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores MSc. Alonso Castillo Blandino, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano y el Lic. Pablo José Villalobos Argüello. "**Considerando** Que se conoce oficio MA-A-2701-2023, referente a la respuesta del Proceso de Servicios Jurídicos mediante el Oficio MA-PSJ-804-2023 suscrito por la Lida. Johanna Barrantes León Coordinadora, en el cual se brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-2912-2022, referente a la solicitud de criterio legal respecto al Proyecto de Reglamento de Uso de Parques y Sitios Públicos del Cantón de Alajuela.
Mocionamos Para que este Honorable Concejo Municipal, Acuerde trasladar a la Comisión Permanente Municipal de Asuntos Jurídicos dicho criterio legal, solicitando se aplique lo recomendado en la propuesta al Proyecto de Reglamento de Uso de Parques y Sitios Públicos del Cantón De Alajuela, valorando la posibilidad de ampliar o incluir en el artículo 21, del Proyecto de Reglamento, Convenios de cooperación para el préstamo y mantenimiento de terreno municipal de uso público, en lo que respecta a asociaciones públicas y privadas que de no estar y no poder estar inscritas ante La Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad deberán de estar inscritas ante su respectivo Concejo de Distrito y ante la Oficina de Participación ciudadana cumpliendo con los requisitos que para tal efecto se establezcan. Acuerdo Firme. **C/c** Concejos Distritos de la Municipalidad de Alajuela".
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Moción a solicitud de los síndicos del distrito San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y Sra. Cristina Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores MSc. Alonso Castillo Blandino, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano y el Lic. Pablo José Villalobos Argüello. "**Considerando**

1° Que, para los fines legales correspondientes, se publicó por segunda vez el *"Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal del Cantón Central de Alajuela"*, aprobado por el Concejo Municipal en el artículo N° 2, capítulo IV de la sesión ordinaria N° 5-2023 del día martes 31 de enero del 2023, luego de analizados los comentarios recibidos en la primera publicación de consulta pública.
2° Que a criterio de quienes suscribimos la presente moción el nuevo "*Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal del Cantón Central de Alajuela*", presenta algunas inconsistencias, ambigüedades y contradicciones que hacen necesaria su revisión y corrección lo antes posible debido a que incluso las mismas podrían considerarse que rosan con nuestro ordenamiento jurídico.
3° Que de acuerdo al Código Municipal Ley 7794 Artículo 39. - Las sesiones del Concejo, se desarrollarán conforme al orden del día previamente elaborado, el cual podrá modificarse o alterarse mediante acuerdo aprobado por dos terceras partes de los miembros presentes.
Mocionamos Para que este Honorable Concejo Municipal, Acuerde alterar el orden del día de la de la presente **Sesión Ordinaria N° 20-2023 de hoy martes 18 de mayo del 2023** y en consecuencia se proceda a conocer y a valorar algunas de las contradicciones o inconsistencias que salvo mejor criterio hacen inaplicable el nuevo "*Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal del Cantón Central de Alajuela*",
1° Artículo 2°—Las sesiones del Concejo Municipal se celebrarán en la sala de sesiones, de la Municipalidad de Alajuela, designada por la presidencia municipal.
2° El Concejo Municipal podrá acordar la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias, en lugares diferentes a la sala citada, dentro de la jurisdicción del Cantón Central de Alajuela, con el fin único de tratar asuntos relativos a los intereses de las personas vecinas del distrito donde se realice la sesión, excepto que por votación de las dos terceras partes, tratándose de una sesión ordinaria, el Concejo acuerde conocer otro asunto. Todo lo anterior, conforme al artículo 37 del Código Municipal; o bien, cuando por declaración de estado de emergencia nacional o cantonal, de conformidad con lo dispuesto por las autoridades competentes, no sea posible realizar las sesiones en el recinto de la Municipalidad.
3° Artículo 15. —Los acuerdos del Concejo se tomarán con base en mociones presentadas por escrito por las personas regidoras, por el alcalde o alcaldesa o, a solicitud de las personas sindicas, siempre que sean avaladas para su trámite por una o varias personas regidoras propietarias. Por norma general toda iniciativa o moción, antes de ser puesta a discusión y posterior votación, debe contar con el análisis y dictamen de una comisión de trabajo. El Concejo Municipal de Alajuela puede, por mayoría simple de votos, conocer un asunto sin cumplir con este trámite sea eximiéndolo del dictamen de comisión. El Código Municipal establece para la dispensa del trámite de comisión por una votación calificada de los presentes.
4° Artículo 18. —Son mociones de orden y por lo tanto requieren del voto de la mitad más uno, de las personas regidoras, las proposiciones que se presenten con el objeto de:
a) Regular el debate de algún punto en discusión.
b) Prorrogar el uso de la palabra a una persona regidora.
c) Corregir cuestiones de forma, o errores materiales de un dictamen en discusión, así como introducir modificaciones que no impliquen variación sustancial al fondo del asunto.
d) Alterar el orden del día, salvo lo dispuesto en este Reglamento para casos específicos.
e) Introducir algún tema urgente que requiera inmediata resolución.
(Cuanto es la mitad de once más uno indicar entonces el número exacto de cuantos votos se requieren para alterar el orden) Por que el Artículo 39. Establece que- Las sesiones del Concejo, se desarrollarán conforme al orden del día previamente elaborado, el cual podrá modificarse o alterarse mediante acuerdo aprobado por dos terceras partes de los miembros presentes en este caso ocho votos.
5° Artículo 25. —Las personas miembros del Directorio Municipal, a través de sus jefaturas de fracción, podrán solicitar a la presidencia durante las sesiones del Concejo, que se les concedan recesos que podrán ser autorizados hasta por quince minutos a cada fracción y, hasta por un máximo de treinta minutos en total de las fracciones, para cada sesión. Vencido el plazo del

receso la presidencia reiniciará la sesión y, si fuere necesario, hará las sustituciones correspondientes para completar el quorum

6° Artículo 30.—Además de los derechos y facultades que establece el artículo veintisiete del Código Municipal, las personas regidoras tienen derecho a:

a) Que se les otorgue el uso de la palabra, para exponer su posición sobre cada asunto que se someta a conocimiento y resolución del Concejo, por el período que fije este reglamento.

b) Solicitar que sus palabras o las de cualquiera otro miembro del Concejo, el alcalde, las personas asesoras o cualquier otra persona que haya intervenido en una sesión, consten en forma literal en el acta. Esta solicitud debe ser acatada por la presidencia y la Secretaría Municipal, sin necesidad de acuerdo específico.

c) Asistir libremente a cualquier sesión de las comisiones ordinarias o especiales, en las que no sea integrante, lo que hará con derecho a voz, pero no así a voto.

El alcalde o alcaldesa, las personas regidoras suplentes y las personas sindicas tienen los mismos derechos y facultades expresados en los incisos a), b) y c) anteriores.

Artículo 31. —Las personas regidoras suplentes, el alcalde o alcaldesa y quien ocupe la vice alcaldía, tienen derecho a voz para referirse a cualquier asunto en discusión en el Concejo Municipal, con los mismos derechos y facultades conferidas a las personas regidoras propietarias. Los regidores y las regidoras suplentes sólo tendrán derecho a votar cuando estén supliendo a una regiduría propietaria.

Los síndicos y las sindicas que ocupen el cargo en propiedad y sus suplentes tienen derecho a asistir a las sesiones del Concejo Municipal, en las cuales tienen derecho a voz en los asuntos propios de su distrito, pero no a voto. El uso de la palabra en asuntos diferentes de su distrito será regulado por la presidencia municipal. (Este segundo párrafo del Artículo 31 no solamente contradice los artículos 1-19 párrafo segundo. Articulo 12 párrafo tercero. Artículo 23. Articulo 30 incisos a), b), y c) Artículo 62.— sino que además es contrario al Artículo 172 de nuestra Constitución Política ; CADA DISTRITO ESTARA REPRESENTADO ANTE LA MUNICIPALIDAD POR UN SINDICO PROPIETARIO Y UN SUPLENTE CON VOZ PERO SIN VOTO.

7° Artículo 32. —Son deberes y atribuciones de las personas regidoras las mismas establecidas en este Reglamento para las sesiones del Concejo Municipal, con las siguientes modificaciones:

g) Hacer uso de la palabra hasta por quince minutos, para defender o atacar el asunto o moción en debate

8° Artículo 39. —La persona titular de la Secretaría Municipal será la funcionaría encargada de elaborar y transcribir las actas del Concejo Municipal, en las que hará constar los acuerdos tomados y, en forma sucinta las deliberaciones habidas, salvo cuando se trate de nombramientos o elecciones, en donde solamente se hará constar el acuerdo tomado. (Según los nuevos requisitos de la Ley General de la Administración Pública las actas de los órganos colegiados deben de elaborarse y transcribirse literalmente)

9° Artículo 51 Cualquier persona integrante de una comisión podrá ser recusada, por cualquier persona interesada, para que no conozca o dictamine sobre un asunto, por causa justa. Esa recusación la presentará por escrito ante la presidencia de la comisión, quien de inmediato pondrá la solicitud en conocimiento de la persona recusada para su defensa o aceptación. La presidencia resolverá el asunto de inmediato y hará constar lo dicho por las partes en el acta respectiva. (En este punto es la presidencia vicepresidencia y no la comisión como tal la que define si se da la recusación o no. Esto sería igual a que ante la recusación de un regidor en el Concejo Municipal sea recusado y el Presidente determine y no el Concejo si procede o no dicha recusación)

10° Artículo 67. —Cuando concurriera a sesión una o varias personas particulares invitadas o a quien se le haya concedido una audiencia, la presidencia municipal hará la presentación de rigor exponiendo los motivos de su presencia y de inmediato les concederá el uso de la palabra para que realicen su exposición.

Se tratará en lo posible de que la exposición sea breve y concisa, por lo que se les concederán diez minutos, prorrogables a criterio de la presidencia

11° Artículo 12. —Las sesiones del Concejo Municipal son públicas. Las y los particulares podrán observar su desarrollo desde la sala habilitada para esos efectos o su transmisión por los medios tecnológicos habilitados.
En cada audiencia se otorgará el uso de la palabra hasta por un máximo de cinco minutos, prorrogables por una sola vez, a la persona u organización a la que se haya acordado recibir. Este plazo podrá ser ampliado en caso de ser necesario y a criterio de quien presida. Luego la presidencia ofrecerá el uso de la palabra hasta por cinco minutos a los y las concejales, alcalde o alcaldesa y personas sindicas que lo soliciten, con el fin de que formulen preguntas o pidan aclaraciones a las personas invitadas.
12° Disposiciones generales
Artículo 68. —**Efectos**. Queda sin efecto la aplicación de todas las disposiciones legales de cualquier naturaleza incluso reglamentarias, que sean incompatibles o contrarias a lo aquí regulado, por esa razón se deroga el Reglamento anterior en su totalidad.
Artículo 69. —En lo no contemplado por el Código Municipal, el Concejo se regirá por las disposiciones de este Reglamento".

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SINDICO PROPIETARIO
Gracias, buenas noches a todos y a todas, buenas noches, señor alcalde, leí una, dos y no sé cuántas veces, el Reglamento orden de dirección de debates del Concejo Municipal de Alajuela y pues para sorpresa mía, es sumamente contradictorio, muy ambiguo, tiene una serie de falacias, de falencias, de inconsistencias y bueno, yo no soy abogado y aquí hay muchos abogados y yo los respeto y creo que algunos coincidirán con lo que yo expongo, me preocupa que en primera entrada diga que es al Presidente a quien define la salón de sesiones, me preocupa que en algunos casos garantiza el derecho al uso de la palabra de los compañeros síndicos de todos nosotros, pero en otros y atención, compañeros en otros en el 31 si no me equivoco, nos los vuelve a nos quita el uso de la palabra y tiene demasiadas, pero demasiadas inconsistencias, yo creo que incluso me atrevería a decir, salvo mejor criterio, que en el transitorio último rosa hasta con la Constitución Política, porque incluso dice que todo lo que te contradiga palabras mías tal vez no lo dices así como tal se rechaza, o sea, que todo lo que vaya en contra de ese Reglamento se deja sin efecto, se rechaza y el mismo código municipal, contra es lo que ahí dice entonces quedaría, según este Reglamento inválido el Reglamento, el código municipal, entonces, en ese sentido, yo creo que es importantísimo que ustedes, señores regidores, atiendan a este tema y resuelvan a ver cómo se corrige, porque hoy no tendríamos un reglamento, orden, dirección, debates del Concejo Municipal adecuado, vigente y todo lo contrario y extraño aquí, en Álvaro Sojo, al finado, un compañero, Álvaro Sojo si no le estaría diciendo lo que en su momento dijo, cuando le trajimos un reglamento de San Rafael, él sabe a qué me refiero gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Como dijo Guillermo gracias por los aplausos yo creería porque hice una lectura también bastante profunda de esto, que o lo pasamos al proceso de Servicios Jurídicos o la Comisión para atender otras cosas, porque incluso nosotros hicimos algunas renovaciones, o alguna a ver algunos artículos los cambiamos y no están incluidos, posiblemente porque no se tomó nota, entonces me parece a mí que inicialmente, tal vez al proceso de Servicio Jurídicos para que nos envíen un criterio técnico y luego a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Para las compañeras y compañeros Síndicos, y también compañeras y compañeros regidores, la siempre los reglamentos en el momento en que empiezan a dar efectos y que se aplica, siempre va a haber cambios, los abogados sabemos que un Reglamento trae todas las contradicciones, hasta de la misma ley que lo creó, entonces no nos asustemos de que eso pase, porque los reglamentos, yo a veces prefiero ser un reglamento de cero que copiar uno de otro lado, pero compañeros todos, yo vi las contradicciones que tienen en muchos casos, pero es muy normal,

tenía que salir el Reglamento y había que publicarlo para tenerlo, porque es un requisito, ahora sí empecemos a ver las falencias que tiene las contradicciones para empezar a superarlo y a subsanarlo, pero no es nada de emergencia ni de ni anormal, eso siempre sucede, gracias.

AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

AUSENTE CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ

SE RESUELVE TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE EMITA CRITERIO AL RESPECTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Moción suscrita por la regidora Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Partido Despertar Alajuelense. "Alajuela, 17 de mayo de 2023. **Referencia: POR CUARTA VEZ - RENOVACIÓN E INSTALACIÓN DE TODO EL MOVILIARIO QUE UTILIZAN LAS PERSONAS REGIDORAS SUPLENTES, SÍNDICAS Y PÚBLICO EN GENERAL EN EL RECINTO DE SESIONES**. **CONSIDERANDO: 1** Que este Honorable Concejo Municipal de Alajuela ha solicitado, en múltiples ocasiones, a la Administración Municipal de Alajuela, la renovación e instalación de todo el mobiliario que utilizan las personas regidoras, síndicas y público en general de la Sala de Sesiones, del Centro Alajuelense de la Cultura, de este cuerpo colegiado y, a la fecha, no ha cumplido con nuestra solicitud.
2 Que, por un tema de salud ocupacional y, en el entendido de que las personas señaladas merecen estar en muebles confortables, útiles y seguros, aprovechando el mantenimiento al edificio de la Casa Cultural Alajuelense, es imperioso solicitar una vez más a la Administración, que cumpla con nuestra solicitud.
2 Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.
3 Que, la relación que existe entre el Honorable Concejo Municipal de Alajuela y el alcalde de Alajuela, si bien es cierto que **no es de subordinación**, lo que sí es cierto es que para el adecuado funcionamiento del ente territorial demanda una comunicación directa y fluida entre el alcalde y el Concejo,
4 Que, si bien es cierto, la relación Honorable Concejo Municipal de Alajuela versus el alcalde no es de subordinación y, por ende, el primero no puede darle órdenes al segundo, lo es también que, por imperio de ley, el alcalde debe ejecutar los acuerdos tomados por este cuerpo colegiado, ejerciendo eventualmente su derecho al veto en caso de estimarlo necesario. Pero, **no es posible que puede negarse a cumplir con tal deber de ejecutar los acuerdos, alegando que no existe subordinación**.
5 Que, el derecho fundamental a la vida está reconocido por la Constitución Política. Este derecho a la salud reniega el hecho de que no se le garanticen a la persona humana condiciones mínimas para un adecuado y armónico equilibrio psíquico, físico y ambiental.
6 El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier persona funcionaria pública o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía de cualquier proceso.
7 Indica el artículo 41 de la Constitución Política que:
"Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacérseles justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes."
8 El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:

"…Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter."

9 El artículo 29, párrafo segundo de la Ley de Jurisdicción Constitucional, autoriza el amparo contra las omisiones de los servidores públicos. El numeral 32 ibídem, establece que:

"…cuando el amparo se refiere al derecho de petición y de obtener pronta resolución establecido en el artículo 27 de la Constitución y no hubiere plazo señalado para resolver, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud, sin perjuicio de que, en la decisión del caso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto."

10 Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.

11 Que es responsabilidad de este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, resguardar el patrimonio municipal, sobre todo debido a los eventuales perjuicios que puedan surgir en sede judicial o administrativa, por lo que debe reiterarse la información a la Administración Municipal de Alajuela.

POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal:

I. Solicita respetuosa y atentamente, <u>una vez más</u>, a la Alcaldía Municipal de Alajuela, que en forma inmediata se sirva dar respuesta a este colegio de regidores y regidoras, sobre las medidas que adoptará para llevar a cabo la instalación de mobiliario adecuado para las personas síndicas y público en general, a partir del mantenimiento que inicia, según el oficio en estudio. <u>Con la salud de nuestros compañeros y compañeras NO SE JUEGA.</u>

II. <u>En caso de no haberse cumplido con el cartel de licitación cuya contratación el mismo jerarca ha expuesto ante este colegio de ediles, se le solicita al Alcalde Municipal de Alajuela, nos indique las acciones que tomará para cobrar la garantía de cumplimiento que es la que respalda la correcta ejecución del contrato, conforme la normativa vigente.</u>

III. El Honorable Concejo Municipal de Alajuela, <u>una vez más</u>, se pone a la disposición de la Alcaldía Municipal de Alajuela, con el fin de que, de ser necesario, nos informe de cualquier necesidad de tomar acuerdos dentro del ámbito de nuestras competencias, para el oportuno acatamiento de esta solicitud.

IV. <u>Exonérese del trámite de Comisión.</u>

V. <u>Acuerdo en firme</u>".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

Bueno, yo aquí casual señor alcalde, pidiéndole un informe una vez más, cuatro veces, porque la primera no fui yo, no me voy a dejar de crédito ve a qué barbaridad han pasado los días, siguen pasando los días y si no tenemos noticia, yo esperaría en serio, que esta situación se resuelva, no podemos seguir ayunos de información, ocupamos saber qué es lo que pasa, porque esto ya es degradante, no solo por la salud de ellos, es que además hay un tema sónico, la música, yo no tengo ningún problema, pero la tenemos y este chillido se puede evitar, pero no lo hemos evitado, entonces querría yo saber, señor alcalde por eso es que hizo esta moción, si vamos a obtener una un resultado positivo, recuerde que incluso en esta sala, hay más síndicos de su fracción, que de la mía entonces es un tema no solo político, es humano, tenemos que seguir dándole seguimiento a esto, por eso es mi moción, gracias

LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS, REGIDOR SUPLENTE

Buenas noches, en realidad yo apoyo completamente las palabras de la compañera Patricia Guillén, porque ustedes están muy bien, gracias a Dios, los regidores propietarios en su silla

del ergonómica, pero nosotros vieras que a veces nos duele la espalda, pero tenemos que aguantarla, porque realmente desde que se habló esto que fue en el teatro, cuando se iba a trasladar para acá, del de este tema también se habló del tema de los micrófonos porque estábamos en pandemia, pero no importa nosotros de los de allá, los más bajos podemos usar un micrófono y podemos contaminarlos, los regidores talvez propietarios no, y por eso realmente yo apoyo realmente la compañera Patricia Guillén, porque nos ha defendido mucho, yo sé que muchos también defienden el tema del mobiliario, porque no puede ser posible, no tenga exactamente cuánto tiempo tenemos de estar esperando y vamos a seguir sufriendo con los catres viejos nosotros, mientras no te haga nada porque realmente para comprar un mobiliario demasiado tiempo y que ha transcurrido y tal vez la última sesión de mayo del 2024 tal vez llegue el mobiliario, perdón, en abril, gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Vean compañeros, yo con mucho gusto, mañana me siento con el alcalde y empiezo a llorar o hacemos alguna huelga o algo, pero ustedes síndicos y sí indica, realmente quieren que les cambien esas sillas, porque yo estoy segura que si ustedes todos se juntan, que se sientan en el departamento de Proveeduría, hace dos años que fue que empezaron a solicitar hace uno año que no vinimos para acá o más, pero yo no veo, yo no les veo a usted, yo veo a dos o 3 personas peleando por las sillas, pero el resto los veo muy tranquilos y tranquilas, entonces, pero si son tres personas las que las quieren ,y con el respeto de la Licenciada Patricia, yo sé cuál es el fin suyo, pero yo no. Hasta el momento no he entendido, cómo tres personas de la Licenciada Patricia ha estado luchando y nosotros hemos estado peleando por ustedes, pero yo creo que si todos quieren las sillas, todos se van a sentar conmigo el mañana y pasado y hacemos una huelga y la entrada a la municipalidad, hasta que le responda, pero si ustedes no las quieren, yo no voy a ir a mover un dedo por ustedes, gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Yo quiero decirle que sí es manifiesto por lo menos de muchos síndicos y regidores suplentes, su molestia, por este asunto, pero también ellos han sido consecuentes y han esperado un proceso de contratación administrativa y han entendido que a veces en la administración pública no todo es tan rápido como yo quisiera, o como todos quisiéramos, porque yo creo que si por voluntad fuera o por amor a Alajuela, las cosas cambiarían mucho más rápido, a veces pasan cosas como lo que pasó en esta contratación administrativa, que la ganó un oferente, el oferente no tenía el equipo acá, entonces no puede cumplir en plazo de entrega, entonces ahora doña Gabriela nos indica que le va a consultar a la segunda empresa, a ver si está interesada qué es lo que procede legalmente y si no hay que hacer un nuevo proceso de contratación, pero aquí no veo, vamos a ver, veo cosas que no me gustan, veo la gente sentada donde no debe estar sentada y esa molestia la tengo, pero también veo cosas que son reales, o sea en los escritores no pueden aparecer por generación espontánea y se necesita pasar por procesos de contratación administrativa, porque aquí a veces nos volvemos más legalistas de la cuenta, pero hay que cumplir con lo que la ley dice y la ley dice que hay que hacer un proceso de contratación administrativo, para eso se presupuestaron los recursos, se hizo el proceso de contratación y creo que de lo que corresponde es darle el plazo al alcalde para que nos conteste de que si la otra empresa va a querer entrar o no, o hacer un nuevo proceso de contratación administrativa, qué es lo que corresponde es así de simple, muy buenas noches.

SR. MANUEL ÁNGEL MADRIGAL CAMPOS, SINDICO PROPIETARIO
Muchas gracias, señor Presidente, muy buenas noches a todos y a todos este, muchas gracias doña Patricia, porque siempre nos ha estado apoyando a nosotros acá y el hecho de que no estemos hablando aquí al micrófono cada rato, es porque lo hablamos a través de ello yo sé que a muchos regidores ustedes le han dicho ellas de problema, pero llevamos 2 años en este problema, no son 3 meses, o sea, cómo vamos a tener dos años y nosotros seguimos en este problema con la silla, no puede ser, yo creo que aquí está pasando algo, hay algo que está

pasando en esta contratación administrativa, dos años que una municipalidad se llega a tiempo para que nos haga un poco de madera y yo creo que no, no es tan difícil y mire, yo le doy gracias al Presidente que me ayudó con la sillita para servirle, porque si no yo estaría ya internado en el hospital para que lo sepan, porque yo sí estoy mal de la columna y aún así en esa silla estoy fatal, tengo que estarme inyectando tres veces por eso y aquí estoy, pero ya está bueno, ya es hora de que nos cambien esas de ellas, muchas gracias, señor Presidente.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SINDICO PROPIETARIO
Miren yo creo que los que estamos acostumbrados en los trabajos comunales, nos damos cuenta de lo difícil que es la ejecución de obra pública a nivel de gobierno y a nivel municipal, yo creo que acá venimos a trabajar por Alajuela y lo hacemos con mucho cariño y con mucho gusto y adicionalmente pues nos paga una muy buena dieta municipal y todos tenemos derecho a tener a estar en mejores condiciones y sé que la administración está haciendo lo propio, yo sé que nuestro alcalde don Humberto, si por él fuera hace tiempo, tendríamos esas sillas, ese inmobiliario nuevo acá instalado, si lo estaríamos disfrutando, yo no creo que sea un tema que la administración no quiera hacerlo, sino que es un tema que desgraciadamente está tan mal institucionalizada la difícil situación de compra de obra de inversión en el sector público, que realmente es lamentable y tal vez algunos de ustedes puedan decir que digo lo que otros quieren escuchar, yo estoy diciendo lo que yo estoy sintiendo, lo que yo pienso, yo aquí me vengo a ganar mi dieta y vengo a trabajar por mi pueblo y vengo a trabajar por San Rafael de Alajuela y estoy claro en que queremos esas sillas, pero nosotros nos dirigimos y le hablamos al alcalde las veces que sea necesario y sé que pronto lo vamos a tener, así es que los síndicos dirán si están de acuerdo y conocen el procedimiento, licitaciones que se caen una y otra vez, yo trabajé, trabajé más de 12 años en un proyecto pluvial de San Rafael de Alajuela y hoy lo estamos viendo hay que ser tesonero, hay que ser insistente, pero también hay que entender que lamentablemente acá muchas veces es en los tiempos de Dios, muchas gracias, buenas noches.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Gracias nuevamente por los aplausos, efectivamente comparto con muchos de los que han hablado y con algunos parcialmente, pero aquí hay que entender varias cosas, uno es qúe principalmente es voluntad, si bien es cierto, aquí hemos han salido licitaciones para tanques, han salido licitaciones para equipo, para carros, para calles, para un montón de cosas, para donarle a otras instituciones y se han logrado concretizar este y se han firmado, se han donado y todo lo demás entonces para mí es inconcebible, pero un día de estos le estaba dando vueltas a la cabeza de que hasta cierto es injusto que sea solo ustedes, porque también el público que llega al edificio central, tiene estas mismas bancas y a veces hay trámites que a veces dura uno o dos horas también ahí sentado yo no tengo problema, pero ahí llega gente de todo tipo de edad y de y de condición física, entonces creo que el municipio también debería pensar, en al menos tener algunas, tal vez no todas un poco más cómodas para personas que pueden llegar ahí, con alguna dolencia a un tipo de cosas, porque son este mismo tipo de bancas gracias.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL
Gracias, voy a ver cómo voy, comentando o contestando cada consulta a ver si hay una persona consciente y fue a hablar de uno, mismo solidario soy yo, no sé si es que hace 15 días que hablé del tema de hace ocho, muchos no escucharon, en diciembre se hizo el proceso, quieren que lo repita la historia, en diciembre se hizo el proceso de compra, hubo un proceso de adjudicación la ley establece plazos, yo no, yo no hice la ley de contrato de iniciativa, esto no es una empresa privada, que este vaso lo compro mañana, no puedo brincar ningún paso, hablé multas, hablé de que la empresa pidió 45 días se acuerdan que le estábamos dando 15, que a partir de hoy se iba a aplicar multas y estamos en ese proceso, yo no puedo brincarme esos pasos, no puedo hacer lo que quiera soy claro, me preocupa la situación y así, chillidos y molesta, es incómodo y estar ahí sentados, descansado lo tengo claro y estoy en eso, pero no puedo brincarme los plazos de ley me asombra ver gente aquí a hablar como si yo pudiera brindarme la ley, qué quieren,

que al otro día este en Fiscalía están deseando por sí muchos, la cabecita entonces que Dios me proteja y me protejo, entonces vean está el proceso, no me puedo brincar los plazos, con mucho gusto, yo atenderé la consulta estimable de la señora Regidora, que lo voy a hacer obviamente, y le contestaré casi lo que estoy diciendo acá y en efecto, se le está consultando la segunda empresa, que es lo que la ley dice, porque la primera al final no le interesó, es culpa mía, no pero vean soy más realista, ustedes merecen la mejor silla del mundo sí, claro que sí pero nuestras municipalidades están sentados en la mejor silla y tiene sus calles llenas de huecos y sus comunidades abandonadas, yo como síndico prefiero tener mi comunidad bien, aunque sea incómodo, porque al final estoy por mi comunidad, por los beneficios que recibe y ustedes saben que cuando llegan a ser alcaldía, todos se les atienda y se les resuelve porque yo sí tengo, entonces seguiré trabajando en la línea de que tengamos esas sillas, quisieras tener los recursos propios y comprarlas yo y donarlas quizá sea más fácil o más rápido, pero lamentablemente en la Función Pública, aquí todos sabemos que comprar un lápiz es una novela, que se cae en los procesos que no participan, o sea, un montón de situaciones que se presentan, que se escapan de mis manos como alcalde, pero sí se merecen lo mejor sí, ya el mundo, porque todos ustedes trabajan por sus comunidades y sé que en cada uno reconozco el trabajo, el liderazgo del compromiso, pero hubieran qué difícil para mí por resolver algo que en este momento no puedo resolver porque está el proceso, ahí está, todavía está vivo, está vivo el proceso, yo esperaría que la segunda empresa diga que sí, que es lo que corresponde, y si no dice que dice que no hay que iniciar el post solicitación nuevamente, pero eso dice la ley no lo dice Humberto Soto, muchas gracias.

LICDA. DIANA ISABEL FERNÁNDEZ MONGE, REGIDORA SUPLENTE
Muchas gracias, señor Presidente, buenas noches, compañeros y compañeras, señor alcalde, yo creo que nunca es tarde para escuchar un buen Concejo y desde que iniciamos esta administración municipal, mi compañera Selma Alarcón, ofreció un Concejo muy importante que dijo esto vemos en ese momento contratar a un abogado o una abogada especialista en temas de contratación administrativa, en temas de contratación pública yo conozco cómo cambió la ley en los últimos meses, es verdad todo lo que requiere ahora en los procesos y todo esto pero yo sí creo y como se lo dije anteriormente, con otros proyectos, que me parece muy curiosa la similitud, bueno, la relación que hace con el tema de calles, con el equipo, porque yo creo que una cosa no tiene nada que ver y que la administración debería hacer todo en base, sí a prioridades, pero que debería ser capaz de ejecutar, yo sí creo señor alcalde y se lo doy como recomendación, que los funcionarios tengan un mejor seguimiento de esos procesos, porque lo que pareciera es que queda muchísimo tiempo, yo sé que los tiempos están establecidos por ley, pero lo que yo sí le dijera a usted como consejo, es que haya un seguimiento constante, tal vez semanal, incluso si no se puede tipo es quincenal, pero que haya una respuesta y que la persona realmente está encima de sus proveedores, porque imagínese que si una contratación como esta se nos está cayendo, cuántas más pueden estar en la misma situación, yo sé que es difícil, o sea, yo sé que para la administración, incluso para usted, no debería ser una de las responsabilidades directas, pero sí nunca es tarde para escuchar un Concejo. Yo creo que debería sumar una persona especializada en ese tema en su equipo, a pesar de que nos queda y pues un corto tiempo en esta administración y darle seguimiento rápido a todos estos procesos buenas noches.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL
Es que quiero reiterar, sobre todo la regidora con respeto debido, a que el problema no ha sido Proveeduría ni nadie se han ido cumpliendo los plazos tal cual la ley dice, aquí nadie ha sido un negligente, la funcionaria a cargo de esto que es Gabriela Bonilla, le dado el seguimiento y me ha mantenido informado día a día, así de sencillo entonces no, nos podemos brincar los plazos, quiero aclarar eso, recuerden que la empresa la última vez pidió 45 días y le dijimos aquí lo dije en el informe 15 y vienen 21 días de multas y hay que cumplir con eso, entonces, al existir una empresa o no manifestar interés, en la lista de frente sigue el segundo, se consultamos el

proceso de consulta a la segunda empresa, que pidámosle a Dios que diga que sí, para no hacer el proceso de nuevo, porque usted es mayor a otro tiempo y que la empresa diga que sí acepta la adjudicación con el derecho, debido que estableció el procedimiento de ley y resolvamos la situación, pero es un tema que a mí me parece o sea, increíble, igual que ustedes, una compra de algo que uno le parece tan sencillo se complique tanto ni yo me lo explico, creo que yo mismo me digo que es raro qué raro, y yo sé compañeros, y créanme que ustedes merecen lo mejor, todos están en la mejor comodidad del mundo, pero no ha sido negligencia, ni falta de interés, sino un tema meramente procedimental, ilegal pero seguiremos insistiendo, la moción que presenta la ciudad regidora con mucho gusto traer el informe respectivo actualizado, porque ya se había brindado uno, muchas gracias, muy amable, señor Presidente.

ALUSIÓN LICDA. DIANA ISABEL FERNÁNDEZ MONGE, REGIDORA SUPLENTE
Solo quiero dejar en claro, que yo en ningún momento hablé de una ilegalidad en este proceso, como se quiere hacer ver y de ahí, pues no puedo decir más que a oídos necios palabras, cómo es oídos sordos bueno, eso como ustedes se lo imaginen, pero es que en serio quiero dejar en claro eso yo no dije en ningún momento en ningún tema de ilegalidad y creo que también es de humildes escuchar consejos, gracias.

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL.
Muchas gracias. Buenas noches, señor Presidente, señor alcalde, compañeros y compañeras, todos para no extender más, por supuesto que yo estoy este a favor de que los compañeros, quién más que nosotros queremos, que estén cómodos, aquí nadie está incluyendo a nadie, ni nada por el estilo, y yo sé que aquí todos los compañeros regidores, me acuerdo la compañera Selma en el teatro, que tuvo que poner otra silla o traerla por el problema de columna y aquí en ninguno de nosotros que yo sepa, que hay alguien con un problema, vamos, yo sé que todos vamos a estar anuentes a ayudar, porque aquí todos sumamos y todos somos un el Concejo Municipal, lo que pasa es que no podemos de hacer las cosas así las contrataciones no se hacen de hoy para mañana, yo entiendo esa parte y yo entiendo el señor Alcalde a todos, aquí somos tratados de igual forma cuando llegamos a buscarlo a la oficina, él siempre estará anuente a atendernos a todos indistintamente del color o de la bandera que representamos, entonces yo creo que o sea, yo no voy a votar esa moción, me parece que es con ministrar también, y me parece también a veces este un poco como entrando a querer hacer las cosas para que me escuchen o para que vean que yo sí quiero aquí, como les dije antes, aquí todos somos importantes y todos debemos de tenemos derecho a estar en un espacio cómodo, pero yo sé que en realidad esa no es la intención del señor alcalde de no querer hacer las cosas muchas gracias, señor Presidente.

ALUSIÓN LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Bueno, como lo he dicho siempre, que comience el espectáculo, tiene razón, licenciada Selma yo aquí he puesto la cara, he puesto mi esfuerzo personal, esa manifestaciones a veces de burla, que estoy clara de quiénes son, porque para eso hay cámaras, yo he aprendido en la vida tolerante, yo no vine aquí, alcalde a decir que haga ilegal nada, por supuesto que no estoy para servirle y para ayudarle, pero hoy nos dio más información que no la teníamos y le agradezco mucho que acepte mi moción, porque lo que yo quiero es que la gente sepa, porque habrán algunos que hacen manifestaciones grotescas en mi contra, pero otras personas sí han agradecido nuestra intervención, porque al final yo estoy en una silla cómoda y en una linda curul, me correspondió ocuparla, pero mi suplente y muchas personas aquí han sufrido el desgaste de no tenerlo en todo caso, yo no vine a acusarlo ni a que comparar a esto con su trabajo, y sé que es un hombre ejecutivo no tengo ningún problema en eso, pero tenemos derecho a saber cómo van las cosas, sobre todo para que la gente sepa, es en ese sentido mi moción y si alguien le molesta, qué pena qué comience el espectáculo.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Como regidora abogada, creo que es importante que la ciudadanía alajuelense tenga la información veraz y la información como tiene que ser, especialmente los que no son abogados, señor alcalde, yo no soy educadora, me hubiera encantado y hay temas de educación que no lo sé, si tuviera que tomar alguna decisión o un tema de educación, solicitaría a alguien que lo sepa, yo sé que usted ha tenido en muchas ocasiones que he hablado con usted, que no tiene por qué saber sobre contratación administrativa, es importante que sepa que no todo lo que le están diciendo es cierto, señor alcalde, en contratación administrativa, aún con la reforma actualmente, pasó con la contratación del edificio municipal, pasó con unos tanques que mucha gente se opuso y al final se vino abajo, se han venido abajo 2 años de compras, SICOP rarísimo solo aquí pasa eso y le pido respeto a los que no son abogados por una razón, no tratemos de engañar a la gente y no lo digo por usted, señor alcalde, y quedó claro que usted ha hecho y estoy segura que en todo lo que son compras usted ha hecho su mayor esfuerzo, una vez hablamos, una vez nos reunimos y yo le dije, yo lo apoyo en la contratación de un abogado especialista en contratación administrativa, por qué? Porque aquí no estamos hablando de comprar confites, ni galletas, estamos hablando de comprar la estabilidad de los alajuelenses, que pagan un platal de impuestos, para tener una mejor vida eso es lo que estamos comprando aquí SICOP, es para comprar una mejor vida, para los alajuelenses entonces, por favor, no agarremos en broma, lo de las sillas es tan importante como una carretera y yo lo viví, yo sé lo que está viviendo el compañero con la columna, pero sí es importante, señor alcalde, nos queda un año, venimos 2 años de darle vuelta y vuelta y vuelta a las compras que se caen y perdón, no se caen por milagro de Dios y yo vuelvo y le repito otra vez, le doy mi apoyo, para cuando si tiene que contratar un abogado especialista, yo le doy el apoyo para que lo haga el señor Alcalde.

SE INCORPORAN PARA LAS VOTACIONES EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO Y LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL.

SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SEIS NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADA. (se aclara que el voto contabilizado como positivo por el presidente de Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, es un voto negativo).

ARTÍCULO SEXTO Moción suscrita por la regidora Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Partido Despertar Alajuelense. "**TEMA: SOLICITUD DE INFORME - <u>POR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO</u>-DE LA COMPAÑÍA CONTRATADA PARA LA COMPRA DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE ALAJUELA. FECHA: 18 de mayo de 2023. CONSIDERANDOS: 1-**Según la licitación 2022CD-000209-0000500001 y el **contrato electrónico, del REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS "SICOP"**, el plazo para entregar la información por la que se le pagaron **QUINCE MILLONES DE COLONES, del patrimonio municipal,** ha finalizado ya hace más de 15 días.
2-Que la **COMISIÓN DE LA COMPRA O CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE ALAJUELA**, a la fecha, no ha rendido ningún dictamen de Comisión en relación con lo encomendado por este Honorable Concejo Municipal de Alajuela.
3-Que, la Comisión Especial de Compra o Construcción del Edificio Sede del Gobierno Local, en Sesión Extraordinaria del jueves 23 de febrero de 2023, resolvió literalmente lo siguiente:
"OFICIO N.º MA-SCCCEM-01-2023 miércoles 23 de febrero del 2023 Señores Concejo Municipal Estimados señores: La Comisión Especial de Compra o Construcción del Edificio Sede del Gobierno Local en Sesión Extraordinaria N.º 01-2023 celebrada a las dieciséis horas con diez minutos del jueves 23 de febrero del 2023, efectuada en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la

asistencia y comprobación de quórum, MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS SUBCOORDINADORA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LIC. ELIECER SÓLORZANO SALAS (SUPLE AL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO). Transcribo artículo N.º 1, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 01-2023 del jueves 23 de febrero del 2023. ARTÍCULO PRIMERO: Se conoce oficio MA-SCM-357-2023, Ref. Oficio MA-A.746- 2023 donde remite el oficio MA-PPCI-0131-2023 suscrito por el Ing. Roy Delgado donde informa sobre el estado del avance del estudio de factibilidad para adquisición de terreno para la construcción o de edificio construido para sede de la Municipalidad de Alajuela. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO SEGUNDO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Oficio N.º MA-A-746-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-PPCI-0131-2023, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante el cual informa sobre el estado del avance del estudio de factibilidad para adquisición de terreno para la construcción o de edificio construido para sede de las instalaciones de la Municipalidad de Alajuela". Oficio MA-PPCI-0131-2023 del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura "Asunto: Estado de avance del estudio de factibilidad del Edificio Municipal. Reciba un cordial saludo, me permito informar el estado de avance del estudio de factibilidad para adquisición de terreno para construcción o de edificio construido para sede de las instalaciones de la Municipalidad de Alajuela; en este momento los consultores se encuentran realizando análisis de campo dentro del área de estudio definida por el Subproceso de Planificación Urbana de las distintas opciones posibles, así como de toda la información disponible, ya sea para adquisición de un terreno para construcción de un nuevo edificio, o bien, la adquisición de un edificio ya construido que cumpla a cabalidad con los requisitos establecidos para que sirva como sede de la Municipalidad de Alajuela. Este trabajo de campo y estudio de antecedentes e información disponible dará como resultado un informe de avance preliminar que será entregado en los próximos días de la semana siguiente, posteriormente se realizará la cuantificación de las opciones posibles que se generen de esta primera etapa de trabajo, de acuerdo a un sistema de puntaje, que tomará en cuenta todas las variables relevantes para la toma de decisiones sobre esto en particular. El periodo para poder conocer el resultado final de esta contratación es de un máximo de cuatro meses, de manera que se conocerá la recomendación final ya sea de adquisición de un terreno o de un edificio ya construido en ese plazo como máximo". SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DE COMPRA O CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SEDE DEL GOBIERNO LOCAL DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO." POR TANTO, Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal: 1. Solicitar a la Administración Municipal copia del contrato de la licitación SICOP2022CD000209-0000500001, que no se encuentra subida en la plataforma de SICOP. 2. Que se remita a esta comisión una copia del oficio donde se enviaron las ofertas de las propiedades a la empresa constructora y así mismo, el inventario de las propiedades municipales que se enviaron a esa oferta. 3. Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal de Alajuela todas las ofertas que llegaron por medio del Sistema Integrado de Servicio al Cliente, de terrenos que no han sido contemplados y que están fuera del conocimiento tanto del concejo como de la alcaldía. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN"

4-Que, en Sesión Ordinaria N.º 10-2023, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con dos minutos, del martes 07 de marzo del 2023, en la SALA DE SESIONES DEL CENTRO ALAJUELENSE DE LA CULTURA, capítulo VI, artículo décimo, este cuerpo de ediles resolvió:

"SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCCCEM-01-2023 Y SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL COPIA DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN SICOP2022CD-000209-0000500001, QUE NO SE ENCUENTRA SUBIDA EN LA PLATAFORMA DE SICOP.
2.-QUE SE REMITA A ESTA COMISIÓN UNA COPIA DEL OFICIO DONDE SE ENVIARON LAS OFERTAS DE LAS PROPIEDADES A LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y ASÍ MISMO, EL INVENTARIO DE LAS PROPIEDADES MUNICIPALES QUE SE ENVIARON A ESA OFERTA.
3.-SOLICITAR A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA TODAS LAS OFERTAS QUE LLEGARON POR MEDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIO AL CLIENTE, DE TERRENOS QUE NO HAN SIDO CONTEMPLADOS Y QUE ESTÁN FUERA DEL CONOCIMIENTO TANTO DEL CONCEJO COMO DE LA ALCALDÍA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
5-ACERCA DEL DEBER DE LAS MUNICIPALIDADES DE ATENDER LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES. La actuación de las instituciones públicas debe ser célere y eficiente, sobre todo cuando se trata de proveer los servicios que les competen. En el caso de las municipalidades, al asignárseles la labor genérica de atender los intereses y servicios locales, se abarca un amplio conjunto de actividades.
6-Que, no atender este tipo de situaciones provoca una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de las personas que habitan el Cantón de Alajuela, atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente permite que se den y persistan los problemas señalados.
7-Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.
8-Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).
9-Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.
10-Que, la relación que existe entre el Honorable Concejo Municipal de Alajuela y el alcalde de Alajuela, si bien es cierto que no es de subordinación, lo que sí es cierto es que para el adecuado funcionamiento del ente territorial demanda una comunicación directa y fluida entre el alcalde y el Concejo.
11-Que, si bien es cierto, la relación Honorable Concejo Municipal de Alajuela versus el alcalde no es de subordinación y, por ende, el primero no puede darle órdenes al segundo, lo es también que, por imperio de ley, el alcalde debe ejecutar los acuerdos tomados por este cuerpo colegiado, ejerciendo eventualmente su derecho al veto en caso de estimarlo necesario. **Pero, no es posible que puede negarse a cumplir con tal deber de ejecutar los acuerdos, alegando que no existe subordinación.**
12-Que, de no atenderse este asunto con prioridad, constituiría un grave e irreparable daño para el patrimonio municipal y la población en general.
13-El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier persona funcionaria pública o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía de cualquier proceso.
14-Indica el artículo 41 de la Constitución Política que:
"Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacérseles justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes."
15-El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:
"…Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial,

establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter."

16-El artículo 29, párrafo segundo de la Ley de Jurisdicción Constitucional, autoriza el amparo contra las omisiones de los servidores públicos. El numeral 32 ibídem, establece que:

"…cuando el amparo se refiere al derecho de petición y de obtener pronta resolución establecido en el artículo 27 de la Constitución y no hubiere plazo señalado para resolver, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud, sin perjuicio de que, en la decisión del caso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto."

17-Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.

18-Que algunos de los deberes propios del régimen de empleo público, son:

a) Deber de probidad (art. 3 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Administración Pública);
b) Deber de cumplimiento de los principios del servicio público - continuidad, eficiencia, adaptación al cambio en el régimen legal e igualdad de trato.(art. 4 Ley General de la Administración Pública);
c) Deber de cautelar un adecuado ambiente de control interno (art. 39 de la Ley General de Control Interno).
d) Deber de cumplir el ordenamiento jurídico (arts. 11 y 13 y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, art. 39.a del Estatuto de Servicio Civil);
e) Deber de dar pronta respuesta e información a las personas usuarias (art. 5 y 10 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos);
f) Deber de obediencia (art. 108 de la Ley General de la Administración Pública);
g) Deber de actuar con eficacia (art. 5 de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos)
h) Deber de guardar decoro y de brindar debida atención al usuario (art. 114 de la Ley General de la Administración Pública y art. 39. d) y e) del Estatuto de Servicio Civil);
i) Deber de responder en caso de haber actuado con dolo o culpa grave (art. 199 y 211, de la Ley General de la Administración Pública);
j) Deber de acatar la Constitución Política (art. 11 de dicho cuerpo normativo).

19-Que es responsabilidad de este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, resguardar el patrimonio municipal, sobre todo debido a los eventuales perjuicios que puedan surgir en sede judicial o administrativa, por lo que debe reiterarse la información a la Administración Municipal de Alajuela.

20-Que es evidente y manifiesto el retardo injustificado de la Administración al no haber presentado el resultado del estudio contratado ni a la Comisión que nació a la vida don ese fin ni a este Honorable Concejo Municipal.

21-Que seguimos pagando 40.800 dólares mensuales y la compra de terreno o de edificio sigue siendo "una cortina de humo".

POR TANTO, MOCIONO: **1-**Que este Honorable Concejo Municipal de Alajuela acuerda solicitar respetuosa y atentamente, **al señor alcalde Humberto Soto Herrera**, el resultado del estudio de viabilidad vertido por la empresa Mazariegos, según contrato de licitación SICOP2022CD000209-0000500001.

2-<u>En caso de no haberse cumplido con el cartel de licitación, se le solicita al Alcalde Municipal de Alajuela, nos indique las acciones que tomará para cobrar la garantía de cumplimiento que es la que respalda la correcta ejecución del contrato, conforme la normativa vigente.</u>

3-<u>Por segunda y última vez</u>, se solicita a la Alcaldía Municipal copia del expediente de construcción del edificio Lauguiale S.A. y los permisos otorgados con los respectivos

planos todos certificados por la Secretaria Municipal, sobre todo de los pisos tercero y cuatro, con la copia completa del expediente de todo.
4-Que esta respuesta deberá rendirse en un plazo de **diez días hábiles** tal y como lo señala el ordinal 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, con el objetivo de no quebrantar el derecho fundamental de petición consagrado, en el artículo 27 de la Constitución.
5-Envíese copia de este acuerdo a la Comisión Especial de Compra o Construcción del Edificio Sede del Gobierno Local y a la Auditoría Municipal para que le dé seguimiento a esta respetuosa solicitud.
6-<u>Exonérese del trámite de Comisión.</u>
7-<u>Acuerdo en firme</u>".

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Bueno, señor plazo de las comisiones y la Comisión del Edificio, creo que no llegó a buen puerto, no recibimos el informe está en tiempo, no sé si está o no, porque una cosa es que llega el Concejo y otra cosa es que lo hayan entregado a la administración, entonces la consulta la Licenciada Guillermo me parece bien en ese sentido, pero lo que sí me parece mal es que seguimos pagando $40800 dólares mensuales por el edificio y más otros dólares por ahí de los otros edificios, y creo que eso debe desaparecer o sea, no podemos seguir pagando alquileres la verdad es que esto ha sido un tema recurrente en muchos consejos municipales pasados y en este y creo que si no socamos o no nos tocamos la faja, nos vamos a ir de este municipio sin dejarle una solución, por lo menos en este periodo o sea, y es una responsabilidad de todos, y yo siento una mea culpa a pesar de que he propuesto, he tratado de buscar soluciones, pero seguimos pagándole 40800 dólares y cada mes que pasa, es un mes más que no estamos solucionando, el problema muy buenas noches.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Si en igual sentido cansada de verdad de los alquileres de $40800 dólares mensuales y, sobre todo, porque aquí algunas personas fuimos candidatas y candidatos a la alcaldía y prometimos que eso no iba a ocurrir más, ya casi vienen de nuevo las elecciones, pero es que los quiero ver en debate ay, es que ahí me voy a sacar del gusto ¿Por qué?, Porque no hay información clara debemos en serio, como municipio, tener más información, Alajuela merece saber qué es lo que está pasando con la licitación que se pagó de 15000000 de colones a la empresa mazariegos y a la fecha no tuvimos el resultado podrían decir palabras más, palabras menos que es que no está, pero queremos saber qué es lo que pasa es una pena cuando estas mociones no se aprueban, pero bueno, pues ya tenemos otros mecanismos para poder decirle a la ciudadanía lo que está ocurriendo, pero si es sumamente importante para Alajuela saber ¿En qué condiciones estamos? Porque por lo menos yo me comprometí a no aprobar un solo mes más de alquiler en ese edificio hasta no tener claro si vamos o no a gastarnos los más de 5000 millones de colones que tenemos depositados para la compra de este edificio o del lo de la propiedad o de la construcción o lo que sea, porque al final yo sé que no fue culpa de la Comisión es un tema meramente administrativo, pero lo que ocupamos es saber tener conocimiento no echarle la culpa a nadie, pero sigamos avanzando, porque si no Alajuela y uno pasa por la calle de verdad y en las redes sociales la gente le pregunta a uno, y qué hago tengo que preguntar, es por eso mi emoción. Gracias.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL
Vean, yo voy a ser sincero, no sé si un tema de memoria o qué es lo que está pasando, yo tengo el recuento claro, con los acuerdos que este Concejo ha tomado en este tema votados 99% con 11 votos, el último acuerdo y ustedes revisaron el cartel, en la comisión y lo mandaron a la administración y era que se contratara casualmente la empresa para tener el estudio, ahí está SICOP la empresa tenía cuatro meses para entregar el informe, está a punto de salir, no lo han sido, está a punto de salir el informe y una vez que ese informe llega a este Concejo ustedes deciden, pero la alcaldía ha hecho lo que ese Concejo ha acordado, tengo los acuerdos uno por

uno así, uno por uno, pero a veces no entiendo o sí quiero entender, como no llevamos ese control entonces, reitero, ya el informe está por salir del estudio, he tenido reuniones con la empresa para ver el nivel de avance, obviamente interesadísimo, pero tiene un plazo, la empresa en el cartel para entregar el informe final, entonces yo esperaría que apenas llegue ese informe final, llegue lo traigo inmediatamente ese Concejo, ustedes deciden qué hacer, si lo manda a una Comisión, si lo aprueban, si lo estudian, en fin pero si hago la aclaración, porque a veces se están diciendo cosas que no son del totalmente ciertas y lo digo con todo el respeto del mundo, aquí hay acuerdos tomados y están ahí cronológicamente enumerados y los tengo muchas gracias.

SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, CINCO NEGATIVOS.

CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL AL NO OBTENER LA PRIMERA VOTACIÓN MAYORÍA CALIFICADA SE TRASLADA A LA COMISIÓN ESPECIAL DE COMPRA O CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SEDE DEL GOBIERNO LOCAL.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Vamos a ver, el edificio tiene una historia que es muy simple, a nosotros nos vendieron en este Concejo Municipal que el mejor terreno para hacer el edificio era la Plaza Tomás Guardia, lo aprobamos, aprobamos un modelo de contratación que la administración nos trajo, después nos dijeron que ese modelo de contratación no se podía, porque la Contraloría indicó, entre otras cosas que no se hizo el estudio de mercado, eso nunca se subsanó y dejó por fuera esa opción que hasta el día de hoy para mí es un era la opción más viable y era la sobre la que había más consenso, ante esta situación, apareció una propiedad del Banco Nacional, que era propiedad del Banco Nacional, yo la traje, este Concejo Municipal, este Concejo Municipal acordó comprarla, acordó presupuestar los recursos, se presupuestaron los recursos y seguirán las instrucciones para que pues se comprara, duramos tanto tiempo que llegó un particular y hoy es una clínica privada que está a la par del hospital de Alajuela y a un particular si le funcionó y este municipio no, entonces creo que perdimos una oportunidad, después de eso se hace una comisión de edificio, para que eso se solucione y seguimos sin solucionarlo lo importante, señor Presidente, nada más quiero decirlo, seguimos pagando alquileres y eso no tiene retroceso hasta el momento gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Si voté a favor la moción y voy a seguir votando todas las mociones que vengan sobre este tema, y una vez más al municipio, a la administración, le ofrezco mi apoyo para que se contrate una persona especialista en este tema, la empresa que mandó un conato, de una aberración de informe, porque eso fue lo que mandaron, dejó por fuera oferentes, incumpliendo con los derechos que tienen los oferentes en este país, pero no solo eso seguimos y yo responsabilizo a la Comisión, la Comisión, aunque no hubiese tenido respuesta, debió haberse seguido reuniendo y no nos una dos veces, nos reunimos nada más y después de eso se nos olvidó, se hizo una comisión recomendada por el señor Alcalde, con gente recomendada por el señor Alcalde, es la Comisión más grande que he visto en mi vida y no salió absolutamente nada, seguimos llorando, yo nunca voté, que se comprara el edificio del Banco Nacional, no sé en qué momento tal vez no estaba, estaba fuera del país, pero sí quiero que quede aquí claro, señor alcalde, aquí queremos ganar, ofrezco mi ayuda otra vez en este tema esto tiene que avanzar gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Pues yo voy a seguir con este tema sí que pena en serio, qué pena yo no abucheaba a nadie aquí, no entiendo presidente, porque usted no llama al orden, sí,

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Por favor, sí, claro es que no estaba viendo el cronómetro disculpe

CONTINUA LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
sí, le agradezco porque hacer una moción no es fácil, venir aquí a poner la cara por Alajuela no es fácil y menos fácil es cuando la gente se burla de uno, a punta de gritos y abucheos porque no somos más hombres y más mujeres y nos decimos las cosas de frente, no hay ningún problema yo no tengo que caerles bien a ustedes en este Concejo Municipal solo una persona votó por mí y yo, estoy segura que fue mi suplente qué dicha que algunos me quieren y qué dicha que no, yo estoy aquí para demostrar que el 30 de abril se venció la contratación, pero no importa, como yo no serán no porque empezó en enero, pero no importa, digamos que no se venció muchas gracias cuando tenga los documentos en mano voy a venir, pero nos vemos en los debates, cuando defiendan el edificio municipal y nos vemos cuando vuelvan a probar un alquiler más gracias.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí, efectivamente, mi voto positivo es porque lo que se está solicitando es un informe, si efectivamente la empresa está todavía en tiempo del informe, va a decir todavía está en tiempo o en tal fecha o acaba de vencer, si está en proceso o yo desconozco si eventualmente el informe ya está ahí o no, otro día aquí afuera 1 de los oferentes me preguntó que si ya lo habíamos conocido, porque en teoría la administración hace 22 días lo tiene, yo no sé si se refiere al conato que dijo Selma o cuál se refiere, no sé pero me hizo la pregunta, yo solo conozco uno, pero esa información y esa información que tiene que ser pública y si todos aquí tratamos de hacer todo lo más transparente posible, esto no es que no sea transparente, no lo que hizo fue meterle más tiempo, ir a comisión, cargar la Comisión con un tema que pudo ir directo aquí a la administración, porque igual la Comisión va a tener que llamar a los funcionarios o llamar a la administración, sacarlos, hacerlos, venir con algo que se pudo haber resuelto de una sesión para otra gracias.

ARTÍCULO SÉTIMO Moción suscrita por la regidora Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Partido Despertar Alajuelense. "**TEMA: PARA RETROTRAER EL REGLAMENTO A LA LEY DE COMERCIO AL AIRE LIBRE, DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ALAJUELA PARA EL CRITERIO TÉCNICO JURÍDICO. FECHA: 16 de mayo de 2023. CONSIDERANDO: 1-**Que en Sesión Ordinaria No. 10-2022, celebrada por este Honorable Concejo Municipal del Cantón Central de Alajuela, iniciada a las dieciocho horas con trece minutos del martes 08 de marzo del 2022, resolvimos: ***"SEGUNDA MOCIÓN DE FONDO:*** *Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos.* "***TEMA: PARA ELABORAR REGLAMENTO A LA LEY DE COMERCIO AL AIRE LIBRE Y SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, TURISMO Y AGRICULTURA DE ALAJUELA. FECHA: 08 DE MARZO DE 2022. CONSIDERANDO: 1.*** *Que, con fecha 28 de enero del 2022, se conoce oficio suscrito por el señor Francisco Llobeth Rodríguez, No. CCITAA03012022, que literalmente indica:*
"De parte de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Agricultura de Alajuela y su servidor, reciba un cordial saludo, acompañado de los mejores deseos de éxitos.
Además, y con todo respeto solicitar se tome en cuenta a mi representada para participar en la comisión que se conformará para realizar el reglamento de la Ley Nº22188 de Comercio al aire libre, en el Concejo que usted Preside, con el objetivo de participar activamente en la reglamentación de un tema que tendrá impacto directo en nuestro quehacer. Agradecido de antemano por la atención y las consideraciones."

2. *Que el texto de la Ley en cuestión a la letra, dice lo siguiente:*
"LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:
LEY DE COMERCIO AL AIRE LIBRE (…)
4.Que la Ley de Comercio al Aire Libre, No. 10126, fue publicada en el Diario Oficial la Gaceta No. 26, del miércoles 09 de febrero de 2022, según copias que adjunto.
5.*Que es responsabilidad de este Concejo Municipal redactar y aprobar el Reglamento a la Ley señalada por lo que, con el objetivo señalado debe enviarse este asunto a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para que emitan el dictamen correspondiente.*
POR TANTO, MOCIONO*: Que este Concejo Municipal acuerda enviar este asunto a la Comisión de Asuntos Jurídicos, con la recomendación de que sea invitada la representación de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Agricultura de Alajuela. Tome nota la Comisión del plazo de seis meses, a partir de su publicación, para todo el trámite ordenado por Ley que nos ocupa.* ***Acuerdo en firme****."*
2-Que, a la fecha, la **Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos** no ha elaborado la propuesta del Reglamento correspondiente por lo que, sobre pasado el tiempo de Ley, debe retrotraerse al conocimiento de este Honorable Concejo Municipal de Alajuela.
3-Que, quien mociona, propone el siguiente reglamento para ser conocido y analizado por las autoridades correspondientes, a saber.

"***MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA***
REGLAMENTO DE COMERCIO AL AIRE LIBRE
DEL CANTÓN DE ALAJUELA
CAPÍTULO I

Objetivo y alcance. Artículo 1. Objeto*. Este reglamento tiene como objeto tutelar las actividades lucrativas que se derivan de la Ley de Comercio al Aire Libre, Ley N° 10.126 y normas conexas, para autorizar a las personas licenciatarias el desarrollo temporal de la actividad comercial en los espacios públicos, tales como aceras, parques, plazas, vías públicas, calles u otros lugares públicos, adyacentes a los respectivos establecimientos comerciales, con la intención de promover y ampliar el comercio, el aprovechamiento del espacio público, la seguridad ciudadana y generar mayor actividad económica, en un marco de respeto del derecho al libre tránsito, la accesibilidad, el mantenimiento y la protección de los espacios públicos.*
Artículo 2. Alcance. *El presente reglamento tiene como alcance el ámbito territorial bajo tutela de la Municipalidad de Alajuela. Las disposiciones de este reglamento son aplicables a las personas licenciatarias de actividad comercial en el cantón Central de Alajuela que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Comercio al Aire Libre, Ley N° 10.126, leyes conexas y de este reglamento.*

CAPÍTULO II
Conceptos / Definiciones

Accesibilidad: *son las medidas adoptadas por las instituciones públicas y privadas para asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público. Estas medidas incluyen también la identificación y eliminación de dichas barreras.*
Acera: *área de la vía pública terrestre destinada al uso de los peatones, para garantizar su movilidad, seguridad y conectividad entre las diferentes partes de un territorio determinado. En dicho espacio se dará prioridad a la circulación de peatones y la instalación de servicios, pero se permitirá el uso compartido con otros medios de transporte, siempre y cuando su diseño sea compatible con el uso prioritario.*
Alineamiento: *distancia o límite físico mínimo para el emplazamiento de una edificación respecto a vías públicas, vías fluviales, arroyos, manantiales, lagos, lagunas, esteros, nacientes, zonas marítimo terrestre, vías férreas, líneas eléctricas de alta tensión, zonas especiales; definido por la entidad competente.*

Área Útil: *espacio delimitado para el desarrollo de la actividad comercial bajo el giro y con las características autorizadas.*
Autorización de Comercio al Aire Libre: *autorización para la utilización de espacios públicos tales como aceras, parques, plazas, vías pública, calles u otros lugares públicos, por parte de las personas licenciatarias de actividades de comercialización de comidas y bebidas, siempre y cuando se hayan cumplido con todas sus obligaciones correspondientes de la Ley de Comercio al Aire Libre, Ley N° 10.126 y de este reglamento.*
Calle pública: *camino que se rige por lo dispuesto en la Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos, de 22 de agosto de 1972.*
Cancelación: *es el acto administrativo por el cual la Municipalidad deja sin efecto una licencia o permiso, previo cumplimiento del debido proceso. La cancelación de la licencia implica la clausura inmediata del establecimiento comercial.*
Clausura: *acto administrativo motivado, por el cual la Municipalidad de Alajuela, suspende la operación de un establecimiento mediante la colocación de sellos en lugares visibles desde la vía pública y en sus puntos de acceso. Se podrá autorizar en ese mismo acto la permanencia de personal de seguridad para el cuido del establecimiento, sin que ello permita el libre acceso a terceros ni la continuidad del giro comercial; en caso de contar con varios accesos se dejará sin clausurar un único punto, el cual no podrá ser el principal.*
Construcción de aceras: *consiste en la realización de trabajos generales en las vías peatonales, de acuerdo con lo que establezca y recomiende la Municipalidad de Alajuela (cordón de caño, sub-base, capa superior de las aceras y rampas), de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes.*
Espacio público: *conjunto de los espacios de flujos (personas, comunicaciones y bienes) de dominio público. Se construye tanto de manera física por medio de la integración y conectividad de sus partes, como de forma simbólica por las interacciones sociales que se producen en él. Por su naturaleza, es el lugar donde se expresa lo colectivo, reflejando la diversidad de población y el tipo de funcionamiento de una sociedad. Por tanto, es de dominio público y se reconoce el derecho a circular libremente, a la accesibilidad del espacio público y a tener una ciudad habitable.*
Licencia de actividad comercial: *acto administrativo motivado, mediante el cual la Municipalidad de Alajuela, autoriza a las personas físicas o jurídicas la operación y funcionamiento para el ejercicio de cualquier tipo de actividad económica con fines lucrativos y no lucrativos, la cual se obtendrá mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos tanto en la Ley como en el reglamento.*
Mejoramiento: *es el conjunto de mejoras o modificaciones de los estándares horizontales o verticales de los caminos, relacionados con el ancho, el alineamiento, la curvatura o la pendiente longitudinal, a fin de incrementar la capacidad de la vía, la velocidad de circulación y aumentar la seguridad de los vehículos. También se incluyen dentro de esta categoría, la ampliación de la calzada, el cambio del tipo de superficie de tierra a material granular expuesto o de este a pavimento bituminoso o de concreto hidráulico, entre otros y, la construcción de estructuras tales como alcantarillas, puentes, intersecciones, espaldones, aceras, ciclovías, cunetas, cordón y caño, etcétera.*
Mera Constatación: *conducta o acto material por el cual personas funcionarias públicas, comprueban mediante la simple utilización de sus sentidos, la materialización de un hecho, notorio, evidente y manifiesto.*
Movilidad activa: *uso de cualquier medio de transporte no motorizado para desplazarse de un lugar a otro, adicionales a la movilidad peatonal, tales como patinetas, bicicletas, sillas de ruedas, patines, entre otros.*
Movilidad: *modos de desplazamiento libre de personas, animales y bienes, producidos en un ámbito o territorio y referido a una duración determinada, número total de desplazamientos o viajes, medios de transportes o modos de realizarlos, tipos de vehículos utilizados e intensidades medias diarias de tránsito, en lugares concretos.*

Multa: *sanción administrativa de tipo pecuniaria impuesta por la autoridad municipal cuando ocurra la violación de una norma o precepto, contenidos en la* ***Ley número 10126****, cuando así corresponda.*
Obras aéreas en derechos de vía*: tendido de líneas de energía eléctrica, alumbrado y telecomunicaciones en derechos de vía, que incluye sus soportes y anclajes tales como torres, postes, tirantes, puntales o similares.*
Obstáculo en vía peatonal: *Todo aquel elemento que interfiera con la movilidad fluida y continua.*
Paso peatonal: *espacio acondicionado, a nivel o desnivel de la vía pública, con demarcación o señalización horizontal y vertical, que tiene como finalidad facilitar y asegurar la circulación peatonal y la de los demás modos de transporte activos para cruzar de forma segura una calle.*
Impuesto de Patente*: obligación tributaria que debe cumplir toda persona física o jurídica que ejerce actividades comerciales previa aprobación de la licencia municipal correspondiente.*
Persona Peatón: *persona que se moviliza a pie. Dentro de esta categoría se incluyen a las personas con discapacidad o movilidad reducida, sea que utilizan sillas de ruedas u otros dispositivos que no permiten alcanzar velocidades mayores a 1 O km/h para su movilidad.*
Persona propietaria*: la persona física o jurídica que ejerce el dominio sobre bienes inmuebles o predios en virtud de título habilitante inscrito en el Registro Nacional.*
Plan de Movilidad Activa Sostenible*: plan estratégico diseñado para atender las necesidades de movilidad de las personas, de los negocios en las ciudades y su entorno para una mejor calidad de vida. Este se construye sobre las prácticas de planificación existentes y debe tener en cuenta los principios de integración, participación y evaluación.*
Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo: *Herramienta que contiene la planificación sobre la gestión vial, a cinco años plazo, que deben elaborar las corporaciones municipales de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 9329.*
Predio: *terreno, propiedad, lote, finca o fundo, inscrito o no, en el Registro Público.*
Prioridad peatonal: *se refiere a jerarquización en el uso de las vías públicas y en la planificación de la movilidad, en concordancia con la promoción de modos más sostenibles y seguros.*
Rampa: *plano inclinado dispuesto para subir y bajar por él, en distintos niveles.*
Rehabilitación: *Reparación selectiva y refuerzo del pavimento o de la calzada, previa demolición parcial de la estructura existente, con el objeto de restablecer su capacidad estructural y la calidad de ruedo originales. Considera también la construcción o reconstrucción de aceras, ciclovías u otras necesarias para la seguridad vial y peatonal y los sistemas de drenaje. Antes de cualquier rehabilitación en la superficie de ruedo, deberá verificarse que los sistemas de drenaje funcionen bien. En el caso de los puentes y alcantarillas mayores, la rehabilitación comprende las reparaciones mayores tales como el cambio de elementos o componentes estructurales principales, el cambio de la losa del piso, la reparación mayor de los bastiones, delantales u otros. En el caso de muros de contención se refiere a la reparación o cambio de las secciones dañadas o a su reforzamiento, posterior al análisis de estabilidad correspondiente.*
Reincidencia: *reiteración de faltas o violaciones, de las reguladas en la Ley 10126, cometida en dos o más ocasiones bajo la responsabilidad del mismo licenciatario. Se entenderá para estos efectos como falta cometida aquella que se tenga debidamente acreditada y en firme por la Municipalidad, determinada por la constatación de las personas funcionarias públicas y previo cumplimiento del derecho de defensa mediante la fase recursiva contenida en el Código Municipal. En dichos casos, podrá ofrecerse todo tipo de prueba admitida en la legislación vigente. En caso de que la persona patentada no haga uso de los recursos administrativos de ley, la fase recursiva se tendrá por renunciada automáticamente y, cumplido el plazo, en firme.*
Salario base: *es el señalado en el artículo 2 de la Ley N° 7337 del 5 de mayo de 1993 y sus reformas.*
Vía pública*: Son bienes y derechos de dominio público los que, siendo de titularidad pública, se encuentran afectos a un uso general (los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras publicas de aprovechamiento o utilización*

generales). Estos terrenos son inalienables, inembargables e imprescriptibles, que por disposición de la autoridad administrativa se destinan al libre tránsito de conformidad con las leyes y reglamentos de planificación; incluye aceras, cordones, caños, calzadas, franjas verdes, espaldones, ciclo vías, así como aquellos terrenos que de hecho estén destinados ya a ese uso público. Además, se destinan a la instalación de cualquier canalización, artefacto, aparato o accesorio perteneciente a una obra pública o destinado a un servicio público. De conformidad con la Ley de Caminos Públicos, se clasifican en red vial nacional y red vial cantonal. (Así reformado en La Gaceta N°89 del 22 de mayo del 2018)

Vías peatonales, alamedas o bulevares: *Vías públicas terrestres que ocupan, total o parcialmente, el área comprendida por el derecho de vía jerarquizado para un uso prioritario por parte de las personas peatones. En dichas vías, la utilización por otros modos de transporte estará restringida o prohibida, a excepción de vehículos de emergencias y otros que las administraciones locales o nacionales consideren como indispensables con su debida justificación técnica.*

CAPÍTULO III
Otorgamiento de la autorización

Artículo 3. Autorización. *La corporación municipal mediante el área de Patentes, bajo la supervisión y visto bueno del señor Alcalde Municipal, podrá emitir, mediante resolución fundada, el otorgamiento de una licencia de actividad comercial de alimentos y bebidas, que se encuentren en propiedad privada o en concesión, una "autorización de comercio al aire libre", para la utilización de espacios públicos tales como aceras, parques, plazas, vías públicas, calles u otros lugares públicos, siempre y cuando la persona solicitante haya cumplido con todas sus obligaciones establecidas en la Ley de Comercio al Aire Libre Ley N° 10.126, leyes conexas del Cantón de Alajuela y en este reglamento.*

Para el otorgamiento de la autorización mencionada en este acápite, será requisito indispensable que la persona beneficiaria o licenciataria de este, se encuentre al día en el pago tanto de los tributos nacionales como municipales.

No se podrá emitir la autorización de comercio al aire libre para licencias ambulantes o estacionarias.

Artículo 4. Carácter de la autorización. *La autorización de comercio al aire libre para utilizar los espacios públicos, para la explotación de la actividad comercial, no crea a favor de las personas licenciatarias ningún derecho real ni acción posesoria sobre tales vías. Estos permisos se otorgan en condición de uso en precario y por el plazo establecido en este reglamento. En relación con las autorizaciones de uso y cualquier acto que reconozca a una persona licenciataria un derecho a título precario, podrán ser revocados, sin responsabilidad de la Administración Municipal, por razones de interés público o conveniencia.*

Esta autorización solamente permitirá la colocación de mesas, sillas y otros mobiliarios livianos de apoyo a la actividad. Dicho mobiliario será definido mediante lineamientos técnicos de utilización de espacio público que definirá la Municipalidad de Alajuela.

En los casos en los que suceda un traslado o un traspaso de la licencia comercial, se regirá según lo que establezca la Ley de Patentes del Cantón Central de Alajuela y su normativa conexa.

Artículo 5. Plazo de otorgamiento de la autorización de comercio al aire libre. *La autorización de comercio al aire libre se otorga para el desarrollo temporal de la actividad comercial en los espacios públicos por un plazo igual al periodo otorgado en la licencia comercial. Esta autorización podrá ser prorrogable por el mismo plazo otorgado previa solicitud de renovación de la persona licenciataria con un mes antes de su vencimiento, sujeto a estudio de la Administración concedente.*

Artículo 6. Horarios de utilización de la autorización de comercio al aire libre. *Esta autorización se permitirá en un horario de las 6 horas a las 24 horas Si se tiene un tipo de licencia municipal para comercialización de bebidas con contenido alcohólico, el horario se regirá según lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico Ley N° 9047, según la categoría de licencia que posea la persona patentada.*

Todo mobiliario deberá ser retirado diariamente al finalizar la actividad comercial, debiendo dejar el espacio en óptimas condiciones de higiene).

***Artículo 7. Requisitos de otorgamiento**. La persona solicitante de la autorización de comercio al aire libre debe cumplir los siguientes requisitos para su otorgamiento:*

a) *Tener licencia de actividad lucrativa al día emitida por la Municipalidad de Alajuela, según las leyes y reglamentos afines.*
b) *La licencia de actividad lucrativa debe ser sobre la actividad de comercialización de alimentos y bebidas únicamente.*
c) *La persona licenciataria debe situarse en un establecimiento comercial que se encuentre en propiedad privada o en concesión adyacente a espacios públicos tales como aceras, parques, plazas, vía pública u otros, con la previa autorización de la Administración Municipal y, en el caso vías cantonales, del Honorable Concejo Municipal de Alajuela, según los requisitos establecidos en los lineamientos técnicos de utilización de espacio público que definirá al Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura y al Sub proceso de Gestión Vial, ambos de la Municipalidad de Alajuela y, según corresponda.*
d) *Que la persona solicitante se encuentre al día con las obligaciones tanto formales como materiales con el Gobierno Local.*

Las personas licenciatarias que cuenten con licencia comercial al día no requerirán autorización de comercio al aire libre para desarrollar su actividad comercial en los retiros de propiedad privada determinada por la licencia comercial. La Municipalidad de Alajuela, previa valoración de los términos y las condiciones de este reglamento aprobará la solicitud y otorgará el permiso para la utilización de los espacios públicos.

La mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser autorizada no otorga derecho alguno a su aprobación.

CAPÍTULO IV
Roles y responsabilidades

***Artículo 8. Responsabilidad de la Corporación Municipal de Alajuela.** El departamento de Patentes, previo a otorgar la autorización de comercio al aire libre, deberá obtener los informes técnicos de la Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura y al Subproceso de Gestión Vial, ambos de la Municipalidad de Alajuela, que demuestren que la utilización de dichos espacios no contraviene el derecho de libre tránsito, el acceso y la movilidad de peatones, el cumplimiento de la Ley 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996, la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012, y que se controle adecuadamente la contaminación visual al entorno en que se desarrolla la actividad comercial. En caso de alguna eventual contaminación sonora quedará bajo el control del Ministerio de Salud, área rectora en la materia.*

Asimismo, la Corporación Municipal deberá asegurar por medio del Subproceso de Gestión Vial que esta autorización no contravenga su Plan de Movilidad Activa Sostenible ni su Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo, así como lo establecido en el Reglamento de Movilidad Peatonal de la Municipalidad de Alajuela.

Los informes antes mencionados, deberán ser rendidos por ambas áreas dichas, en el plazo perentorio de tres días hábiles.

***Artículo 9. Notificaciones e inspecciones**. El Subproceso de Gestión Vial será el encargado de realizar periódicamente las inspecciones de las vías peatonales del cantón, con el fin de verificar el cumplimiento del artículo 8 de este reglamento.*

En caso de que el Subproceso de Gestión Vial técnicamente determine la necesidad de mantenimiento, rehabilitación o construcción del espacio público donde una persona licenciataria tenga autorización de comercio al aire libre, procederá a realizar la notificación respectiva, con un mínimo de un mes calendario antes del inicio de la obra, a esta persona licenciataria.

***Artículo 10. Construcción, rehabilitación y mantenimiento de los espacios autorizados.** Las personas licenciatarias y titulares de la autorización deberán realizar, en cualquier momento,*

las reparaciones de infraestructura, instalaciones o servicios que se encuentren en el espacio autorizado sin que se genere derecho a indemnización por parte del Gobierno Local.

Artículo 11. Atribuciones de las personas licenciatarias. *Las personas licenciatarias que cuenten con autorización de comercio al aire libre tendrán las siguientes atribuciones:*

a) Utilizar los espacios públicos para desarrollar la actividad comercial para la cual se otorgó la autorización, en los términos y las condiciones establecidos por la Municipalidad de Alajuela, sin que se perturbe su ocupación y sin un acto administrativo que fundamenta el cese de la actividad.

b) Utilizar el material mobiliario y de decoración pertinente para el desarrollo de la actividad comercial, en los espacios públicos autorizados, en las condiciones definidas por el Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura y al Subproceso de Gestión Vial, ambos de la Municipalidad de Alajuela.

c) Realizar obras de mejoramiento del espacio como la incorporación de iluminación de batería o reparación de huecos en la capa de la acera, entre otras. Siempre que exista previa autorización, con fundamento técnico por parte del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura y del Subproceso de Gestión Vial, ambos de la Municipalidad de Alajuela.

Artículo 12. Prohibiciones de las personas licenciatarias. *Se prohíbe, a las personas licenciatarias que cuenten con autorización para la utilización de espacios públicos, realizar los siguientes actos:*

a) El desarrollo de obras físicas y de infraestructura permanentes, con excepción de lo que establezca esta ley y el reglamento respectivo.

b) El cierre total de las vías cantonales o espacios públicos, en zonas que no fueron asignadas en la autorización respectiva, excepto en las actividades excepcionales que determine la administración.

c) Variar la composición regular de los espacios públicos.

d) Atentar contra la libertad de tránsito y accesibilidad de las personas.

e) Realizar actividades diferentes de las autorizadas en el permiso sanitario de funcionamiento respectivo.

f) Se prohíbe cualquier actividad que no esté cubierta por la Ley de Comercio al Aire Libre Ley N° 10126 y en este reglamento.

g) Generar cualquier daño al espacio público.

h) Utilizar el espacio público para el desarrollo de la actividad comercial, en un horario diferente de los autorizados en la licencia comercial y la respectiva autorización de comercio al aire libre.

i) Utilizar mobiliario, infraestructura y/o equipo en el espacio público que no haya sido autorizado por el Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura y el Subproceso de Gestión Vial, ambos de la Municipalidad de Alajuela.

El incumplimiento a las prohibiciones señaladas en este artículo conllevará la pérdida de la autorización, previo el debido proceso administrativo, siendo responsable la persona licenciataria por cualquier daño ocasionado al espacio público, según lo señalado en la normativa aplicable. Además, la persona licenciataria que cuenten con autorización para la utilización de espacios públicos deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996, la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012, Ley 9976, Ley de Movilidad Peatonal, de 09 de mayo de 2021, Ley 9660, Ley de Movilidad y Seguridad Ciclística, de 24 de octubre de 2019 y sus respectivos reglamentos municipales.

CAPÍTULO V
Criterios técnicos de utilización

Artículo 13. Utilización del espacio. *Es responsabilidad de las áreas del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura y el Subproceso de Gestión Vial, ambos de la Municipalidad de Alajuela, confeccionar los lineamientos técnicos de utilización de espacios públicos, tipologías permitidas de mobiliario urbano, estándares de iluminación, luminarias y rotulación apegados a los siguientes requerimientos técnicos:*

Utilización del espacio público:

- ***En aceras:*** *para el uso de las aceras, se deberá respetar 1.20 metros de ancho para el tránsito de personas peatonas, las dimensiones restantes de la acera podrán emplearse para las autorizaciones de comercio al aire libre de los establecimientos comerciales adyacentes a la respectiva acera.*
- ***En bulevares:*** *para el uso de los bulevares, se deberá respetar 3 metros de ancho para el tránsito de personas peatonas en el centro del bulevar respectivo. Las dimensiones restantes del bulevar (costados) podrán emplearse para las autorizaciones de comercio al aire libre de los establecimientos comerciales adyacentes al respectivo bulevar.*
- ***En bulevares con ciclovías:*** *para el uso de los bulevares con ciclovías, se deberá respetar 1.50 metros de ancho a cada lado de la ciclovía 20, si esta se encuentra en el centro del bulevar. Si la ciclovía se encuentra en el borde lateral derecho o izquierdo del bulevar, se deberá respetar 2.50 metros para el tránsito de personas peatonas, las dimensiones restantes del bulevar (costados o centros) podrán emplearse para las autorizaciones de comercio al aire libre de los establecimientos comerciales adyacentes al respectivo bulevar.*
- ***En parques públicos:*** *para el uso de los parques públicos, se destinará un 40% de las áreas disponibles de estos, sin que se afecte o cambie la naturaleza esencial de los mismos, para ser empleadas por las autorizaciones de comercio al aire libre de los establecimientos comerciales que tengan frente al parque respectivo, sin detrimento del uso de la acera adyacente. Este espacio será distribuido en la misma proporción que el peso porcentual de los metros cuadrados de los locales. El Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura de la Municipalidad de Alajuela determinará los parques aptos para ello, así como el mapeo de las zonas internas destinadas a este porcentaje y su asignación a los comercios con esta autorización, de acuerdo con el siguiente esquema:*

- *(Debe solicitarse a este Proceso la información correspondiente)*

- ***En vías públicas****: para el uso de las vías públicas, la Administración Municipal a través del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura y el Subproceso de Gestión Vial, ambos de la Municipalidad de Alajuela, determinarán mediante informe razonado, las vías públicas que pueden ser cubiertas por este reglamento. En ese caso, no se emplearía la acera adyacente sino la vía pública cerrada, distribuida de manera proporcional según la cantidad de establecimientos comerciales con autorización de comercio al aire libre frente a esta, convirtiéndose en un bulevar provisional y rigiéndose con lo indicado en los bulevares.*

Tipologías de mobiliario urbano:

- *El Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura de la Municipalidad de Alajuela determinará los estándares del mobiliario. La tipología de mobiliario urbano para las autorizaciones de comercio al aire libre de establecimientos comerciales podrá ser: sillas, mesas, mobiliario liviano, infraestructura de protección solar y de lluvia e infraestructura para actividades artísticas. Todos estos deberán ser retirados diariamente al finalizar la actividad comercial.*

El mobiliario deberá seguir las siguientes especificaciones:

- *Sillas y mesas plegables predominantemente de color blanco para dar uniformada a los espacios públicos, de grado comercial para exteriores. Elaborado en material de larga duración, de preferencia polietileno de alta densidad (HDPE), con protección UV, resistente a manchas y de fácil limpieza con marco de acero y una capacidad se soporte mínima de al menos 150 kilos.*
- *No se permite el uso de sillas de plástico común apiladas.*
- ***Elementos de sombra:*** *se permitirá la colocación de sombrillas y toldos para exteriores de color blanco para mantener la uniformada del espacio público, estos elementos deben estar arriostrados o anclados al piso sin estar estos arriostres en las aceras o espacios de tránsito que pueda provocar caídas a las personas usuarias. La persona patentada debe garantizar que dicho elemento sea rígido y estable para evitar accidente por caída de los mismos.*
- *La persona patentada deberá presentar la ficha técnica del mobiliario para ser sometido a visto bueno del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura de la Municipalidad de Alajuela.*

- *La colocación del mobiliario deberá ser siempre en resguardo de las medidas mínimas de tránsito para que pueda acceder cómodamente una persona usuaria de silla de ruedas, por lo cual la persona patentada deberá estar vigilante de mantener libre de obstáculo el área de acceso o tránsito de peatones.*
- *El 30% del espacio deberá ser acondicionados y rotulados para personas con discapacidad, con el símbolo internacional de acceso acorde a las dimensiones y cromática establecido en el Reglamento a la Ley 7600.*

- ***Estándares de iluminación, luminarias y rotulación**:*
  El Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura de la Municipalidad de Alajuela determinará los estándares de iluminación, luminarias y rotulación, siempre y cuando estos puedan ser retirados diariamente al finalizar la actividad comercial.
- ***Iluminación:** Se podrá colocar elemento de iluminación siempre y cuando estos sean para exteriores, de uso comercial; led trasparente tipo serie de bombillos para mantener la uniformidad del espacio público y en su instalación no queden cables que atraviesen los espacios de tránsito peatonal con el fin de evitar tropiezos y caídas a las personas usuarias. Idealmente que los mismos sean alimentados por medio de fotoceldas.*
- *La rotulación general a excepción de la rotulación para los espacios destinados a la ley 7600 será acorde al reglamento de rótulos de la Municipalidad de Alajuela.*

CAPÍTULO VI

Pago del derecho de comercio al aire libre.

***Artículo 14. Pago anticipado del derecho de comercio al aire libre**. La persona licenciataria, que obtenga la autorización de comercio al aire libre, deberá realizar a la Municipalidad de Alajuela, el pago anticipado de este derecho, el cual será pagado de forma mensual en el transcurso de los primeros siete días naturales del mes.*

***Artículo 15. Hecho generador**. El hecho generador del derecho lo constituye el otorgamiento de la autorización de comercio al aire libre establecido en este reglamento.*

***Artículo 16. Formula de cobro**. El monto por pagar, por concepto del derecho de uso de espacios públicos otorgado mediante la autorización de comercio al aire libre, será según la cantidad de metros cuadrados del espacio público destinada a su actividad.*

***Artículo 17. Monto por pagar por el derecho de comercio al aire libre.** El monto por cobrar, por parte de la Municipalidad de Alajuela, por concepto del derecho de uso de espacios públicos, no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del monto devengado por el establecimiento comercial por concepto de la patente comercial para el desarrollo de la actividad comercial, otorgada por la corporación municipal.*

***Artículo 18. Montos diferenciados.** Se establecerán montos diferenciados según las categorías señaladas en el capítulo V sobre Criterios Técnicos de Utilización de este reglamento: No se podrá realizar cobro alguno por las zonas al aire libre que se encuentren dentro del perímetro privado según las disposiciones de la Ley 10126, Ley de Comercio al Aire Libre, de 09 de febrero de 2022.*

CAPÍTULO VII

Causales de revocatoria, cancelación y extinción de la autorización de comercio al aire libre

***Artículo 19. Causales de revocatoria, cancelación o extinción de la autorización de comercio al aire libre.** Las causales de revocatoria, cancelación o extinción de la autorización de comercio al aire libre serán:*

a) Cuando no se cumpla lo establecido en el capítulo V sobre criterios técnicos de utilización de este reglamento.
b) Cuando la circulación de las personas peatonas sea interrumpida por la actividad.
*c) Cuando se incurra en las causales establecidas en el artículo 12 de **Prohibiciones de las personas licenciatarias** de este reglamento.*
d) Cuando se incurra en las causales de revocatoria de la licencia comercial establecidas en la respectiva Ley de Patentes del Cantón Central de Alajuela y su normativa conexa.
e) Cualquier otra que por motivos de interés público o conveniencia que se presente.

f) Cuando se adeuden dos o más trimestres seguidos o alternos de obligaciones municipales formales o materiales.

g) Cuando se demuestre que en el desarrollo de la actividad autorizada de comercio al aire libre genere volumen excesivo, malos olores, contaminación, alteración del orden público o cualquier situación de disconformidad con la ciudadanía concurrente en el espacio autorizado o sus alrededores.

CAPÍTULO 8

Medios impugnativos

Artículo 20. Fase recursiva. *Una vez notificada la determinación de oficio o la recalificación de la obligación tributaria efectuada por la Municipalidad de Alajuela, la persona licenciataria podrá interponer razonadamente, dentro de los cinco días hábiles siguientes, recurso de revocatoria ante la unidad encargada de Patentes de la Municipalidad y/o recurso de apelación ante la Alcaldía, indicando los motivos en que se basa, las normas legales en que funda su reclamo, las defensas respectivas y ofreciendo las pruebas si fueren necesarias.*

Contra la resolución que el rechace el recurso de apelación, por parte del alcalde municipal, se podrá interponer los recursos ordinarios de revocatoria y/o apelación, para ante el Tribunal Contencioso Administrativo.

Los plazos y requisitos se regirán conforme al Código Municipal y en lo pertinente por la Ley General de la Administración Pública.

CAPÍTULO IX

Faltas y multas

Artículo 21. Faltas. *En el momento que por mera constatación se evidencia por primera vez alguna de las faltas que a continuación se exponen, la actividad autorizada podrá ser suspendida, con un cierre cautelar de 72 horas. Una vez cumplido el tiempo de la sanción, la persona licenciataria debe haber rectificado la falta señalada para dar continuidad al desarrollo de la actividad:*

Las faltas son las siguientes:

a) El desarrollo de obras físicas y de infraestructura permanentes, que se realicen sin el permiso respectivo.

b) Cuando el licenciatario haga cierre total de las vías o espacios públicos, en zonas que no fueron asignadas en la autorización respectiva.

c) Al variar la composición regular de los espacios públicos.

d) Atentar contra la libertad de tránsito y accesibilidad de las personas.

e) Realizar actividades diferentes de las autorizadas en la licencia comercial respectiva.

f) Cuando la persona licenciataria explote cualquier actividad que no esté cubierta por la Ley de Comercio al Aire Libre Ley N° 10126 y en este reglamento.

g) Cuando se evidencie cualquier daño al espacio público generado a raíz de la actividad autorizada bajo la Ley de Comercio al Aire Libre Ley N° 10126 y en este reglamento.

h) Al utilizar el espacio público para el desarrollo de la actividad comercial, en un horario diferente de los autorizados en la licencia comercial y la respectiva autorización de comercio al aire libre.

i) Utilizar mobiliario, infraestructura y/o equipo en el espacio público que no haya sido autorizado por el Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura.

j) Cuando hay incumplimiento de requisitos según lo establecido en el artículo 5 de este reglamento.

k) Cuando la de las sea interrumpido/obstaculizado por el desarrollo de la actividad.

l) Cuando se demuestre que en el desarrollo de la actividad autorizada de comercio al aire libre genere volumen excesivo, malos olores, contaminación, alteración del orden público o cualquier situación de disconformidad con la ciudadanía concurrente en el espacio autorizado o sus alrededores.

Artículo 22.—Multas. *Cuando alguna persona licenciatarua haya cometido alguna de las faltas descritas en el Artículo 21 anterior, se aplicarán las siguientes multas:*

a) Se impondrá multa de un 5% del salario base vigente, cuando se trate una falta por primera vez.

b) *Cuando exista constatación de una segunda falta, bajo la misma causa que ya ha sido sancionado se aplicará una multa correspondiente al 10% del valor de un salario base.*
c) *En caso de constatación para una tercera vez, sea reincidencia bajo la misma causa, este hecho dará lugar a una multa equivalente a un 15% del valor de un salario base y se dará la apertura de un procedimiento administrativo ordinario a efecto de cancelar la licencia.*

CAPÍTULO X

Gestión y gobernanza

Artículo 23. Destinos de los ingresos. *La totalidad de los ingresos generados por la autorización de comercio al aire libre deberá utilizarse para el mejoramiento general y la seguridad del espacio público.*

Se autoriza a la Municipalidad de Alajuela a participar en procesos de alianza público - privada para establecer esquemas de cogestión de los ingresos y/o aportar recursos adicionales en proyectos tendientes a mejorar el espacio público y la gestión de estas áreas dentro del marco del principio de cooperación interinstitucional.

Artículo 24. Convenios con terceros*. Se faculta a la Municipalidad de Alajuela, para que establezca convenios de alianzas público - privada con terceros para autorizar permisos temporales frente a sus instalaciones, en cumplimiento de las condiciones expresas en Ley 10126, Ley de Comercio al Aire Libre, de 09 de febrero 2022, leyes conexas y este reglamento.*

Rige a partir de su publicación.

Reglamento de Comercio al Aire Libre del cantón de Alajuela, aprobado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria _____, del _____, mediante acuerdo _____."

4-Que, **la Ley de Comercio al Aire Libre, No. 10126, fue publicada en el Diario Oficial la Gaceta No. 26, del miércoles 09 de febrero de 2022,** por lo que es responsabilidad de este Concejo Municipal redactar y aprobar el Reglamento a la Ley señalada por lo que debe enviarse este asunto a la Administración Municipal de Alajuela para que emitan sus observaciones y criterios técnicos jurídicos, solicitando su contestación en el menor tiempo posible.

POR TANTO, MOCIONO: **1-**Que este Honorable Concejo Municipal acuerda **retrotraer de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos la solicitud de dictamen del Reglamento a la Ley de Comercio al Aire Libre**. Infórmese a la Comisión correspondiente sobre esta decisión con el objetivo de que saque de su circulante esta misión.

2-Que, se envíe este asunto a la Administración Municipal para que, **<u>en un plazo no mayor a 30 días naturales</u>, emita criterio técnico jurídico, Hacienda Municipal, el Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura y el Subproceso de Gestión Vial y el Proceso de Servicios Jurídicos, con la colaboración de las oficinas que siendo afines deban analizar este asunto, todos de la Municipalidad de Alajuela.**

3-<u>Se exime del trámite de comisión.</u>

4-<u>Se aprueba en firme</u>".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

Bueno tal vez tenga más suerte con esta moción, tenemos que reglamentar la ley de Comercio al aire libre, no hay posibilidades de no hacerlo, estamos retrasados y es por esa razón que hice una oferta Jurídica, que por supuesto, lo que estoy solicitando es que sea el proceso de Servicio Jurídicos quien lo revise y nos van, nos envíe un criterio técnico para no incurrir en errores, incluso lo hice a solicitud del señor Alcalde, que en todo caso si requiriera más mi ayuda en otros temas yo también le ayudaría, pero a veces no se deja ayudar gracias.

MSC. LEONARDO GARCÍA MOLINA, REGIDOR SUPLENTE

Muchas gracias, señor presidente buenas noches esta moción doña Patricia, yo creo que sí es muy importante que la pudieran votar justamente por el impacto, que esta ley aprobada hace un par de años en la anterior Asamblea Legislativa, traería no solamente este cantón, sino en diferentes aspectos no solamente económicos, sino también para embellecer a la ciudad y para fomentar el comercio al aire libre, tal como lo menciona su propio nombre, si nos comparamos

con otras ciudades, vemos el enorme potencial que esto traería y Alajuela es conocida, por ejemplo, como un imán, si pensamos en la zona de camino al volcán Poás o la Garita es una zona que atrae a personas de otras partes del país, entonces por qué no pensar en esto que sirva para atraer a personas que vengan a la que justamente disfruten de esto que nosotros podríamos ofrecerle y que nos convertiríamos, porque no en pioneros a nivel nacional, muchas gracias.

LIC. PABLO JOSÉ VILLALOBOS ARGÜELLO, **REGIDOR SUPLENTE**
Bueno, muy buenas noches, un saludo especial para el señor Alcalde, para los regidores y los compañeros Síndicos, para mí es fundamental que a la abuela de un paso en la dirección correcta, porque los empresarios y los pequeños y medianos y los grandes empresarios, están urgidos de esta ley esta ley viene a potenciar a muchos microempresarios que están pulsándola y que necesitan un espacio, para hacer crecer los pequeños negocios que se han venido desarrollando como los food trucks y muchos otros negocios, que tenemos que estimularlos y que van a poder también pagar sus impuestos para poder también este incrementar los ingresos de la municipalidad, yo creo que debemos de dejar de hablar y tenemos que actuar y tomar decisiones, porque este tipo de proyectos y este tipo de medidas lo único que hacen es ayudar al municipio y ayudar a la gente y a los empresarios, así que el martes pasado que huyeron, que se tocó el tema del plan regulador a que hubieron representantes de la Cámara de Comercio, este habían empresarios de la del cantón muy conocidos y todos estaban preguntando por qué la municipalidad no ha este arrancado con el tema de este, de este, de este Reglamento y bueno, felicitaciones a la regidora Guillén, por presentar esta moción y yo soy seguro que el señor alcalde y esta administración va a tomar las cartas en el asunto, para avanzar en esta dirección, que definitivamente estamos llamados como regidores y como autoridades del Cantón, abrirle más oportunidades a los empresarios y a la gente que la está pulseando y que quiere desarrollar negocios y hacer crecer el empleo en este país y en este cantón muchísimas gracias.

DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES, REGIDOR SUPLENTE
Muchas gracias buenas noches en realidad, lo que quería decir es tratar de apoyar un poco esta moción de reglamento, para las ventas en las aceras, sobre todo de comercios autorizados por supuesto recuerden que en marzo del año 22 se aprobó la ley que daba 6 meses, plazo para que las municipalidades reglamentara en el comercio al aire libre, o sea, hace rato ya pasaron, también me enteré que la municipalidad de Curridabat desde el octubre del año 22, hizo ese reglamento, ya lo tiene debidamente autorizado, igual la municipalidad de San José lo hizo en febrero, lo publicó y está también autorizado y es una buena oportunidad como dijeron los compañeros, para que los patentados puedan desarrollar un poco mejor la actividad, sobre todo de comidas y ventas de sodas en las aceras, sobre todo las que se pueden hacer, verdad ya, porque no en todos lados se va a poder realizar, entonces ya hay para pedirles el apoyo para que esto salga, tal vez es un ejemplo más, de lo que tardan aquí las comisiones para hacer los dictámenes también, eso sí, es un punto en contra, porque realmente esto estuvo en comisión y retrotraerlo es por el asunto del tiempo, porque pasó demasiado tiempo en la Comisión, eso también que tomarlo en cuenta ahora para el futuro gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Más exactos, el 25 de enero de este año se cumplió 1 año significa que si el 25 de enero al año el año, pasado en junio se cumplieron 6 meses, que nos dan la ley para poder redactar el reglamento pero no solo eso, el municipio ha dejado de percibir ingresos por patentes ya, yo veo lugares que están haciendo uso de este de esta ley sin reglamentación y creo que todos los alajuelenses que hemos andado por varios lugares y en efecto doctor Cubero, Curridabat, San José y hay otros municipios más pequeños, que ya están aplicando el Reglamento, entonces no entiendo, no te queremos más plata, pero y queremos reactivar la economía después de la pandemia y esto es una de las maneras, no importa quién propuso la ley, fue un Alajuelense, de hecho fue un Alajuelense que la propuso más bien deberíamos de hacerle honor a eso,

independientemente quien sea, pero sí es importante porque ya se vencieron todos los plazos establecidos y ya hay gente laborando y haciendo uso de este derecho, gracias.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí, efectivamente, y parte del espíritu de esta ley era reactivar la economía en pandemia, porque había restricción de los espacios entonces era menor la posibilidad de infectarse o contraer el COVID en un espacio abierto que en un espacio cerrado por ahí fue donde nació este este proyecto ¿Pero no solo está este, está también el de los carritos, es tipo hot dog y todos los demás, está también el proyecto de los food trucks, que no está incluido en esto, es otro proyecto diferente, en este desgraciadamente, no todos los comercios alajuelenses van a poder acogerse porque tenemos limitaciones de espacio, de aceras y con la ley de movilidad de la prioridad de los peatones, entonces yo no me imagino en algunas cafeterías o restaurantes, poniendo la mesita por ejemplo en la acera y por donde pasa el peatón, entonces, al menos en el casco central, no son todos los que podrán utilizarlo, pero hay algunos que podrán utilizarlo y fuera del casco central, pues hay condiciones que podrían ser beneficiosos y más que beneficiosos también es estético, es algún concepto más europeo este uno desearía que Alajuela tuviera más bulevares y tener esa experiencia como la ha tenido San José, de la experiencia de esta gastronómica, hacia el este de la capital, porque es no tener eso acá en Alajuela, este reglamento lo podría venir a hacer tarde pero bueno, hay que hacerlo gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
El gran reto que tiene Alajuela es la apropiación de los espacios públicos, la ciudad le ha ido cediendo terreno a los ciudadanos de la calle a la inseguridad, a la delincuencia y estar a oscuras, tenemos que trabajar muchísimo en la iluminación y tenemos que soñar con un Alajuela que comercialice productos en la calle, pero para hacer esto tenemos que garantizar una serie de factores, no solo el tema legal, que es un reglamento, sino adicionalmente promover el comercio al aire libre y para promover ese comercio, tenemos que tomar integralmente la ciudad, no es posible que la ciudad, con el casco histórico más rico de Costa Rica, hoy no está siendo explotado reconozco en la Cámara de Comercio el esfuerzo de traer y concientizar de los sitios históricos que tiene este Cantón, invito a los alajuelenses que participen de las giras que se están haciendo para conocer esos sitios históricos, muchos han pasado frente al Museo Juan Santamaría, pocos han entrado, ese es un gran reto que tenemos como alajuelenses y tenemos el reto de conocer nuestra historia para poder proclamarlos en el futuro, como una ciudad turística como es lo que debería ser Alajuela muy buenas noches gracias

LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ, REGIDOR SUPLENTE
Buenas noches, bueno, me alegra mucho el tema de esta moción, que se traiga a colación ya en el Concejo hace unos meses o no sé si ya como un año ya ha presentado una moción precisamente sobre este tema, que bueno, tal vez en aquel momento le expresé mal o no era el momento, pero hablaba precisamente esto de las riquezas, que tiene aquí el casco central, todo lo que se puede hacer con el tipo de Comercio al aire libre, y precisamente en aquel momento que presentaba era pues que la municipalidad comenzar a hacer un plan, donde aquí, en todas estas zonas se pudiera extender ese comercio al aire libre , con todas las facilidades que tenemos alrededor del mercado en las cercanías bueno, el bulevar, ahora con la terminal Fecosa, donde se puede hacer realmente algo tan importante como lo que mencionaba Don Guillermo a nivel europeo y demás, también otro tema importante, que no sé si estoy equivocado, pero es el tema de que esta ley hace, lo que mencionaba doña Selma y lo mencionaba Alonso, el tema de que los ingresos que se que se dan al municipio, que municipio queda no sé si la palabra es obligado, pero queda que tiene que invertirse, precisamente en el comercio, en la seguridad, en la iluminación, en todos los recursos, a raíz de ese cobro que se va a hacer también por este comercio al aire libre se le tiene que devolver a los comerciantes y a la ciudadanía y Alajuela, entonces no es únicamente el ingreso que va a tener en la municipalidad, sino que una parte está por la ley que tiene que invertirse precisamente en esto, entonces el embellecimiento, la

seguridad y demás que se le puede dar con esto, es un ganar y ganar con esta ley, así que ojalá que el Reglamento esté pronto y se pueda aplicar y que aquí en Alajuela de comencemos a dar esos pasos de primer mundo, que estoy completamente seguro que se pueden hacer gracias.

DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO, REGIDORA SUPLENTE
Bueno, buenas noches a todos, seré un poco breve secundando un poco lo que en los últimos tres compañeros dijeron, retomar los espacios de Alajuela es necesario y es y el comercio al aire libre sería una de las posibilidades que nos generaría. (**Por fallas en el video el comentario no se incorpora completo).**

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO IX. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-551-2023. Oficio N.º DGM-RNM-483-2023 del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), firmado por la MSc. Ileana Boschini López, directora de la Dirección Geología y Minas, que dice: "Reciba un cordial saludo. Por este medio, me permito ofrecer el presente Informe de estado de expediente minero número 2125, como respuesta al oficio **MA-SCM-1087-2023** del día martes 02 de mayo del 2023, remitido a esta Dirección el día 03 de mayo del presente año.
Como antecedentes se tienen los siguientes puntos:
PRIMERO: Mediante resolución nº R-243-91-MIRENEM, del 24 mayo de 1991, se otorgó concesión para explotación de cantera a favor de Oscar González Carvajal, cédula de identidad n° 2-365-263, por periodo de 25 años (folios 64 al 67); que mediante resolución de esta Dirección n° 264 del 04 febrero 1997 (folio 163), fue aprobada una cesión de derechos en favor de la sociedad anónima denominada **Tajo Río Piedras, con cédula jurídica n° 3-101-150358.**
SEGUNDO: Que mediante resolución del Poder Ejecutivo nº R-172-2019-MINAE de las 06 horas y 47 minutos del 08 de julio del 2019, fue otorgada prórroga del plazo de vigencia de la concesión por plazo de 08 años, con una tasa de extracción autorizada mediante el memorando n°DGM-CRC2-057-2017 de fecha 06 de diciembre del 2017, será de 8.300 m3 de extracción al mes.
TERCERO: Que mediante memorando n° DGM-CRC2-54-2022 del día 20 de julio del 2022, suscrito por el Geólogo Coordinador Minero de la Región Central II, cuyo asunto indica Informe de Inspección de Control Minero del 12-07-2022 – Uso de acceso no autorizado Exp. 2125, Tajo Río Piedras, visible al folio 68 del expediente digital, se extrae la siguiente información de importancia a saber,
Conclusiones y Recomendaciones:
1-Se hace uso indebido de un acceso no autorizado, con salida a la Ruta Nacional 3.
2-Se recomienda al Registro Nacional Minero proceder según corresponda.
CUARTO: Que mediante resolución de esta Dirección nº 451-2022 de las doce horas treinta y cinco minutos del día 03 de agosto del 2022, denominada ***Otorga esta Dirección audiencia acorde a las conclusiones dadas en memorando N° DGM-CRC2-54-2022 del día 20 de julio del 2022, suscrito por el Geólogo Coordinador Minero de la Región Central II, así como solicitud de prórroga del plazo dado en resolución Nº 907-2021 de las diez horas quince minutos del día diez de diciembre del 2021, notificada el mismo día,*** visible a folios 69 y 71, del expediente digital y notificada en fecha 05 de agosto del 2022, conforme se aprecia al acta visible al folio 70 del expediente digital, se emplazó a la sociedad conforme se indica:
PRIMERO: *No se otorga prórroga del plazo solicitado el día 21 de julio del 2022, para el cumplimiento de lo indicado en la resolución Nº 907-2021 de las diez horas quince minutos del día diez de diciembre del 2021, notificada el mismo día, dada su extemporaneidad.*

SEGUNDO: *Se pone en conocimiento el criterio técnico dado por memorando número DGM-CRC2-054-2022, en aras de dar audiencia de 10 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil a la notificación de este acto, para que aporte sus alegatos dadas las conclusiones del memorando de cita, lo anterior en respeto al debido proceso administrativo ordinario que establece la Ley General de la Administración Pública y el Código de Minería artículo 94, así como su reglamento, de previo a cualquier dictado final o recomendación ante el Poder Ejecutivo, en caso de corroborar incumplimientos a lo indicado en resolución de otorgamiento de concesión número R-243-91-MIRENEM, del 24 mayo de 1991.*
TERCERO: *Una vez aportado lo indicado y analizada la documentación, se procederá conforme a la normativa.*
QUINTO: Que al folio 73 del expediente digital, en fecha 22 de agosto del 2022, consta el aporte de un Incidente de Nulidad interpuesto contra la resolución de esta Dirección nº 451-2022 de las doce horas treinta y cinco minutos del día 03 de agosto del 2022.
SEXTO: Que mediante resolución nº 516-2022 de las catorce horas treinta minutos del día 01 de setiembre del 2022, notificada a la sociedad concesionaria en fecha 06 de setiembre del 2022, conforme se aprecia a los folios 77 y 78 del expediente digital, respectivamente, fue conocido y rechazado dicho incidente.
SÉTIMO: Que de la revisión al expediente, se tiene que a los folios 74 y 75, la representación de la concesionaria aportó en fecha 22 de setiembre del 2022, lo que se indica: (sic) *a presentar plano actualizado de la concesión, debidamente refrendado por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos*- nótese que esta presentación de documentos, no indicó que se esté dando cumplimiento a la audiencia conferida en resolución nº 451-2022 de las doce horas treinta y cinco minutos del día 03 de agosto del 2022-.
OCTAVO: Estos documentos de folios 74 y 75 pre citados, fueron analizados por el Topógrafo de esta Dirección cuyo resultado fue plasmado en el memorando visible al folio 76 del expediente digital, nº DGM-TOP-O-194-2022 del día 29 de agosto del 2022, que indica:
En atención a actualización de plano topográfico aportado el 22 de agosto del 2022, visible a folio 74, se indica lo siguiente:

- *El plano topográfico no coincide con el área otorgada. (sic)*
- *El plano no contine las curvas de nivel del terreno. (sic)*
- *El plano carece de derrotero.*
- *El plano contiene notas que no corresponden al trámite respectivo.*

Se rechaza el plano aportado.
NOVENO: Se tiene que no fue sino hasta el día 23 de setiembre del 2022, visible al folio 80 del expediente digital, que la concesionaria aportó lo requerido (emplazado en la audiencia dada de conformidad con la resolución de esta Dirección nº 451-2022 de las doce horas treinta y cinco minutos del día 03 de agosto del 2022, denominada ***Otorga esta Dirección audiencia acorde a las conclusiones dadas en memorando N° DGM-CRC2-54-2022 del día 20 de julio del 2022, suscrito por el Geólogo Coordinador Minero de la Región Central II, así como solicitud de prórroga del plazo dado en resolución Nº 907-2021 de las diez horas quince minutos del día diez de diciembre del 2021, notificada el mismo día,)*** es decir, este aporte fue realizado de manera extemporánea al plazo de 10 días hábiles dado en la misma, motivo por el cual esta Dirección no entró a analizar la documentación. No obstante, llama la atención de esta Dirección que el señor Ricardo Portugués Oviedo, representante de Tajo Río Piedras S.A alegó en este documento, -cuya firma está autenticada el Lic. Guido Cubero- que no existe una norma específica en el Código de Minería ni su reglamento sobre la obligatoriedad de comunicar el cambio de acceso a la Administración.
DÉCIMO: Desde el año 2021, esta Dirección inició los emplazamientos necesarios para que la concesionaria, se pusiera a derecho y subsanara las situaciones halladas por el Coordinador Minero en sus visitas de inspección al área, específicamente en los resultados obtenidos en el memorando DGMCRC2-072-2021 del día 19 de octubre del 2021, suscrito por el Geólogo de la Región Central 2, el cual consta al folio 48 del expediente digital y debe ser visualizado, denominado *Se informa al RNM de uso de acceso no autorizado en Exp. 2125 y de*

incumplimientos relativos al Plan de Explotación, (el subrayado es del original), en este documento se indicaron los siguientes resultados:

*1-Se encontró en uso un nuevo camino de acceso al área del tajo, por propiedad aledaña (**Foto 1**). Este camino no cuenta con autorización de la DGM. Se previno al concesionario de la infracción, que se informaría al Registro Nacional Minero y se le requirió el trámite debido para la autorización del nuevo acceso a la mayor brevedad posible.*

Foto 1: Se muestra el sitio de ingreso a la concesión por acceso no autorizado y el talud sur, en el que se eliminó la berma intermedia que servía de camino de acceso. Dicha berma intermedia constituía el único acceso autorizado.

La eliminación de la berma intermedia o antiguo acceso autorizado, es un incumplimiento al Plan de Explotación aprobado para la Prórroga de Plazo de Vigencia.

2-Se eliminó el acceso autorizado totalmente (Fotos 1 y 2). Este acceso constituía en sí mismo, una berma intermedia en el talud sur. Con la eliminación de esta berma se dejó un solo talud, en exceso alto, que constituye un incumplimiento al Plan de Explotación aprobado para la Prórroga de Plazo de Vigencia. Se le previno al concesionario y al geólogo regente, Jorge Vargas, de dicho incumplimiento.

Foto 2: Se muestra en esta foto otro sector del **talud sur**, en el que se eliminó la berma intermedia, que era a su vez, el único acceso autorizado. La eliminación de la berma intermedia o antiguo acceso autorizado, es un incumplimiento al Plan de Explotación aprobado para la Prórroga de Plazo de Vigencia.

3-No se encontró en oficina copia del Plan de Explotación aprobado para la Prórroga de Plazo de Vigencia. Esto es grave pues es la guía para realizar una explotación que se ajuste a lo aprobado. Se previno al concesionario y se le indicó que debía tener una copia en la oficina.

4-Tampoco se encontró en oficina copia de los perfiles, topográficos.

Y los requerimientos y recomendaciones a saber:

1-Debe requerirse la tramitación de los permisos para uso de la propiedad aledaña para permitir el acceso a la concesión y el cumplimiento de lo requerido en el oficio DGM-TOP-O-039-2021 del 28/01/2020.

2-Es de particular importancia en esta concesión, requerir el cumplimiento del Plan de Explotación aprobado para la Prórroga de Plazo de Vigencia, pues para su confección se suscribió un acuerdo con el ICE. Es aledaña a la concesión, el área de la Represa de la Garita, y se explotará el talud colindante al camino de acceso a las instalaciones administrativas que el ICE posee en áreas circundantes a la represa. Tanto el concesionario como el geólogo regente, Jorge Vargas, deben ser emplazados para que hagan un firme compromiso de cumplimiento del Plan de Explotación aprobado para evitar conflictos con el ICE.

3-Se recomienda al Registro Nacional Minero actuar conforme a los graves incumplimientos descritos en este oficio.

DÉCIMO PRIMERO: Dada la gravedad de lo hallado en la inspección, mediante la resolución nº 7802021 del día 22 de octubre del 2021, notificada en misma fecha 22 de octubre del 2021, tal y como se aprecia a los folios 49 y 59 del expediente digital, le fueron comunicados los requerimientos señalados en memorandos DGM-TOP-O-039-2021 del día 28 de enero del 2021 y DGM-CRC2-072-2021 del día 19 de octubre del 2021 de la siguiente manera:

PRIMERO: *Se otorga plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil a la notificación de este acto, para que aporte al expediente, los permisos para uso de la propiedad aledaña para permitir el acceso a la concesión.*

SEGUNDO: *Se otorga plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil a la notificación de este acto, para que aporte al expediente,*

-la información registral del inmueble a transitar por el nuevo acceso.

-permiso del propietario para transitar el inmueble por el nuevo acceso.

-el visado de la Fiscalía del Colegio Federado de Arquitectos e Ingenieros, en el plano.

-representar los planos Catastro vecinos y de la concesión propia.

TERCERO*: Se previene además, a la concesionaria y en particular al geólogo regente de la concesión, que el cumplimiento al Plan de Explotación aprobado para la Prórroga de Plazo de Vigencia, debe ser acatado de manera inmediata, a la notificación de este acto, siendo que en las próximas inspecciones de control minero esto será especialmente verificado y en caso de hallar similitud de resultados a los consignados en el memorando DGM-CRC2-072-2021 del día 19 de octubre del 2021, se procederá conforme a derecho para estos casos.*

DÉCIMO SEGUNDO: Que para el cumplimiento de lo anterior, la concesionaria, presentó en fecha 18 de noviembre del 2021, conforme se aprecia al folio 52 del expediente digital, una solicitud de prórroga para la resolución nº 780-2021 del día 22 de octubre del 2021, solicitud que fue conocida y aprobada por esta Dirección, mediante la resolución n º 907-2021 del 10 de diciembre del 2021, notificada el mismo día, conforme se aprecia a los folios 55 y 56 del expediente digital, habiéndose determinado en su primero por tanto lo que se señala:

PRIMERO: *Se le otorga plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil a la notificación de este acto, para el cumplimiento de lo requerido en resolución N° 780-2021.*

DÉCIMO TERCERO: No obstante esta oportunidad dada por la Administración para que la concesionaria cumpliese con lo requerido en la resolución nº 780-2021 del día 22 de octubre del 2021, no se aprecia el cumplimiento en tiempo y forma de parte de la concesionaria, siendo que al folio 67 del expediente digital, en fecha 21 de julio del 2021 – es decir 06 meses de haber vencido el plazo dado en resolución nº 907-2021 del 10 de diciembre del 2021- fue presentada al expediente una segunda solicitud de prórroga para el cumplimiento de lo requerido en resolución nº 780-2021 del día 22 de octubre del 2021 y nº 907-2021; dicha segunda solicitud de prórroga fue conocida y denegada por esta Dirección mediante la resolución n º 451-2022 visible a folio 71 y notificada el 05 de agosto del 2022, según acta del folio 70, en los siguientes términos:

PRIMERO: *No se otorga prórroga del plazo solicitado el día 21 de julio del 2022, para el cumplimiento de lo indicado en la resolución Nº 907-2021 de las diez horas quince minutos del día diez de diciembre del 2021, notificada el mismo día, dada su extemporaneidad.*

DÉCIMO CUARTO: Como antecedente de los incumplimientos no solo técnicos sino legales de parte de la concesionaria, se tiene que mediante la resolución nº 908-2021 del día 10 de diciembre del 2021, fue emplazada de la siguiente manera:

PRIMERO: *Se otorga plazo de* ***10 días hábiles*** *-contados a partir del siguiente día hábil de la notificación de la presente resolución- para que aporte al expediente:*

- documento pertinente emitido por la Caja Costarricense de Seguro Social, mediante el cual demuestre que se encuentra AL DÍA como patrono ante dicha entidad; conforme lo dispuesto en el artículo 74 y 74 bis de su Ley Constitutiva.

SEGUNDO: *Aportar al expediente en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil a la notificación de la presente resolución documento original o certificado que demuestre estar al día tributariamente ante el Ministerio de Hacienda.*

Ante este panorama, esta Dirección, procedió a remitir el oficio DGM-RNM-579-2022 del día 19 de octubre del 2022, que es remisión al Ministro de ramo, en sugerencias de cancelación de

concesión, con fundamento en el artículo 67 del Código de Minería, este oficio fue notificado al Despacho ministerial en fecha 21 de octubre del 2022.
Aunado a lo anterior, dada la grave situación de las condiciones del área, se requirió mediante los oficios número DGM-RNM-600-2022 del día 25 de octubre del 2022 y DGM-RNM-280-2023 del día 13 de marzo del 2023, una cita ante el Despacho para exponer de manera técnica los hallazgos encontrados en las inspecciones llevadas a cabo en el mes de octubre del 2022.
No obstante, mediante oficio DGM-RNM-320-2023 del día 21 de marzo del 2023, se solicitó al Despacho ministerial, la devolución de los antecedentes, esto dado que esta Dirección y su Registro Nacional Minero, deben proceder a comunicarle a la concesionaria una serie de oficios suscritos por el Coordinador Regional Minero de la Región Central 2; por ello mediante oficio DAJ-MINAE-0344-2023. HOJA DE TRÁMITE: PM.241 del día 27 de marzo del 2023, de la Dirección Jurídica de este Ministerio, fue devuelto sin tramitar el referido expediente.
Siendo que mediante, resolución número 281-2023 del día 29 de marzo del 2023, notificada en fecha 28 de abril anterior, se emplazó a la sociedad concesionaria para aportar al expediente de la siguiente manera:
PRIMERO: *No se aprueba el plano Catastro a la fecha, no inscrito, por tanto, no cumple con lo requerido, respecto a aportar la documentación que acredite el permiso de paso y uso del inmueble en cuestión.*
SEGUNDO: *Se aprueba la PROPUESTA DE PLAN DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD DE FONDO CON SISTEMA DE BERMAS"*
TERCERO: *Se previene a la concesionaria, que antes de iniciar la recepción de tierra debe aportar al expediente, el D1 para movimiento de tierra aprobado por SETENA y el Permiso de Movimiento de Tierra aprobado por la Municipalidad de Alajuela.*
Aún se está a la espera de dicha respuesta de parte de la concesionaria.
Que el Ministerio de Ambiente y Energía ha implementado el portal denominado "Plataforma digital en línea para gestiones y procesos de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental y de la Dirección de Geología y Minas, proyecto asistencia técnica para la renovación y el fortalecimiento de la gestión del MINAE". Y mediante Alcance N° 132 del 13 de junio de 2019 del Diario Oficial la Gaceta, se publicó el Decreto Ejecutivo N° 41664-MINAE, denominado "Reglamento para el funcionamiento y utilización de la Plataforma Digital para Gestiones y Procesos de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental y la Dirección de Geología y Minas". Por ende, toda la información y referencia de los documentos descritos, constan en el expediente de cita, el cual puede ser accesado ingresando al enlacehttps://dgm.addax.cr/, donde se muestra el expediente completamente digitalizado**.** Se hace la salvedad que la dirección de correo *notificacionesrnm@minae.go.cr*, no es un medio válido ni eficaz para dar por recibida documentación relacionada con expedientes, ni suspende plazos legales para la presentación de gestiones, por lo que deberá utilizarse el **medio oficial**. Teléfono 2459-3309. Correos electrónicos geologia@minae.go.cr / notificacionesrnm@minae.go.cr."

SR. RANDALL GUILLERMO SALGADO CAMPOS, SINDICO SUPLENTE
Buenas noches a todos es básicamente para que nos hagan el favor de enviarlo a la Comisión de Ambiente por favor.

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AMBIENTALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-555-2023. Oficio N.º DREA-SEC03-LOUB-052-2023 del Liceo Otilio Ulate Blanco, firmado por el MSc. Gustavo Adolfo Ramos Bermúdez, director, que dice: "Quien suscribe **MSC. GUSTAVO RAMOS BERMÚDEZ**, documento de identidad número 205940240, en calidad de Director del **Liceo Otilio Ulate Blanco**, DRE- Alajuela, SCE-03,

código presupuestario **210-573-02-54-4025**, en respuesta a **OFICIO MA-A-2330-2023**, que se envió **miércoles 26 de abril de 2023**, al ser las **2:52p.m**., informó:
Desde mi nombramiento como director del Liceo Otilio Ulate Blanco, mi consigna ha sido colaborar para mejorar las instalaciones del Liceo, con el fin de que continúe siendo una institución prestigiosa con excelentes estudiantes y mejor calidad de seres humanos. Pero para llevar a cabo esto, no la puedo asumir y cumplir únicamente con los recursos limitados que nos brinda el Ministerio de Educación Pública, para ello necesito del apoyo de personas comprometidas, personas colaboradoras, instituciones, empresas que estén dispuestas a ayudar para evitar el deterioro de la infraestructura institucional; principalmente por seguridad de la población estudiantil, y segundo, en lo que respecta la presentación física del liceo.
Por tal motivo, he tratado de tener un buen canal de comunicación con la Municipalidad y con el Concejo Municipal de Alajuela, a través de varios oficios que les he enviado solicitándoles la colaboración para con la institución, y me han contestado que las mismas son aprobadas por Concejo Municipal y que se trasladan algún departamento para valorar y si es posible proceder, sin embargo, todos terminan rechazados por esos departamentos.
De hecho, en la primera ocasión, donde solicité colaboración para la construcción de un aula, lo que recibí a cambio fue un acta de apercibimiento en donde se indicaba que teníamos que hacer una serie de mejoras por las afueras del colegio, que incluía cordones de caño en carretera nacional, arreglo de aceras dañadas por terceros, parrillas, entre otros; obra que tuvimos que hacer y que le costó a la institución casi los tres millones de colones; cuando más bien, requeríamos del apoyo de ustedes recibimos un castigo como apoyo, pero ese mismo año una institución muy cercana recibió una donación de trajes típicos que sumaba a nivel económico una cantidad importante, dicha donación fue publicada en las redes sociales de dicha institución, y en la entrega de la misma hasta estuvo presente el señor alcalde.
Todas las colaboraciones que he solicitado han sido comunicadas por medio de los siguientes oficios:

OFICIO ENVIADOS	FECHA
DREA-SCE03-LOUB-031-2021	29 de abril de 2021
DREA-SCE03-LOUB-042-2021	15 de junio de 2021
DREA-SCE03-LOUB-062-2021	28 de setiembre de 2021
DREA-SEC03-LOUB-085-2022	22 de julio de 2022
DREA-SEC03-LOUB-088-2022	22 de julio de 2022
DREA-SEC03-LOUB-041-2023	31 de marzo de 2023

Para esta ocasión no les estoy solicitando la colaboración en ningún aspecto, solo deseo expresarles mi sentir ante todas las negativas de ayuda que he recibido por parte de ustedes hacia una institución que verdaderamente tiene muchas necesidades, y que tiene casi los 50 años de servicio a la comunidad de San Isidro y de todo Alajuela. Teléfonos 2449-5080 / 2449-6487. Correo electrónico: lic.otilioulateblanco@mep.go.cr".
AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA QUE CONSIDEREN EL OFICIO N.º DREA-SEC03-LOUB-052-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-556-2023. Oficio N.º MJP-DM-368-2023 del Ministerio de Justicia y Paz, firmado por el M.Sc. Gerald Campos Valverde, ministro, que dice: "**Asunto: Atención oficio MA-SCM-916-2023**. Reciba un cordial saludo. En atención al oficio N° **MA-SCM-916-2023**, mediante el cual se transcribe artículo N.º 14, capítulo III de la Sesión

Ordinaria N.º 14-2023 del día lunes 03 de abril del 2023, de la Corporación Municipal de Alajuela, me permito indicar lo siguiente:
Como preámbulo es importante recordar que el Estado, a través de esta cartera ministerial, tiene el deber de garantizar durante la ejecución de la pena, la satisfacción de los derechos de las personas privadas de libertad, al amparo del Principio de Normalidad. De conformidad con el artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos, remozadas por las Reglas Mandela y Cien Reglas de Brasilia de Acceso a la Justicia para las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, todas estas obligaciones se intersecan en el marco del enfoque diferenciado para las personas privadas de libertad.
Bajo esta óptica, las personas privadas de libertad gozan de todos los derechos y garantías tutelados en nuestra Carta Magna y en los diversos instrumentos internacionales, que son inherentes a su condición de seres humanos (con excepción de aquellos que resulten incompatibles con su estado de privación de libertad); es así como las personas privadas de libertad gozan del derecho de ser visitados por familiares o amigos.
En razón de lo anterior, el Ministerio de Justicia y Paz se encuentra en la obligación de garantizar a la población privada de libertad el derecho a ser visitados, pero velando a la vez por la seguridad de las propias personas privadas de libertad, de los visitantes del centro, de los funcionarios y las mismas instalaciones. Es así como la visita a las personas privadas de libertad en los centros del Sistema Penitenciario Nacional, amerita un protocolo de seguridad que garantice el disfrute de ese derecho, preservando simultáneamente el orden, la disciplina y la seguridad institucional.
Así las cosas, para que las actividades se desarrollen con seguridad y disciplina, la formación de filas de personas resulta, per se, parte esencial de la operatividad y dinámica de un centro penitenciario al momento del ingreso de la visita a las personas privadas de libertad, todo en aras de garantizar la seguridad e integridad de las personas que ingresen al centro penitenciario. No resultaría lógico, procedente y pertinente permitir un ingreso indiscriminado a las instalaciones siendo que es la seguridad la que debe imperar, de ahí que es un tema que no podemos afectar.
Empero, siendo este ministerio consciente de la importancia que reviste el respeto a la movilidad peatonal integral, se considera relevante externar la preocupación que genera las ventas ambulantes que se han instalado de manera permanente a los alrededores del Complejo Occidente, al parecer bajo situación anómala ya que no cuentan con los permisos y la supervisión necesaria, afectando de manera significativa las condiciones del tránsito de peatones. Contar con la colaboración por parte de la Municipalidad de Alajuela para el control y supervisión de este tipo de comercio, revestiría de gran relevancia a fin de aminorar significativamente, cualquier afectación a la movilidad peatonal que pueda verse en las afueras de los centros penales. Teléfono 2280-7776. Correo electrónico despachoministerial@mj.go.cr".

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SINDICO PROPIETARIO
¿Gracias a una moción de fondo porque se nos sale de don Gerald Campos, pues la tangente voy a leer nada más, dos considerandos de la de la moción, dice….

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO A solicitud de los síndicos del distrito San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y Sra. Cristina Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Lic. Pablo José Villalobos Argüello y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "**Considerando Que 1°** Con el trámite BG-556 se conoce Oficio N° MJP-DM-368-2023 suscrito por Señor Ministro de Justicia y Paz MSc Gerald Campos Valverde mediante el cual emite respuesta al Oficio N° MA-SCM-916-2023 del lunes 17 de abril del 2023 en relación al acuerdo de este Honorable Concejo Municipal Articulo 14, capítulo III de la Sesión Ordinaria N° 14-2023 del lunes 03 de abril del 2023.

2° Que en dicho acuerdo entre otras cosas;
1°se le solicito al Titular del Ministerio de Justicia y Paz, cédula jurídica N° 2-1000-42006 propietario registral de la finca inscrita en el Registro Nacional de la Propiedad Inmueble, partido de Alajuela, con matrícula de folio real N° 2-626491-000 naturaleza de terreno Centro Penitenciario La Reforma finca número uno, situado en el distrito octavo San Rafael cantón Alajuela de la provincia de Alajuela, plano catastrado A-0058645-2022. Conforme a la Ley 9976. Ley MOVILIDAD PEATONAL, y a la Ley 7600 Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, proceder con la construcción de las aceras penmetrales que dicha finca enfrenta a calle publica de la red vial cantonal.
2° Solicitar al Ministerio de Justicia y Paz y al Titular de Adaptación Social disponer y realizar las acciones necesarias para que se confíne a lo interno de sus centros penales todas las molestias que se le genera a los vecinos y usuarios que transitan por la vía pública municipal frente dichos centros penales, esto con la eliminación de las filas para su ingreso en vía pública.
3° Que cuando se expone a la gran y masiva cantidad de visitantes a hacer filas para ingresar a los centros penales en la calle o en la muy angosta acera que solo existe al frente de puesto Uno La Reforma, además de someterlos a las inclementes e inhumanas condiciones climatológicas los exponen a sufrir y ser víctimas de fatales accidentes de tránsito y hasta de Sicariato como ya ha ocurrido recientemente, contraviniendo y violentando el mismo Estado a través de su Ministerio de Justicia y Paz el Articulo 2 de la Ley 9976 Ley de Movilidad Peatonal : ARTÍCULO 2-Fines Son fines de esta ley. a) Garantizar el derecho a una movilidad inclusiva, de forma integral en todos los entornos físicos, atendiendo el principio de igualdad. Además violenta el inciso b) del Articulo 4 Principios de dicha Ley 9976 inciso b) Protección a la vida: consiste en asegurar el principio constitucional de la inviolabilidad de la vida humana, consagrado en el artículo 21 de la Constitución Política de Costa Rica.
4° Que siendo las aceras un espacio físico para la movilización peatonal de los ciudadanos. Y la calle un espacio físico para el desplazamiento de vehículos. Estos no deben de convertirse en una extensión de los centros penales para poner a los visitantes a hacer las largas filas en ellos sin importar su seguridad física y su derecho constitucional a la vida
5° Que el estado y sus instituciones como tal, son los primeros llamados a acatar y a hacer cumplir nuestro ordenamiento jurídico al respecto la Ley 9976. Ley MOVILIDAD PEATONAL, y la Ley 7600 Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.
6° Que entendemos que el Ministerio de Justicia y Paz se encuentra en la obligación de garantizar a la población privada de libertad el derecho a ser visitados, pero no a expensas de la seguridad e integridad física y hasta de su vida, de los mismos visitantes y vecinos traseuntes del distrito al obviar su responsabilidad y obligación de no exponerlos en media calle a hacer sus filas por la irresponsabilidad institucional al evadir su obligación de confinar el proceso de ingreso a las cárceles dentro de un espacio construido y acondicionado a lo interno para cumplir con dicho objetivo.
7° Que entendemos que para que las actividades se desarrollen con seguridad y disciplina, la formación de filas resulta, ser parte esencial de la operatividad y dinámica de un centro penitenciario al momento del ingreso de la visita a las personas privadas de libertad, todo en aras de garantizar la seguridad e integridad física de las personas que ingresen al centro penitenciario. Entendemos también que No resultaría lógico, procedente ni pertinente permitir un ingreso indiscriminado a las instalaciones siendo que es la seguridad la que debe de imperar. Pero ello No implica que las autoridades penitenciarias y del Ministerio de Justicia y paz. No puedan entender; Que la seguridad es un tema integral, que es su responsabilidad institucional velar y garantizar la seguridad y la vida de las personas VISITANTES dentro y fuera de los centros penales, Que No los pueden seguir exponiendo a accidentes de tránsito por No querer o No procurar darles las condiciones en instalaciones físicas adecuadas y acondicionadas para hacer fila y NO obligarlos a hacer filas en las afueras, en media calle por donde transitan carros livianos vehículos pesados vagonetas furgones trailers y hasta patrullas y vehículos oficiales a grandes velocidades como si la vida la seguridad y integridad física de vecinos y visitantes no importara nada.

8° Que actualmente el Ministerio de Justicia y Paz construye en San Rafael de Alajuela más y más centros o edificaciones carcelarias, pero que ni por asomo construye un metro cuadrado de aceras frente a sus instalaciones sobre ruta cantonal, como tampoco construye
instalaciones físicas acondicionadas y habilitas para garantizar la seguridad y la No exposición a accidentes de tránsito que involucren la integridad física y la vida de las personas visitantes al ejecutar la parte esencial de la operatividad y dinámica de un centro penitenciario al momento del ingreso de la visita a las personas privadas de libertad
Mocionamos. 1° Para que este honorable Concejo Municipal, reitere muy respetuosamente al Titular del Ministerio de Justicia y Paz, cédula jurídica N° 2-1000-42006 propietario registral de la finca inscrita en el Registro Nacional de la Propiedad Inmueble, partido de Alajuela, con matrícula de folio real N° 2-626491-000 naturaleza de terreno Centro Penitenciario La Reforma finca número uno, situado en el distrito octavo San Rafael cantón Alajuela de la provincia de Alajuela, plano catastrado A-0058645-2022. Conforme a la Ley 9976. Ley MOVILIDAD PEATONAL, y a la Ley 7600 Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, proceder con la construcción de las aceras perimetrales que dicha finca enfrenta a calle publica de la red vial cantonal.
2° Reiterar al Ministerio de Justicia y Paz y al Titular de Adaptación Social disponer y realizar las acciones necesarias para que se confine a lo interno de sus centros penales todas las molestias que se le genera a los vecinos y usuarios que transitan por la vía pública municipal frente dichos centros penales, esto con la eliminación de filas para su ingreso en vía pública.
3° Reiterar muy respetuosamente al Lie Humberto Gerardo Soto Herrera Alcalde Municipal, coordinar con el departamento de deberes de los munícipes, realizar la visita de campo para constatar lo indicado en la presente moción y se proceda con la debida notificación al Ministerio de Justicia y Paz conforme dispone el Artículo 84 del Código Municipal. **Diríjase este acuerdo al** Señor Ministro de Justicia y Paz MSc Gerald Campos Valverde o quien ocupare su cargo Lic. Juan Carlos Arias Agüero Director de Adaptación Social. Lic. Humberto Gerardo Soto Herrera Alcalde Municipal Ministerio de Justicia y Paz. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. **C/c** Señores y Señoras Diputadas de Provincia de Alajuela. Señora Rosa María Monge Fallas Presidente Junta de Salud Alajuela Sur mongerosamaria@gmail.com. Señor Denis Espinoza Rojas Unión Nacionalde Gobiernos Locales despinozarojas@hotmail.com. Asociación de Desarrollo integral de San Rafael de Alajuela ojodeagua.adi@gmail.com. Concejo Distrito San Rafael de Alajuela. Medios de prensa nacional digital televisiva y escrita".

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
La moción me parece bastante bien, lo que sucede es que, de alguna manera diferentes entes institucionales, que ya se acercan a una mesa de trabajo de manera quincenal, creo que a través de la vice alcaldesa, me parece a mí que no se trata de buscar, imponer o dar una única alternativa? ¿Creo que todas estas situaciones, precisamente porque ellos Ministerio de Justicia, paz tiene que velar por los derechos de los privados de libertad y obviamente, pues nuestro compañero, síndico y todas las otras personas que viven cerca del centro penitenciario les preocupa, creo que si usted se fija precisamente en los fundamentos, los principios en los que trabaja la Ley de movilidad peatonal, se habla precisamente de la inclusividad, de la protección a la vida y, sobre todo, la pacificación vial, entonces creo que la participación de agentes de tránsito que pueda ser coordinado al más alto nivel es muy importante entonces, no dejar por fuera esas esas negociaciones, esas discusiones que ya de por sí no desnaturalizar la mesa, que para esos efectos podría también extenderse el tema esa es la recomendación, gracias.

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

PRIMERA VOTACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN DE FONDO A SOLICITUD DE LOS SÍNDICOS DEL DISTRITO SAN RAFAEL. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SINDICO PROPIETARIO
Sí, dirección debates de este Consejo dice que con 6 votos se exime y tiene 7.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Sí, pero acuérdese que ese es parte del Reglamento que contradice el reglamento de Código municipal.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SINDICO PROPIETARIO
Pero es lo que es el Reglamento,

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Sí, señor, pero el Reglamento no está sobre la ley, se envía a la Comisión de Obras en razón de que es un tema de aceras,

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Señor Presidente, pero no es de la municipalidad, la iniciativa no es para la municipalidad

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Pero entonces qué? ¿Comisión? ¿No me tengo que mandarle una comisión? Don usted me dicen

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Si quieren lo mandan a Obras pero nosotros no vamos a hacer ninguna hora ahí ni vamos a invertir. es una excitación.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Vamos a ver, compañeros, tengo que remitirme a una comisión y me parece,

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Hay una comisión que la accesibilidad, que es la que debería ver esos temas, porque el final es un tema está la oficina, porque bueno, sí está vigente.

CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL AL NO OBTENER LA PRIMERA VOTACIÓN MAYORÍA CALIFICADA SE TRASLADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ACCESIBILIDAD.

SE INCORPORAN PARA LAS VOTACIONES LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA.

SEGUNDA VOTACIÓN SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-556-2023, OFICIO N.º MJP-DM-368-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Trámite BG-557-2023. Correo electrónico enviado por el departamento de Conservación Documentación del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), que dice:

De: Conservacion Documentacion <conservacion.documentacion@conavi.go.cr>
Enviado: jueves, 4 de mayo de 2023 14:40
Para: MAURICIO SOJO QUESADA; RAFAEL CASCANTE LEAL; LUIS ANTONIO ALVARADO ARCE
Cc: Direccion Ejecutiva; Secretaria Concejo; VIVIAN ROJAS ARIAS
Asunto: Fwd: SIGEDO - Notificación de nuevo documento asignado (ORIGINAL DEL DOCUMENTO MA-SCM-887-2023)

Buenas Tardes Mauricio y Luis Antonio,

Con instrucciones superiores, se les remite para su atención el presente oficio. Ref: Recursos de Amparo 08-013588-0007-CO y 09-000649-0007-CO

Atentamente,

Correo electrónico conservacion.documentacion@conavi.go.cr.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Me parece que viene una solicitud a la administración sobre el tema de las ventas ambulantes, entonces podría enviarse a la administración para que resuelva lo atinente a la solicitud, que se le hace a la administración sí, he pasado en dos recursos gracias,

SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE RESUELVA. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Trámite BG-569-2023. Trámite N.º 27978-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por Sr. Martín Rojas Alfaro, director y Sra. Karen Geovanna Mejías Sánchez, presidenta de la Junta de Educación de la Escuela Jesús Ocaña Rojas, que dice: "Por medio de la presente el suscrito director de la Escuela Jesús Ocaña Rojas, Regional Alajuela, circuito 05, código 1130 les informa y solicita lo siguiente:
1-Una parte del terreno donde se ubica la Escuela Jesús Ocaña Rojas está a nombre de la Municipalidad de Alajuela, es la que colinda con la Urb. Sierra Morena.
2-La Escuela pretende que le instalen un segundo medidor de agua potable de A Y A, por el sector que limita con la urb. Sierra Morena, ya que con el medidor de agua que se cuenta no es suficiente.
3-El AYA solicita como requisito una autorización de la Municipalidad de Alajuela, para que la Junta de Edc. De la Esc. pueda solicitar dicho medidor, por lo que solicitamos al Concejo Municipal dar dicha autorización. Para cualquier consulta al teléfono 88325824 o al correo esc.jesusocanarojas@mep.go.cr. Se adjunta copia de plano".

SE RESUELVE 1.-AUTORIZAR A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA JESÚS OCAÑA ROJAS PARA QUE SOLICITE ANTE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS EL MEDIDOR DE AGUA. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Gracias yo aprobé esta autorización, porque no deseo retrasar este procedimiento, sin embargo, esto queda condicionado por lo menos de mi parte, a que el informe Registral diga que efectivamente corresponde a la titularidad de la municipalidad de Alajuela, porque no viene ni el número de finca y no tuve la oportunidad de revisarlo, para que cuando se haga entonces la gestión, se sepa que debe ser la titularidad a nombre nuestro gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Exactamente para instalar el medidor, el Departamento verifica que sea el propietario que tenga una autorización del propietario muy bien.

ARTÍCULO SEXTO Trámite BG-565-2023. Trámite N.º 27458-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por Sr. José Mario Agüero Santamaría, presidente de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Villa Nueva, Río Segundo, Alajuela, que dice: "El suscrito, **José Mario Agüero Santamaría**, portador de la cédula de identidad costarricense número 2-0358-0099, en mi calidad de presidente y representante legal de la "**Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Villa Nueva**",
Notificaciones: Señalo para atender notificaciones los correos electrónicos: asadavillanueva2010@yahoo.es asadavillanueva@gmail.com y josem196122@gmail.com además del teléfono 8823-5170".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
El asunto es que este tema me lo copiaron a mí y yo lo traje la semana pasada a conocimiento del Concejo municipal y ya se conoció dar por recibido.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO PORQUE YA SE CONOCIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO Trámite BG-566-2023. Trámite N.º 27844-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por Sra. Jazmine Yariela Arce Campos, que dice: "Por este medio, la suscrita JAZMINE YARIELA ARCE mayor, soltera, líder de producción, cédula numero dos-cero seiscientos cincuenta y cinco–cero novecientos tres, vecina de Alajuela, Urbanización Bertalia, del River Gym trescientos metros norte, cincuenta metros este, casa seis H; con el mayor de mis respetos manifiesto.
Acepto el nombramiento como representante de la Municipalidad de Alajuela, ante la FUNDACION INTERNACIONAL CIELOS ABIERTOS, cédula jurídica tres-cero cero seis-cuatro dos ocho cero uno cuatro. Notificaciones al correo jaarcal10min@hotmail.com o al número telefónico 8317-6529".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES. OBTIENE ONCE VOTOS. DEIFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO Trámite BG-567-2023. Trámite N°. 27866-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por Sra. Karla Troz Rodríguez, cédula de identidad 109690866, representante legal de ALEJO PROMORANA S.A., que dice: "El próximo domingo 9 de Julio del 2023 a las 7 am, queremos organizar una carrera recreativa llamada 6K BCT, este evento, tiene como fin realizar una actividad para recreación de los empleados del banco BCT.
El evento tendrá un recorrido de 6k sobre vías cantonales, saliendo del CLUB PUJOLS, y recorriendo algunas de las principales vías cantonales de Barrio los Ángeles, Cinco Esquinas, San Juan abajo y Desamparados (VER CROQUIS ADJUNTO)
Por tal motivo .deseamos solicitar el permiso al Concejo para la utilización de la vía cantonal. Correo para notificaciones : k.troz@yahoo.com. Teléfonos de contacto +506 8337-7947 /2219-6361. **NOTA** por favor emitir cualquier documento a nombre de ALEJO PROMORANA S.A CEDULA JURIDICA 3-101-400540 para efectos de pólizas y permisos con otras instituciones".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
No sé si revisaron con detalle, pero a pesar de que el croquis aportado, pues sí, pareciera que se trata de una zona de Desamparados de Alajuela, pero no es cierto, porque ahí habla de cuatro

lugares que son incluso habla de Dos Cercas y todos son de Desamparados de San José el Pujol y yo los conozco, o sea, todos esos lugares yo los conozco, entonces fue un error, ya sea que se devuelva, para que se corrija el error o para que se envíe a la autoridad que corresponda sería porque no está, o sea, ningún lugar de eso son de Alajuela.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Vamos a ver, pero yo ampliando aquí en el mapa, veo Silvia, Eugenia, Prado de Florencia, la Giralda, Villas de Alicante, condominio Agua Clara, sendero, complejo de deportivo la Cibeles el mapa sí, está bien entonces.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí, es correcto, pero yo voy a aportar por otro lado, me llama la atención que en el folio 339, que es dónde viene la solicitud, dice, firmado digitalmente por Carla Cruz Gutiérrez pero también viene firmado a mano, lo cual invalida el documento según la ley de certificados digitales.

SE RESUELVE DEVOLVERLO EN RAZÓN, DE QUE LA SOLICITUD NO CONCUERDA EL CROQUIS CON EL OFICIO PARA SU CORRECCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS. DEIFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO Trámite BG-568-2023. Trámite N°. 27871-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por Sra. Marcela María Rodríguez Vargas, que dice: "Estimados señores. Me dirijo a ustedes para exponerles una situación que me aqueja como persona y que, a la vista de los hechos que expondré, lesiona también mis derechos como ciudadana.
Antes me presento. Mi nombre es Marcela María Rodríguez Vargas, cédula de identidad 4- 0170-0085, soy casada, ama de casa y madre de dos menores de 11 y 14 años de edad.
Aunque resido en San Antonio de Belén, los mejores recuerdos de mi vida los tengo de La Guácima. Mi familia materna vivió siempre en Rincón Chiquito, cuando era todavía campo abierto. No existía ni el desarrollo inmobiliario ni la densidad poblacional de ahora.
Parte de esa propiedad ahora es mía, pues me fue heredada de mi madre. Se trata de la finca 2-493300-000 que se describe en el plano cuya copia adjunto A-1503042-2011, que mide 1.675 metros cuadrados con un frente a calle pública de 19.69 metros.
Dicho plano está visado por la Municipalidad de Alajuela, cuenta con su registro catastral, alineamiento de cauce fluvial por parte del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (colinda con el río Ciruelas) y está al día en el pago de las obligaciones tributarias.
Como parte de mis planes de vida, siempre ha sido mi deseo llegar a vivir en esta propiedad, que como expliqué, trae tantos y tan buenos recuerdos a mi memoria. Para lograrlo en la familia hemos trabajado y ahorrado durante años para construir una casa en este lugar.
Ahora que puedo y deseo hacer realidad este proyecto, me topo con la sorpresa de que la Municipalidad me niega el Uso de Suelo necesario para hacerlo como legalmente corresponde. Tal y como se muestra en la Resolución MA-ACC-US-2336-2023 de la Unidad de Control Constructivo que adjunto, con fecha 21 de abril de 2023, elaborada por el analista Manuel Salazar Sánchez, no puedo ni construir, ni segregar ni hacer prácticamente nada con mi propiedad. De hecho, no aplica para ningún uso ni permitido ni condicional.
Se aduce, de repente y sin previo aviso, que mi propiedad es considerada como "Subzona de Reserva Absoluta de Nacientes y su Área de Flujo", en referencia a una naciente que la Municipalidad de Alajuela comenzó a explotar desde unos años en una propiedad colindante que el mismo gobierno local le compró a mi vecino con ese fin.
Dicho sea de paso, ni a mí ni a mi madre nunca se nos notificó este cambio en el Uso de Suelo, ni se nos advirtió de las consecuencias de que la Municipalidad explotara esa naciente de agua en el fondo de la propiedad vecina, pues siempre nuestro terreno se consideró, incluso por parte de la Municipalidad, como apto para construir. De hecho, todos los demás vecinos tienen sus

casas, hacen ampliaciones, reparaciones y realizan sus actividades de forma normal como siempre lo han hecho.
Incluso, para poder acceder hasta donde está la naciente, la misma Municipalidad construyó una trocha rompiendo el talud a la margen del río que colinda con mi propiedad, causando que parte de mi terreno se haya ido erosionando y perdiendo en ese corte vertical de tierra que se hizo sin tener en cuenta los graves daños que ocasionaría a mi propiedad.
Como es evidente, las acciones, disposiciones y omisiones de la Municipalidad en este sitio lesionan mi derecho a la propiedad privada y el disfrute pleno de mis bienes.
Como consecuencia de ello, debo de mantener el lote limpio costeando las chapeas, pagar puntualmente los impuestos territoriales (incluido el rubro por un alcantarillado inexistente), cuidar los linderos y cercas, pero no puedo usar mi propiedad para nada, absolutamente para nada, quedando en total y evidente indefensión y desventaja práctica y jurídica.
Cualquier análisis constitucional del caso, incluso el más superficial, concluiría que de forma grave se violentan mis derechos por parte de la Municipalidad de Alajuela, por lo que de la manera más vehemente les pido reconsiderar mi situación, ponerse por un minuto en mi situación y ofrecerme una respuesta satisfactoria en el plazo de ley.
Mi intención sigue siendo poder construir mi casa en este lote, es y seguirá siendo mi proyecto de vida, pero si finalmente por las disposiciones municipales no se me permite, necesito que la misma Municipalidad me dé una solución adecuada y justa, que reconozca mis derechos como persona y ciudadana. Quedo en la mejor disposición de dialogar sobre el particular. Tel. 2239-0524 / 8823-3982. E-mail: marceroz1879@gmail.com".

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Yo creo que la Comisión de plan regulador en este momento, no es el procesal oportuno, diría yo creo que aquí lo que se le puede responder es que cuando salga la consulta pública para un regulador, ella puede hacer la solicitud pertinente, pero en este momento, por el último acuerdo que tomó este Concejo Municipal, de ahí estamos esperando que nos manden de la administración la integración del plan regulador, para sacar la consulta y en ese momento, en el plazo que se va a hacer, después de la publicación del edicto, se va a poder responder a estas solicitudes porque de El Plan Regulador no lo podemos cambiar, el actual no lo podemos cambiar y el futuro para poderlo cambiar tiene que hacerse bajo el procedimiento establecido.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Bueno, entonces el tema aquí es quién le quién le hace la respuesta, porque tendría que ser.

SR. GLEEN ROJAS MORALES
Sí, muchas gracias, bueno, aquí en el punto, eso es lo que dice es solicitud para poder construir en la finca, tal y tal en la Guácima de la escuela sí, me parece que la intención de la persona es construir pronto entonces se está refiriendo al Plan Regulador actual creo que lo más lógico es que se pudiera enviar para que se le diera respuesta a la Comisión de Invu, Municipalidad, que es la que tiene que ver con el Plan Regulador actual.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
El tema es que eso es una área afectada por radio en la siguiente, entonces no bueno no creo que varíe si está bueno variar, no va a variar ni en éste ni en el otro.
Bueno, entonces, es un asunto administrativo entonces vamos a ver, entonces por eso, quien redacta la respuesta bueno, entonces, vea para economía procesal, la Presidencia redacta la respuesta, que no debería ser, debería ser una comisión, para darle alguna razón a esta señora, porque es el tema es que viene el Concejo, lo lógico es mandarle una comisión para que redacte una respuesta, bueno, lo mando a la Comisión de Jurídicos, muchas gracias doña Patricia.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS PARA QUE REDACTE UNA RESPUESTA A LA INTERESADA. OBTIENE ONCE VOTOS. DEIFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO Trámite BG-552-2023. Oficio N.º S.G.21-25-1593-23 de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP), firmado por el Sr. Albino Vargas Barrantes, secretario general y el Lic. Walter Quesada Fernández, secretario general adjunto, que dice: "Con el respeto que nos merecen sus distinguidas autoridades municipales, les presentamos por esta vía ***Dictamen Jurídico: Vinculatoriedad de la Opinión Consultiva No. OC 27 de 5 de mayo de 2021, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), para el Régimen Municipal que fortalece derechos laborales y sindicales con enfoque de género (Límites ilegales a la Negociación Colectiva).*** Teléfonos 2257-8233/2257-9424. Dirección electrónica: info@anep.go.cr".
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS. DEIFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO Trámite BG-554-2023. Trámite N°. 27684-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio N.º MPO-JVC-010-2023 de la Municipalidad de Poás, suscrito por MSc. Heibel Antonio Rodríguez Araya, alcalde y Arq. Grettel Ugalde Murillo, directora a.i Gestión Vial Municipal, que dice: "Después del respetuoso saludo, me permito transcribir el ACUERDO N°07-40-2023 dictado por la Junta Vial Cantonal en su Sesión Ordinaria N°40, celebrada el día miércoles 19 de abril 2023, que textualmente dice: **ACUERDO N°07-40-2023 Sesión Ordinaria N°40 del miércoles 19 de abril de 2023**. Teléfono 2448-5060, ext 118".
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS. DEIFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO Trámite BG-581-2023. Oficio 00127-AI-05-2023 de la Auditoría Interna, suscrito por Mag. Flor González Zamora, auditora interna, que dice: "**Asunto: Advertencia N°02-2023: sobre el cumplimiento de la Resolución N°2022022082-Recurso de amparo de Barrio los Ángeles, Río Segundo de Alajuela (expediente 22-014756-0007-CO)**. De conformidad con lo que establece el Artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno (Nº8292), "*d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir[1] a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento"*, este Despacho respetuosamente se permite efectuar la presente advertencia referente a la situación derivada inicialmente del seguimiento al Informe 05-2019 "Estudio de Carácter Especial del Proyecto de Mejoras del Sistema de Alcantarillado Sanitario en el Barrio Los Ángeles Rio Segundo, Alajuela", y en atención a los acuerdos tomados por el Concejo Municipal:
• Sesión Ordinaria N°41-2022 del 11 de octubre del 2022 (art. 2, capítulo VI), notificado mediante oficio MA-SCM-2437-2022 del 17 de octubre del mismo periodo, que indica en el por tanto: *"…IV. Envíese copia de este acuerdo a la Auditoría Municipal con la solicitud de que dé seguimiento a esta gestión y nos envíe respuesta sobre lo resuelto en la Administración, en el menor tiempo posible…".*
• Sesión Ordinaria N°18-2023 del 02 de mayo del 2023 (art. 9, capítulo IX), notificado mediante oficio MA-SCM-1195-2023 del 08 de mayo del mismo periodo, que indica en el por tanto: "…*Que se solicite a la Alcaldía Municipal de Alajuela y a la Auditoría Municipal de Alajuela una exhaustiva investigación, POR TERCERA VEZ, tal y como se describe en esta moción donde nos informen: 1) El resultado detallado de las acciones realizadas en relación al informe 05-2019 "Mejoras Sistema de Alcantarillado Sanitario Barrio Los Ángeles Rio Segundo de Alajuela", el cual fue remitido a la Alcaldía Municipal mediante el oficio 0069-Al-05-2019 del 21 de Mayo del 2019. 2) Las razones por las que no se nos ha informado el resultado de los acuerdos de este Honorable Concejo Municipal de Alajuela señalados anteriormente, sobre todo de fechas 11 y 18, ambos de octubre 2022, después de más de SEIS MESES, dejando vencer el plazo ordenado por la Sala*

Constitucional. Esto en relación con las mociones debidamente votadas por este Honorable Concejo Municipal de Alajuela y firmes, del regidor Randall Eduardo Barquero Piedra y las regidoras Selma Alarcón Fonseca y Ana Patricia Guillén Campos. Requerimos se sirvan informar el avance de la ejecución de esos acuerdos, adjuntando las pruebas correspondientes que acrediten su respuesta. 3) Siendo que ya está vencido el plazo otorgado tanto a la Alcaldía Municipal cuando a la Auditoría Municipal, por TERCERA Y ÚLTIMA VEZ, se les solicita respetuosamente rnbist (sic) sus respuestas a este Honorable Concejo Municipal, en un plazo de diez días hábiles tal y como lo señala el ordinal 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, con el objetivo de no quebrantar el derecho fundamental de petición consagrado, en el artículo 27 de la Constitución. …"

Esta advertencia se realiza en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del periodo 2023, conforme al seguimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría y la atención de las solicitudes del Jerarca en materia de nuestra competencia.

Origen

Esta advertencia se originó en primera instancia, en el seguimiento a las recomendaciones del Informe 05-2019 "Estudio de Carácter Especial del Proyecto de Mejoras del Sistema de Alcantarillado Sanitario en el Barrio Los Ángeles Rio Segundo, Alajuela" y en atención a los acuerdos tomados por el Concejo Municipal, de referencia anterior.

Para efectos de las competencias de esta Auditoría Interna, fue de interés efectuar una valoración de las acciones que se realizaron posterior a la comunicación del informe de referencia, tomando en cuenta la nueva información generada, visitas de campo, el estado actual del proyecto y su funcionalidad, además de la sentencia emitida en la resolución del recurso de amparo contenida en los acuerdos del Concejo Municipal.

Seguimiento al Informe 5-2019 "Estudio de Carácter Especial del Proyecto de Mejoras del Sistema de Alcantarillado Sanitario en el Barrio Los Ángeles Río Segundo, Alajuela"

En primera instancia, es importante destacar que se inicia con el seguimiento a las recomendaciones del Informe 05-2019, de referencia anterior, donde es relevante mencionar que fue de carácter confidencial, debido a que las recomendaciones iban dirigidas a la valoración de la apertura de procedimientos administrativos.

Por esta razón, el citado informe fue remitido directamente a la MSc. Laura Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal en su momento, mediante oficio 0069-AI-05-2019 del 21 de mayo de 2019, quien a su vez giró instrucciones para dar inicio con el procedimiento disciplinario correspondiente (oficio MA-A-2069-2019 del 04 de junio de 2019).

Sobre el particular, cabe indicar que mediante oficio 0075-AI-05-2019 del 27 de mayo de 2019, este Despacho hizo del conocimiento al Concejo Municipal de ese periodo, que mediante el Informe 05-2019 (de referencia anterior), se atendió la denuncia planteada ante la Auditoría Interna, en relación con supuestas irregularidades en el proyecto de alcantarillado sanitario en el Barrio Los Ángeles.

Sobre este informe, es preciso indicar que se refiere a la necesidad de la comunidad de Barrio los Ángeles ubicado en Río Segundo de Alajuela, para la creación de un sistema de alcantarillado sanitario, ya que el existente para ese momento, dejó de tener utilidad. Ante esta situación, la comunidad estaba en un escenario que atentaba contra la salud pública.

En atención a dicha necesidad, la Administración Municipal destinó recursos para que, mediante un proceso de contratación administrativa, se abordara y solucionara la problemática existente. Según los registros de la contratación, la ejecución del proyecto inició en enero de 2017.

Sobre el fondo del informe, cabe indicar que se evidenciaron una serie de hechos que presuntamente se alejaron en su momento del contrato y de la supervisión, exponiendo presuntos incumplimientos, lo que provocó que se brindara una solución alternativa por parte del contratista con el presupuesto asignado inicialmente, incluyendo un elemento de trampa de grasa en cada vivienda con el nuevo sistema propuesto. Sin embargo, todo este proceso no rindió los frutos esperados, y por lo tanto la comunidad continua con la problemática hasta la actualidad.

En seguimiento al citado informe, se realizaron requerimientos de información a la Alcaldía Municipal mediante los oficios: 0005-AI-01-2023 del 19 de enero de 2023, 0027-AI-02-2023 del 13 de febrero de 2023, 0035-AI-01-2023 del 21 de febrero de 2023 y 0063-AI-03-2023 del 13 de marzo de 2023, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna.
Debido a lo anterior, se dirigió la consulta directamente a la funcionaria destacada por parte de la Alcaldía Municipal para atender el Informe 05-2019, mediante los oficios 0039-AI-02-2023 del 27 de febrero de 2023 y 0061-AI-03-2023, de los cuales se obtuvo como respuesta que, en aquel momento, toda la diligencia fue devuelta hacia Alcaldía Municipal (MA-PSJ-0537-2023 del 13 de marzo de 2023), argumentando que la Alcaldesa Municipal de ese periodo, dispuso cambiar el órgano director y se asignaría a otro funcionario. Sin embargo, no se consignó ningún oficio que respalde la devolución del expediente a la Alcaldía Municipal del citado período.
Ante este panorama y dada la carencia de respuesta por parte de la Alcaldía Municipal, se imposibilita validar el estado de las recomendaciones, en el entendido que el oficio de referencia (MA-PSJ-0537-2023), tampoco presenta una claridad que permita conocer el resultado de las acciones que requerían de la atención administrativa.
Sobre el particular, cabe indicar que este Despacho, por la naturaleza confidencial del informe 05-2019 y sus recomendaciones, fundamenta este seguimiento en los Lineamientos sobre presuntos hechos irregulares (circular R-DC-102-2019, CGR), específicamente en el numeral 3.7 Responsabilidad de la Auditoría Interna sobre la remisión de los productos generados, de donde se destaca lo siguiente:

(…) cuando la Auditoría Interna elabore una relación de hechos o una denuncia penal, y sean remitidos a la autoridad competente; el deber del auditor se limita a verificar que el destinatario haya recibido efectivamente el documento de remisión, sin que esto impida el ejercicio de sus potestades para monitorear el estado y resultado de las acciones adoptadas por la instancia correspondiente.

En atención a lo anterior, para este Despacho es fundamental el pronunciamiento de la Alcaldía Municipal para dar cumplimiento con las recomendaciones del citado informe.

Situación actual del proyecto de alcantarillado sanitario en Barrio Los Ángeles

Aunado a la situación comentada anteriormente, cabe indicar que el análisis del caso ha presentado una serie de variantes en la línea del tiempo, que en la actualidad han tenido como consecuencia un recurso de amparo referente a la problemática acaecida, con elementos de descargos propios del avance de la obra y de las justificaciones brindadas por la parte contratista y la parte que ha gerenciado el proyecto desde el área institucional, trasformando la situación inicial en otro enfoque de atención actual, como se verá a continuación.
De las diligencias realizadas por esta Auditoría Interna, se obtiene del Oficio 177-BNP-20 del 03 de setiembre del 2020 suscrito por el contratista y con sello de recibido de la Administración Municipal del 05 de octubre del 2020, la documentación que respalda la entrega final del proyecto "Mejoras sistema alcantarillado sanitario barrio los Ángeles, Rio Segundo, Alajuela", a finales del año 2020, de donde se extrae lo siguiente:

- Se adjunta un manual de operación y mantenimiento del sistema de purificación de aguas residuales
- Se indica que el compromiso de la garantía del proyecto se amplía a cinco años
- Asimismo, indica que las condiciones de la garantía son por los materiales y la mano de obra del proyecto, haciendo la salvedad de que la falta de mantenimiento o uso inadecuado del sistema, entre otros detalles contenidos en el oficio de referencia, liberaría a la empresa de responsabilidades.

Posteriormente, según oficio MA-PPCI-0557-2022 del 14 de julio del 2022, suscrito por el coordinador del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, se obtiene que parte del sistema del alcantarillado sanitario habría sido utilizado de manera inadecuada por parte de algunos vecinos, además de sufrir vandalismo, lo que provocó que todo el sistema no lograra cumplir su cometido, dado que funciona inadecuadamente.
En consecuencia, se interpone un recurso de amparo ante la Sala Constitucional, por el mal funcionamiento de la planta de tratamiento, manifestando el problema de salud pública y ambiental, a lo que la citada Sala declara este recurso con lugar, dictando lineamientos al

Ministerio de Salud, al Alcalde Municipal y al Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, con el fin de subsanar la problemática expuesta en un plazo de seis meses a partir del 22 de octubre del año 2022, además de ordenarle al Presidente del Concejo Municipal tomar los acuerdos necesarios dentro de sus competencias para que se cumpla con lo indicado en la resolución.
En atención a lo anterior, este Despacho se dio a la tarea de verificar el estado de cumplimiento de la citada orden, observándose que según lo indicado en el oficio MA-PPCI-0557-2022, de referencia anterior, se destaca que en la respuesta que brinda la Administración Municipal a la Sala Constitucional, se hace una recopilación de los hechos respecto al estado de la contratación en la comunidad afectada, las acciones realizadas y las respuestas rendidas, que incluyen información del contratista, así como también se hace referencia a un nuevo proceso de contratación que resultó infructuoso por falta de oferentes.
En razón a lo anterior, indica el oficio de cita que se realizó una separación presupuestaria para destinar recursos a una nueva contratación, con la finalidad de subsanar los problemas en la comunidad con el alcantarillado sanitario.
Por consiguiente, esta Auditoría Interna solicitó al Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante los oficios 0040-AI-02-2022 y 0062-AI-02-2023, referirse al estado actual del proyecto, en concordancia con la declaratoria con lugar del recurso de amparo y tomando en cuenta el plazo brindado al Gobierno Local.
En respuesta a la consulta efectuada, mediante oficio MA-PPCI-0240-2023 del 15 de marzo del 2023, el citado coordinador indica que esa dependencia está realizando esfuerzos para la rehabilitación del sistema que mantiene en problemas a la comunidad, por lo que gestionaron la contratación: "2021LA-000055-0000500001 Mejoras Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas en Urbanización Los Ángeles, de Río de Segundo de Alajuela - monto ₡36.000.000,00", misma que fue declarada infructuosa, debido a que no se presentaron ofertas.
Agrega que posteriormente se gestionó la contratación "2022LA-000046-0000500001, rehabilitación de sistema de tratamiento de aguas residuales Urbanización Los Ángeles" por un monto de ₡55.000.000,00, declarada también infructuosa por la misma razón que el contrato anterior.
Ante esta esta situación, en el oficio de referencia se indica que, de forma preliminar, se solicitó a la Alcaldía Municipal una inclusión de manera urgente de ₡100.000.000,00 (cien millones de colones con 00/100) en el próximo presupuesto extraordinario, para la ejecución de la mejora en el sistema tratamiento, con el fin de contar con una solución a la problemática de interés. (MAPPCI-0149-2023)

Criterio de Auditoría

A partir del análisis del caso, este Despacho estima que la Municipalidad de Alajuela tiene el deber de ejecutar obras en las comunidades que dependen del municipio, tomando en cuenta el crecimiento sostenible, el desarrollo y el progreso del cantón. Sin embargo, uno de los elementos que debe ir de la mano con el crecimiento cantonal, es la valoración del impacto ambiental, y dentro de esto, se debe tomar en cuenta el mantenimiento de las comunidades existentes y su desarrollo. No se pueden enfocar las diligencias de cumplimiento de la legislación únicamente en los proyectos actuales de nueva ejecución, sino que debe existir un abordaje integral de todas las problemáticas que emergen de las necesidades comunitarias desde la arista de la infraestructura que tiene a cargo esta corporación Municipal.
De las gestiones realizadas por este Despacho, se evidencia que existe una comunidad con una problemática de carácter sanitario que afecta la calidad de vida y el ambiente de las familias domiciliadas en sitio que data del 2016, y que a pesar de que la Administración procedió a realizar una contratación para subsanar la problemática existente a la fecha actual, la comunidad sigue aquejando la falta de una solución definitiva ante esta problemática.
Además, se sustenta que mediante una resolución de la Sala Constitucional, se ordena a la Municipalidad a abordar en un tiempo determinado la problemática, lo que denota que no existe en realidad una justificante para mantener a esta comunidad con el mismo problema durante aproximadamente ocho años, toda vez que al parecer las acciones por parte de la Administración

Municipal, no han sido suficientes, tomando en consideración que esta Institución cuenta con profesionales y departamentos para tratar el tema en cuestión.
Adicional a la información revisada, funcionarios de este Despacho realizaron una visita al sitio, donde se observa la planta de tratamiento y al final de la propiedad, colindando con una quebrada, una tubería proveniente del sistema alcantarillado sanitario que vierte las aguas a dicha quebrada.
Sobre el particular, llama la atención que, además del aparente mal funcionamiento del sistema sanitario actual, tipificado en el recurso de amparo referido anteriormente, se observó que el agua residual siga vertiéndose en la quebrada, lo que podría ocasionar un daño ambiental exponencialmente considerable, toda vez que, si las aguas no están tratadas adecuadamente, estarían llegando sin filtraciones a la quebrada.
Para esta Auditoría Interna, es de razonamiento que la inversión de recursos en un primer proyecto, que en la actualidad no funciona, produce una lesión a las finanzas de la institución, toda vez que la problemática no se logró abordar con eficacia, y en consecuencia, se debe destinar adicionalmente un monto económico considerable, mismo que debería contar con la aplicación de los criterios técnicos correspondientes que respalden una inversión efectiva, eficiente y sobre todo, que subsane la problemática de la comunidad y simultáneamente brinde seguridad jurídica a la inversión de recursos municipales.

Advertencia

En atención a lo indicado en la "Ley General de Control Interno N°8292", existe una obligatoriedad para la organización, de disponer de un sistema de control interno, siendo que este sistema tiene como fin los objetivos dispuestos en el artículo 8:

(…) a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información. c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico."

Por consiguiente, la Municipalidad debe contar con los procesos y las herramientas para la ejecución eficiente de los recursos y con ello, lograr los objetivos antes descritos, creando un ambiente de responsabilidad y confianza a lo interno y externo de la Institución.
En concordancia con lo anterior, el capítulo tercero, sección 1 de la Ley antes indicada, con referencia a los deberes del jerarca y los titulares subordinados, en el artículo 12 dispone:

(….) a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo. b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades. c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan."

De lo anterior se desprende que la Administración Municipal debe cumplir con una serie de elementos correctivos y de mejora en los procesos, toda vez que, cuando se detecten debilidades, estas deben ser atendidas con acciones que produzcan un efecto resolutorio.
Al respecto, también se extrae de la "Ley de Construcciones 833", artículo 1, lo siguiente:

Las Municipalidades son las encargadas de que las poblaciones reúnan las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, comodidad, y belleza en sus vías públicas y construcciones. Cabe mencionar que cuando se trate de la ejecución de obras que puedan alterar el equilibrio del subsuelo, deberán tomarse con citación y audiencia de los interesados, las medidas técnicas necesarias, a juicio de la administración, para evitar todo daño a las propiedades. En todo caso quedará a salvo el derecho de los perjudicados con la ejecución de la obra, para exigir de quien corresponda la indemnización respectiva."

Adicionalmente, la "Ley Orgánica del Ambiente 7554", indica en el artículo 28:

Es función de las municipalidades, definir y ejecutar políticas de ordenamiento territorial, tendientes a regular y promover los asentamientos humanos y las actividades económicas y sociales de la población, así como el desarrollo físico-espacial, con el fin de lograr la armonía entre el bienestar de la población, el aprovechamiento de los recursos naturales y la conservación del ambiente. Además, las aguas residuales de cualquier origen deberán recibir tratamiento antes de ser descargadas a cuerpos de agua y deberán alcanzar la calidad establecida para el cuerpo receptor, según su uso actual y potencial y para su utilización futura en otras actividades."

Según las referencias anteriores se confirma que, para el caso en mención, es responsabilidad de este Gobierno Local atender las necesidades de la comunidad de Barrios Los Ángeles, en el

distrito de Rio Segundo, mediante la ejecución de obras que cuenten con los criterios legales y técnicos correspondientes, tendientes a mejorar las condiciones de salubridad de dicha comunidad. Todo lo anterior en apoyo al crecimiento y desarrollo sostenible de la mano con el bienestar de las comunidades.
Por lo anterior, esta Auditoría Interna advierte a la Administración acerca del necesario cumplimiento de la resolución de la Sala Constitucional, agilizando para ello, todos los recursos requeridos y su inmediata ejecución, con el fin de dar solución a una problemática de salud pública en la citada comunidad que data de aproximadamente ocho años, en donde el abordaje institucional, al parecer ha sido insuficiente en contraste con la situación actual de la comunidad. Sobre el particular, se advierte que es fundamental el accionar inmediato, ya que la resolución de la Sala Constitucional tenía un plazo de seis meses, contados desde octubre del año 2022, lo que evidencia que, a la fecha, se encuentra fuera del tiempo otorgado.
Ante un panorama de omisión de lo advertido, se estiman eventuales riesgos, que van desde problemas de los habitantes de la comunidad hasta la afectación ambiental, lo que ocasionaría que la Municipalidad esté incumpliendo con el ordenamiento jurídico correspondiente.
Todo lo anterior, precedido de desatenciones en el tema en mención, y colateralmente podría generar que se deban asumir eventuales procesos judiciales por los incumplimientos evidentes.
Con la emisión de este documento, este Despacho da por atendido los acuerdos del Concejo Municipal notificados mediante oficios MA-SCM-2437-2022 y MA-SCM-1195-2023, así como el seguimiento del Informe 5-2019, de referencia anterior.
Agradecemos se nos comunique las acciones que al respecto tome la Administración Municipal, en relación con lo indicado en el presente documento.
Por último, cabe reiterar que, conforme a las competencias otorgadas a las auditorías internas del Sector Público, este Despacho se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinente, las acciones y disposiciones emitidas por la Administración, así como valorar la emisión de informes especiales que recomienden la solicitud de los procedimientos administrativos que correspondan en caso de incumplimientos injustificados.
De no recibir dicha información, esta Auditoría Interna se verá en la obligación de tomar acciones conforme lo establece el artículo 39 de la Ley General de Control Interno".
SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO 00127-AI-05-2023 DE LA AUDITORÍA INTERNA E INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE ACOJA LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN DICHO INFORME. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO Trámite BG-602-2023. Oficio 00129-AI-05-2023 Auditoría Interna suscrito por Mag. Flor González Zamora, auditora interna, que dice: "**Asunto: Solicitud de visto bueno para participación en Capacitación**. De conformidad con lo que establece el Artículo 24 de la Ley General del Control Interno N°8292, y con la entrada en vigor de la Ley General de Contratación Pública N°9986 el pasado 01 de diciembre del 2022, se determina lo siguiente:
Que el artículo 4 del RLGCP indica "Decisión administrativa que da inicio al procedimiento de contratación emitida por el jerarca de la Institución solicitante, por quien éste delegue, o por el titular subordinado competente, de conformidad con las disposiciones internas de cada Institución"
Que en el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°51- 2022 del lunes 19 de diciembre del 2022, no se expresó la posibilidad de que dicho órgano colegiado delegara la autorización para suscribir la Decisión Inicial en los casos de contrataciones por excepción contenidas en el art. 3 de la Ley General de contratación Pública, para este caso la capacitación abierta.
En virtud de lo anterior solicito al Honorable Concejo Municipal, de la forma más respetuosa, se conceda visto bueno para la participación de los funcionarios de esta Auditoría Interna, Ing. Robín Rendón Ríos y el Lic. Joshua López Brenes, de la invitación recibida vía correo electrónico

de parte de la empresa Capacita, a la capacitación presencial denominada "Fundamentos de investigación preliminar, relación de hechos y denuncia penal", que se estará realizando el día 16 de junio 2023, en el Hotel Radisson, San José, Costa Rica (se adjunta invitación recibida).
Por otra parte, nos permitimos aclarar que este Despacho cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para asumir el costo de la capacitación, visto que es de suma importancia para la Auditoría Interna el tema que será tratado, esto para los estudios realizados y la atención de casos particulares".
SE RESUELVE 1.-APROBAR EL VISTO BUENO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE ESTA AUDITORÍA INTERNA, ING. ROBÍN RENDÓN RÍOS Y EL LIC. JOSHUA LÓPEZ BRENES, DE LA INVITACIÓN RECIBIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO DE PARTE DE LA EMPRESA CAPACITA, A LA CAPACITACIÓN PRESENCIAL DENOMINADA "FUNDAMENTOS DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR, RELACIÓN DE HECHOS Y DENUNCIA PENAL", QUE SE ESTARÁ REALIZANDO EL DÍA 16 DE JUNIO 2023, EN EL HOTEL RADISSON, SAN JOSÉ, COSTA RICA. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO Trámite BG-596-2023. Trámite N.º 28569-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Marcela Jiménez Cascante, que dice: "Reciban por medio de la presente un cordial saludo de parte de la Suscrita Marcela Jiménez Cascante, cédula de identidad 601780067, vecina de San Rafael de Alajuela frente a condominio Arcadia.
Señores Concejo Municipal, Señor Alcalde Municipal, por décadas cuando llueve, las aguas que se empozan detrás de mi propiedad en el parque infantil de la urbanización la Perla, se filtran todas en grandes cantidades hacia mi casa ocasionándome grandes daños y pérdidas materiales de suma cuantía.
Por años he solicitado una y mil veces a la municipalidad que asuma su responsabilidad en el manejo de sus aguas y construya en el parque infantil junto a mi tapia una cuneta a lo largo del lindero en cuestión para que así evacúen sus aguas pluviales y por fin dejen de estarme afectando.
En mi casa Yo atiendo y trabajo con un grupo de más de 30 adultos mayores y cada vez que llueve nos vemos afectados y se nos viene encima el mundo.
La municipalidad ha tratado de arreglarlo pero mientras no canalicen estas aguas con cunetas el problema persistirá.
El Ing. Kassey Palma Chavarría conoce esta situación, repito la solución en poner cunetas a lo largo de la tapia y llevar dichas aguas a desfogar al alcantarillado pluvial que se ubica en la esquina noroeste del parque.
Por favor les pido, por favor su ayuda ya no más inundaciones a mi casa, ya no más afectaciones a mi vida por un problema fácil de resolver. Telf. 83931358. Correo electrónico marceji26@hotmail.com".
SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO Trámite BG-597-2023. Trámite N.º 28762-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Jaime Gutierrez Rodríguez, que dice: "**RERENCIA RECURSO DE APELACION AVALUO No. 213-AV-2021**. El suscrito, **JAIME GUTIERREZ RODRIGUEZ**, mayor, cédula de identidad No. 2-291-367, en calidad de APODERADO GENERALISIMO de la sociedad **EL OLIVO DEL COCO S.A.**, cédula jurídica No. 3-101-552211, propietaria del inmueble No. 2-446683-000, ante ustedes me presento a reiterar los argumentos interpuestos en **RECURSO DE APELACIÓN** en contra del avalúo No. 213-AV-2021, lo cual fundamento en lo siguiente:

Cabe mencionar que el recurso de revocatoria fue resuelto por la unidad de Bienes Inmuebles mediante resolución del 22 de marzo del 2023, donde de manera machetera, y sin analizar los argumentos planteados por mi apoderada se rechaza dicho recurso incluso de manera ilegal.
De tal suerte, que habiendo ya quedado establecido el recurso de apelación sobre dicho avalúo que ahora debe conocer el Honorable Concejo Municipal, reitero cada uno de los argumentos planteados en el escrito de interposición del mismo y solamente agrego lo siguiente:
SOBRE EL AVALUO
Se solicitó revisión de los siguientes factores:
Construcción.
En todas las edificaciones indicadas en el avalúo se consignó una edad de 10 años, cuando en realidad las mismas fueron edificadas hace aproximadamente 20 años y se encuentran en un estado regular, y no intermedio como se indica, ya que requiere reparaciones importantes, por lo cual solicito revisar y modificar el estado de conservación de la misma.
Terreno.
Pendiente. En el caso del terreno, se le asignó una pendiente de un 9 por ciento, cuando en realidad la pendiente del terreno puede está cercana al 30 o inclusive más, el terreno valorado tiene una fuerte pendiente hacia el río segundo, e inclusiva más de la mitad del terreno se encuentra con ese declive.
Frente. Se consignó un frente a calle pública de 98 metros, cuando en realidad la finca tiene acceso por servidumbre agrícola, por lo cual frente a calle publica no hay ningún frente.
En realidad, estos factores que se enumeran se encuentran consignados de manera incorrecta, y son los factores sobre los cuales se fundamenta esa oposición, ya que los factores correctos deberían ser como se indicó para cada ítem.
Las edificaciones que se valoraron, se estimaron a partir de valores base obtenidos del Manual de Valores Base Unitarios por tipología constructiva del año 2019, pero nótese que la misma resolución ahora impugnada da como hecho probado, que las construcciones se edificaron en el año 2011; o sea, que para el año del avalúo (2021) ya tenían aproximadamente 10 años de construidas, sin embargo se les aplica un valor de referencia, como si tuvieran un año de construidas, un completo contrasentido de la valoración.
Por su parte el presente avalúo se hace para suplir la declaración supuestamente no presentada por mi apoderada la cual debía presentarse en el año 2013, y a partir de este dato determinar el valor o monto dejado de pagar para ese periodo y futuros, consecuentemente los valores de referencia deben ajustarse a los periodos fiscales que se deben valorar, 2013 en adelante, y no tomar el valor resultante del 2021 y aplicarlo retroactivamente
Si el método de valoración de las construcciones parte de un modelo de depreciación, vida útil, y estados de las mismas; es lógico pensar que el valor base sobre el cual se aplicaran todos estos factores debe ser el valor de las construcciones al momento de edificarlas, y no el valor de las construcciones como si fueran nuevas al momento del avalúo, pues esto último es abiertamente contrario al mismo método de depreciación y una contradicción con la realidad económica del tributos, aspecto esencial que debe prevalecer en este tema: los impuestos se cobran sobre la realidad económica del hecho generador y este principio se violenta con el mecanismo aplaco por la municipalidad de Alajuela.
TERRENO DE USO AGROPECUARIO
Conjuntamente con esta impugnación, adjunto la declaración jurada conforme los términos de la ley 9071 del 17 de setiembre del 2012, para efectos de que se me aplique el beneficio de terrenos de uso agropecuario en producción primaria, agrícola o pecuaria; esto en virtud de que aproximadamente un 70 por ciento del terreno está dedicado a un uso agrícola, en este caso hay vahas actividades, entre ellas la siembra de zacate jengibrillo para su comercialización, la siembre de árboles frutales, siembra de yuca y banano, como actividad agropecuaria principal, casualmente esa parte del terreno dedicada al uso exclusivo agrícola, es la que tiene la mayor pendiente.

Llamo la atención como, a pesar de que el perito que hizo el avalúo pudo ingresar a la propiedad, este no indicó en sus actas de visita de terreno, el uso predominante mente agrícola el cual es evidente a simple vista.
Solicito entonces que en el caso del terreno este sea valorado únicamente al amparo de lo permitido en la ley 9071, tomando en consideración su uso agrícola, el área a valorar y los principios rectores para dicha materia.
La Unidad de Bienes inmuebles se refiere a esto de manera incorrecta, pues omite indicar que dicha declaración de uso agropecuario fue debidamente presentada y consta en el expediente.
Se solicitó además de manera expresa, que la posible verificación que se haga de las condiciones reales del inmueble se refieran únicamente a los factores impugnados, y no se contemplen aspectos que puedan hacer caer la revisión en una reforma en perjuicio contraria a mis derechos conforme lo acabo de indicar.
NUNCA SE HIZO UNA NUEVA INSPECCION IN SITU
Note el Concejo, de la revisión del expediente, que a pesar de que la apelación se refiere a aspectos concretos de edad, pendiente estado y frente del inmueble, y que dichos factores reales únicamente pueden ser verificados en campo, mediante una nueva inspección, la Unidad de Bienes Inmuebles omite dicho acto fundamental y rechaza todos los argumentos alegando que estos no fueron bien fundamentados, lo cual es abiertamente falso.
Dejo así reiterado el recurso de apelación en subsidio y desde ya solicito se ordene una inspección en el terreno para verificar uno a uno los argumentos alegados en el escrito de impugnación.
Para Notificaciones solicito se me notifique al correo drjaime54@gmail.com, y mensajes al teléfono 88805959".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO Trámite BG-598-2023. Trámite N.º 28909-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Luis Moraga Porras y Sra. Roxana Ureña Alvarado, que dice: "Respetuoso y honorable Concejo Municipal por este medio nos dirigimos a ustedes en contestación del OFICIO MA-SCM-539-2023, aportando las fechas, el lugar y la hora de dichas actividades.
Nosotros trabajamos en conjunto con otras personas de las cuales organizamos la entrega de alimentos preparados, ropa, consejería a aquellas personas en necesidad que se encuentran aquí mismo sumidas en los bunker, en la calle, en ciertos parquecitos de este lugar, para ello nos reunimos a la planeación los días Miércoles, de 06; 00 pm a 08:00 pm y los días sábados a las 12 medio día que damos atención a aquellos niños que igualmente sufren la situación de hogares disfuncionales que por cierto en este lugar son por montones y los domingos realizamos una pequeña actividad que igualmente participamos con todos en general (hablamos como de unas 15 personas) para realizar la actividad de evangelización y orar por cada persona esto en nuestra casa de habitación.
Agradecemos su atención, y esperamos algún día nos puedan acompañar para que san testigos de lo que hacemos al rescatar a personas que son internadas, rehabilitadas en EL CENTRO DE RESTAURACION EL JORDAN dirigido por el Señor SAMUEL PATRICH PATTERSON, y se incorporen nuevamente a la sociedad. Teléfonos 61864310 /63827578. Correo electrónico urenaroxana002@gmail.com".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSÉTIMO Trámite BG-599-2023. Trámite N.º 28844-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por Sr. José Alberto Baltodano Parra y el Sr. Agustín Morales Coto, apoderados generalísimos sin límite de suma de la sociedad Ecomur Edificio Comercial Uruca S.A., que dice: "***Re: Solicitud de información - Actas e***

información Concejo Municipal y Comisión Permanente de Obras Públicas. Nosotros, **José Alberto Baltodano Parra**, portador de la cédula de identidad número uno-cero setecientos sesenta-cero ochocientos cincuenta y tres (1-0760-0853), y **Agustín Morales Coto**, portador de la cédula de identidad número uno-mil ciento cuarenta-cero novecientos cuarenta y ocho (1-1140-0948), en nuestra condición de APODERADOS GENERALÍSIMOS SIN LÍMITE DE SUMA por actuación conjunta de la sociedad **ECOMUR EDIFICIO COMERCIAL URUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos dieciocho mil ciento setenta y nueve (3-101-718179), nos apersonamos por este medio para manifestar lo siguiente:
1. Ante esta Municipalidad se tramita desde el 21 de diciembre de 2021 el permiso de construcción para el proyecto a desarrollarse por nuestra representada denominado Condominio Residencial Comercial de Fincas Filiales Primarias Individuales la Balvina.
2. El martes 08 de noviembre de 2022, a las 5:00 p.m, en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, se realizó audiencia entre la Comisión Permanente de Obras Públicas de la Municipalidad de Alajuela con la Constructora Traesa.
3. El viernes 18 de noviembre de 2022 se realizó inspección en el sitio del proyecto La Balvina, con algunos miembros de la Comisión Permanente de Obras Públicas y del Departamento de Urbanismos.
4. En atención a lo anteriormente indicado, se solicita la siguiente información:
a. Copia del acta levantada de la audiencia celebrada el 20 de mayo de 2022.
b. Copia del acta de inspección levantada de la visita del 18 de noviembre de 2022.
c. Indicar los nombres y números de cédula de todas las y los regidores del Concejo Municipal de Alajuela.
d. Indicar los nombres, números de cédula y atestados académicos y profesionales de las y los integrantes de la Comisión Permanente de Obras Públicas.
e. Aportar copia de los acuerdos tomados en los años 2021 y 2022 mediante los cual se aprobó el nombramiento de los miembros de la Comisión Permanente de Obras Públicas.
Como medio para atender notificaciones señalo conjuntamente los correos medioambiente@zor.cr, jose.chacon@traesa.com y igazel@traesa.com, con copia obligatoria a la siguiente dirección: fesquivel@zurcherodioraven.com. Notificar a medioambiente@zor.cr. Sí notificar a medioambiente@zorcr.com".

RECESO 20:48 P.M.
REINICIA 20:52 P. M.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO Trámite BG-600-2023. Trámite N.º 28926-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Ariana Sofía Barrantes Murillo, que dice: "Re: Solicitud información. Yo Ariana Sofía Murillo, soltera, mayor, vecina de San José, portadora de la cédula 1-1821-0735, manifiesto lo siguiente:
1.Por acuerdo tomado del Concejo Municipal, mediante artículo 10, Capítulo V, Sesión Ordinaria No 09-2022 del martes 01 de marzo 2022 publicado en la Gaceta No. 102 el 2 de junio de 2022 y Oficio MA-SCM-292-2022 emitido el 04 de marzo de 2022 se solicitó incluir nuevos requisitos al catálogo de requisitos de construcción de urbanización y condominios.
2. Por consultas a funcionarios municipales se indica desconocimiento del anterior oficio y se indica que el único catalogo es el de formulario.
3. Se solicita: a. Aclaración sobre el catálogo de requisitos para construcción de urbanización y condominios vigente y donde se encuentra la adición de requisitos por el Concejo Municipal indicada en el punto 1.
b. Copia del catálogo de requisitos de construcción de urbanización y condominios. Para notificaciones amurillo@zurcherodioraven.com. Celular 8948-8812".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMONOVENO Trámite BG-550-2023. Oficio N.º SCMH-231-2023 de la Municipalidad de Hojancha, firmado por la Sra. Katherine Campos Porras, secretaria del Concejo, referente a apoyar el acuerdo oficio CONMU-316-2023 de la Municipalidad de Paraíso, declarar de interés municipal la tecnología de valoración de residuos sólidos. Correo electrónico concejo@munihojancha.com.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-550-2023, OFICIO N.º SCMH-231-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO Trámite BG-558-2023. Oficio N.º SMA-011-05-2023 (#238) de la Municipalidad de Alvarado Pacayas, firmado por la Sra. Vivian E. Leandro Figueroa, secretaria a.i., referente a brindar voto de apoyo al cuerdo tomado por el Concejo Municipal de Paraíso declarar de interés municipal la Tecnología de Valorización de Residuos Sólidos. Correo electrónico concejo@munialavarado.go.cr.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-558-2023, OFICIO N.º SMA-011-05-2023 (#238). OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO Trámite BG-570-2023. Oficio MC-SCM-451-2023 de la Municipalidad de Carrillo, Guanacaste, firmado por la Sra. Karla Badilla Villarreal, asistente Concejo, referente al apoyo a la consulta del expediente 23.565 "Ley para creación del Fondo Nacional Financiamiento y la promoción del deporte, la recreación y actividad física en Costa Rica". Correo electrónico k_badilla@municarrillo.go.cr
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-570-2023, OFICIO MC-SCM-451-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO Trámite BG-582-2023. Oficio SECM-55-2023 de la Municipalidad de Grecia, firmado por la Sra. Leticia Alfaro Alfaro, secretaria, acuerdo MS-SCM-1101-2023. Correo electrónico secretariaconcejo@grecia.go.cr.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-582-2023, OFICIO SECM-55-2023 OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCERO Trámite BG-585-2023. Oficio N.º 89-SCMD-23 de la Municipalidad de Dota, firmado por el Sr. Alexander Martín Díaz Garro, secretario municipal, referente al acuerdo de apoyo al Concejo Municipal de Paraíso, oficio CONMU-316-2023. Correo electrónico concejo@dota.go.cr.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-585-2023, OFICIO N.º 89-SCMD-23 OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMOCUARTO Trámite BG-592-2023. Oficio SM-ACUERDO-1354-2023 de la Municipalidad de Goicoechea, firmado por la Licda. Yoselyn Mora Calderón, Departamento Secretaría, oficio MA-SCM-1101-2023. Correo electrónico secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-592-2023, OFICIO SM-ACUERDO-1354-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMOQUINTO Trámite BG-593-2023. Oficio OF-CM-416-2023 de la Municipalidad de Río Cuarto, firmado por la Licda. Hazel Cordero Montero, secretaria del Concejo, referente a dar por recibido el oficio MA-SCM-1101-2023. Correo electrónico sconcejomunicipal@muniriocuarto.go.cr.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-593-2023, OFICIO OF-CM-416-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEXTO Trámite BG-595-2023. Oficio SMG-487-2023 de la Municipalidad de Guácimo, firmado por la Sra. Jeanneth Crawford Stewart, secretaria del Concejo, referente a brindar voto de apoyo a favor del Benemérito Cuerpo de Bomberos a fin de que se excluya de la Regla Fiscal en el proyecto de ley 23.330. Correos electrónicos secretariaconcejo@guacimo.go.cr / concejomunicipal@guacimo.go.cr.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-595-2023, OFICIO SMG-487-2023 OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSETIMO Trámite BG-601-2023. Oficio N.º 595-2023 de Municipalidad de Santa Ana, firmado por el Lic. Roberto Josué Meléndez Brenes, secretaria municipal, referente al oficio MA-SCM-1101-2023. Correo electrónico secretariaconcejo@santaana.go.cr.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-601-2023, OFICIO N.º 595-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMOCTAVO Trámite BG-609-2023. Documento suscrito por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, cédula de identidad 20406098, abogada-carné 10999, referente a la solicitud de copia de los acuerdos donde se nombraron los puestos de la Junta Directiva de CODEA, en este último período, incluyendo absolutamente todos los nombramientos. Notificaciones patriciaguillencampos@gmail.com.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-609-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMONOVENO Trámite BG-610-2023. Documento suscrito por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, cédula de identidad 20406098, abogada-carné 10999, referente a la solicitud de información sobre contratación del Asesor legal de la Junta Directiva del CODEA. Notificaciones patriciaguillencampos@gmail.com.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-610-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO Trámite BG-611-2023. Documento suscrito por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, cédula de identidad 20406098, abogada-carné 10999, referente al cumplimiento de la reforma al artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. Notificaciones patriciaguillencampos@gmail.com.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-611-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TRIGÉSIMOPRIMERO Trámite BG-612-2023. Documento suscrito por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, cédula de identidad 20406098, abogada-carné 10999, referente a informar a la Junta Directiva del CODEA sobre las transmisiones desde la página de Ana Patricia Guillén Campos de todas las sesiones por ser públicas. Notificaciones patriciaguillencampos@gmail.com.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-612-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Gracias en esos esfuerzos que ha hecho despertar Alajuelense, les cuento que ayer fue la primera transmisión de la Junta de la sesión de la Junta Directiva de codea. Tuvimos en algunos momentos más de cien personas ligadas a la transmisión y le agradezco mucho al pueblo Alajuelense, que nos dé esa posibilidad así empezamos hace cinco años en este Consejo Municipal y todavía recuerdo que fue con la policía que me sacaron, en codea no fue la misma historia, pero sí tenemos mucho que hacer gracias por seguirnos

EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA UNA PRÓRROGA PARA AMPLIAR LA SESIÓN POR DIEZ MINUTOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

CAPÍTULO X. ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Sí recordarles que el jueves formalmente presentados vestimenta formal y que la sesión es en el Teatro Municipal muy bien, entramos al capítulo sí ahora después del cierre total si es en el Teatro Municipal, así fue el acuerdo, sí bueno, entonces vamos a ver primero vamos a ver, les pido una prórroga para ampliar por lo menos 10 minutos para resolver este tema.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Pero vamos, me da la palabra. ¿La pregunta es, se acordó hacer esa sesión y cambiar la sede para una extraordinaria, al cambiar la sede y automáticamente está diciendo a dónde se iba a llevar a cabo, así fue como se quedó en la puerta, bueno, pero aparentemente la señora secretaria está indicando que el acuerdo no dice ese subsanemos va,

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Vamos a ver, es una es una sesión extraordinaria, el Concejo puede acordar hacerlo en cualquier parte del cantón. No necesita publicarse en la Gaceta, no hay ninguna bronca, es así de simple, simplemente que se ponga o 4 horas, la verdad sí está, estamos en tiempo.

RECESO 20:57 P. M.
REINICIA 20.58 P. M.

ARTÍCULO PRIMERO POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS PARA CONOCER Moción suscrita por la Licda. Selma Alarcón Fonseca. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Subsanar omisión en el acuerdo de la sesión extraordinaria del próximo jueves 25 de mayo del 2023. Léase sede: Teatro Municipal".
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Rápidamente yo agradecería a doña Pilar, que si usted tiene conocimiento de que vamos a hacer una sesión extraordinaria con el acto protocolario, que se requiere y con el tiempo que no vengamos a la sesión al final de una sesión a decirnos que eso no está de hecho, porque me parece una irresponsabilidad con lo que se está haciendo en, o sea, con que lo que tengamos que correr a subsanar algo por dicha era subsanable y si no hubiera sido subsanable, señor Presidente, hubiéramos tenido que ir a la Gaceta publicarlo imagínese, o sea, yo creo que esto es responsabilidad de todos, pero aquí la Secretaria del Concejo es la que debe de decirnos en tiempo, muy buenas noches, gracias.

CAPÍTULO XI. MINUTO DE SILENCIO

ARTÍCULO PRIMERO SE PROCEDE A REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO EN CONMEMORACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN MUERTO A CAUSA DEL COVID-19, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO N.º 4, CAPÍTULO VI DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 21-2021 DEL DÍA MARTES 25 DE MAYO DEL 2021.

SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS CON DOS MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra
Presidente

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
Secretaria del Concejo Municipal Coordinadora